BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 15 de marzo de 1971

NUMERO 22.133

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Marlymar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 11.386. ESCRITURA Número Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Lía Susana María Basavilbaso de Quesada, argentina, con libreta cívica Nº 136.693, separada, comerciante; doña María Marta Quesada Basavilbaso, argentina, soltera, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.959.587; doña Lía María Quesada Basavilbaso, argentina, soltera, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.959.588, estas comparecientes domiciliadas en la Avenida Callao número 1615, de esta Capital; doña Delia Cané de Biquard, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.815.629; don Claudio Biquard, argentino, casado, médico, nacido el 27 de setiembre de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.897.780, ambos domiciliados en la Avenida Quintana número 70, de esta Capital; don Juan Carlos Shaw, uruguayo, comerciante, casado, nacido el 26 de octubre de 1929, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.319.503, domiciliado en la calle Florida 1065, de esta Capital; doña Norma Raquel Puentes de Stagnaro, argentina, empleada, casada, nacida el 20 de setiembre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.345.790, domiciliada en Emilio Mitre número 115, primer piso, de esta Capital; doña Marta Juana Hajda de Lacroix, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.505.138, nacida el 2 de abril de 1944, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12 de esta Capital; doña Rafaela Beatriz Carvajal, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.783.757, nacida el 1º de junio de 1947, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12, Capital, y doña Alicia Inés Hajda de Amigo, argentina, casada, con Cédula identidad expedida por la Policía Federal número 6.055.975, nacida el 12 de diciembre de 1946, empleada, domiciliada en Suipacha 268, piso 12, de esta Capital. —

Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que con fecha 28 de julio del corriente año, han constituido una sociedad anónima, que en definitiva se denominará "Marlymar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, que se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63, y cuya autorización para funcionar le ha sido conferida por Resolución número 18.007, dictada por la ex Inspección General de Justicia de la Nación, el 10 de noviembre de 1970. — Que en mérito a ello me entregan para mi conocimiento y demás fines, el expediente del referido Organismo Estatal número 37.938, del cual por así corresponder procedo a transcribir textualmente la siguiente documentación, a fin de que la aludida entidad inicie con el otorgamiento de la presente, el cumplimiento de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio. — "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lía S. M. Basavilbaso de Quesada, María Marta Quesada Basavilbaso, Lía María Quesada Basavilbaso, Delia Cané de Biquard, Claudio Biquard, Juan Carlos Shaw, Norma Raquel Puentes de Stagnaro, Marta Juana Hajda de Lacroix, Rafaela Beatriz Carvajal y Alicia Inés Hajda de Amigo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329| del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARLYMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general mediatne la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — 3) Financieras mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 4) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de $ 10.- (diez pesos) valor nominal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lía S. M. Basavilbaso de Quesada: 730 — Ordinarias — 1 voto — 730. — M. M. Quesada Basavilbaso: 100 — " " — 100. — L. M. Quesada Basavilbaso: 100 — " " — 100. — Delia Cané de Biquard: 10 — " " — 10. — Claudio Biquard: 10 — " " — 10. — Juan Carlos Shaw: 10 — " " — 10. Norma R. P. de Stagnaro: 10 — " " — 10. — Marta J. H. de Lacroix: 10 — " " — 10. — Rafaela Beatriz Carvajal: 10 — " " — 10. — Alicia I. H. de Amigo: 10 — " " — 10. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lía S. M. Basavilbaso de Quesada. — Vicepresidente a María Marta Quesada Basavilbaso. — Vocales a Lía María Quesada Basavilbaso. — Suplentes a ... Síndico Titular a Carlos Alberto Basílico. — Síndico Suplente a Jorge J. S. Bulleraich. — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lía Basavilbaso de Quesada. — Lía S. M. Basavilbaso Quesada. — M. Marta Quesada. — María Marta Quesada Basavilbaso. — Lía Quesada. — Lía María Quesada Basavilbaso. —

Delia Cané de Biquard. — Delia Cané de Biquard. — Claudio Biquard. — J. C. Shaw. — Juan Carlos Shaw. — N. de Stagnaro. — Norma R. Puentes de Stagnaro. — Marta J. H. de Lacroix. — Marta J. Hajda de Lacroix. — R. B. Carvajal. — Rafaela Beatriz Carvajal. — A. H. de Amigo. — Alicia I. Hajda de Amigo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.938. —

Buenos Aires, 10 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marlymar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos', constituida en esta Ciudad, el 28 de julio de 1970, bajo la denominación de "Solmar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y presentada en esta Inspección General, el 6 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estautots de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.007. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: F. Mitjans, Escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.15|3 Nº 24.441 v.15|3|7.

Propica

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SU CONSTITUCION: Propica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera. — Nº 8. Escritura número ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, comparece don Juan Carlos Pagani, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, piso segundo, departamento letra "C", de esta Ciudad. — El compareciente es persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y además en nombre y representación de don Carlos Alberto Carmona, casado; doña Haydée Rosa Canale, soltera; don Hugo Marino de Witte, casado; don Juan Finkel, viudo; don Héctor Juan Giusso, casado; don Leonel Isidro Mario Luna, casado; don Hugo Rubén Tavella, casado; don Emilio Luis Siri, soltero, y don Carlos Eduardo Ursini, casado, todos argentinos, mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el veintidós de octubre de mil novecientos setenta, al folio mil novecientos ochenta y cinco, de este Registro. Y el señor Pagani, dice: Que él y sus representados, por escritura del veintidós de octubre de mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante, al folio mil novecientos ochenta y cinco de este Registro, constituyeron la sociedad "Propica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera; promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente treinta y nueve mil ciento cincuenta y tres|setenta; que yo el autorizante tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídi-

19710315

ca y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Texto del estatuto propuesto; c) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de seis mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta; d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales y, e) Tasa fiscal de dos pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio siete. — Que a fojas nueve el Inspector actuante considera que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social dejando constancia que deberá tenerse en cuenta lo señalado por él en su informe. — Que a misma foja el Inspector de Justicia, Jefe de la División de Sociedades Anónimas, ratifica lo informado y eleva las actuaciones acompañadas del proyecto de resolución de aprobación. — Que a fojas diez el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, dicta la resolución I.G.P.J. número quinientos nueve, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el acta constitutiva y los estatutos propuestos con las modificaciones indicadas de oficio. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Propica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatutos, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden, dicen así: "Folio 1.985. Mil novecientos ochenta y cinco. Acta constitutiva. Propica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera". — Nº 710. Escritura número setecientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta, comparecen, don Carlos Alberto Carmona, casado; doña Haydée Rosa Canale, soltera; don Hugo Marino de Witte, casado; don Juan Finkel, viudo; don Héctor Juan Giusso, casado; don Leonel Isidro Mario Luna, casado; don Juan Carlos Pagani, casado; don Hugo Rubén Tavella, casado; don Emilio Luis Siri, soltero, y don Carlos Eduardo Ursini, casado, todos argentinos y domiciliados a los efectos de este instrumento en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, piso segundo, departamento C, de esta Ciudad; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROPICA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las actividades siguientes: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive, por el régimen de la Propiedad Horizontal. — 3) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores y derechos, otorgamiento y adquisición de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas mil acciones de un pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada una; c) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; d) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Dicha emisión es suscripta por los socios en la proporción de seis mil acciones representativas de seis mil pesos ley 18.188, cada uno de ellos. — Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se realiza en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Eduardo Ursini; Vicepresidente: Leonel Isidro Mario Luna; Síndico Titular: Carlos Alberto Carmona, y Síndico Suplente: Héctor Juan Giusso. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Eduardo Ursini y Juan Carlos Pagani, a fin de que en forma conjunta o uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, conjunta o separada. — C. Carmona. — H. R. Canale. — H. de Witte. — Juan Finkel. — H. Giusso. — L. Luna. — J. C. Pagani. — H. Tavella. — Emilio L. Siri. — Carlos E. Ursini. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 468 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas de los señores Carlos Alberto Carmona, Haydée Rosa Canale, Hugo Mario de Witte, Juan Finkel, Héctor Juan Giusso, Leonel Isidro Mario Luna, Juan Carlos Pagani, Hugo Rubén Tavella, Emilio Luis Siri y Carlos Eduardo Ursini y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Hay un sello: Alfonso Mora. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39.153, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Propica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 22 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 23 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5); con la modificación indicada de oficio de fs. nueve (9). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 509. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Alfonso Mora. Escribano.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.15|3 Nº 24.437 v.15|3|71

Compañía Latinoamericana de Promoción

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 151. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Robert o Roberto Marcuse, de nacionalidad uruguayo naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.784.454, domiciliado en Avenida del Libertador número 2687, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: I) "Compañía Financiera y Comercial Panameris S. A.", con sede en Inmueble Cemento Panamá, 5º piso, Panamá República de Panamá: II) de don Oscar Enrique Doyhambehere, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 557.374, domiciliado en Avenida del Libertador número 2555; III) de don Juan o Juan Conrado Emilio Lenti, Italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.119.040, domiciliado en Avenida del Libertador número 2602; IV) de don Daniel Avelino Facorro, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 382.971, domiciliado en la calle Cuba 2272; V) de don Fernando Pattori, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.854.821, domiciliado en la calle Arenales número 947; VI) de don Alberto Alloro, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.663.832, domiciliado en Avenida Corrientes número 1556; VII) de don Juan Pedro Alfonso Michaud, francés, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.628.796, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2348; VIII) de don Juan José Saita, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.162.931, domiciliado en la calle Silvio L. Ruggieri número 3057; y IX de don José Bautista Costas González, argentino naturalizado, casado titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.903.908, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2161; vecino de esta ciudad; a mérito del poder otorgado ante mí, con fecha siete de octubre del año próximo pasado, al Folio dos mil trescientos ocho, de este Registro a mi cargo, que en testimonio tengo a la vista y agrego. — Y el señor Marcuse por sí y por la representación que ejerce dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad "Compañía Latinoamericana de Promoción, Sociedad Anónima, Comercial", a cuyo efecto me exhibe el expediente que ha tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A—treinta y nueve mil noventa y cinco, del que resulta: la aprobación del Acta de Constitución, su Estatuto y la Resolución para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen: Acta de Constitución de "Compañía Latinoamericana de Promoción Sociedad Anónima, Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen en la sede calle San Martín Nº 195, los señores: 1) Juan Conrado Emilio Lenti, italiano, casado, domiciliado, Avenida del Libertador 2602, piso 4º, A, de esta ciudad Cédula de Identidad Nº 7.119.040 de la Policía Federal, por sí y en representación de "Compañía Financiera y Comercial Panameris S. A.", con personería jurídica otorgada por la República de Panamá y domiciliada en Inmueble Cemento Panamá, 5º Piso, Panamá, República de Panamá, según escritura pública de poder del 12 de agosto de 1970 ante Juan Morot, escribano en París; 2) Robert Marcuse, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado Avda. del Libertador 2687 de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 6.784.454 de la Policía Federal, por sí y en representación de: a) Oscar Enrique Doyhambehere, argentino, casado, domiciliado Avenida del Libertador 2555 de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 555.374 de la Policía Federal, b) Alberto Alloro, italiano, casado, domiciliado Avenida Corrientes 1556 de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 5.663.832 de la Pol. Fed., c) Juan Pedro Alfonso Michaud, francés, casado, domiciliado Pueyrredón 2348, de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 5.628.796 de la Policía Federal, a mérito del poder que éstos le otorgaron según escritura pública Nº 1449, pasada en esta ciudad el 17 de setiembre de 1970 ante el escribano Roberto P. Porta al folio 2246 del Registro Nº 579, a su cargo; 3) Fernando Pattori, italiano, casado, domiciliado en la calle Arenales 947, de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 6.854.821 de la Policía Federal; 4) Daniel Avelino Facorro, argentino, casado, domiciliado Cuba 2272, de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 382.971 de la Policía Federal; 5) Juan José Saita, argentino, casado, domiciliado Silvio L. Ruggieri 3057 de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 2.162.931 de la Policía Federal; 6) José Bautista Costas González, argentino naturalizado, casado, domiciliado Godoy Cruz 2161 de esta ciudad, Cédula de Identidad Nº 1.903.908 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y por unanimidad Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE PROMOCION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL" y aprobar el Estatuto que regirá su funcionamiento con ajuste al texto que se transcribe por separado como anexo a la presente y constituye parte integrante de esta Acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras Series por un valor nominal y en conjunto de ochenta mil pesos, que se suscriben e integran en dinero efectivo conforme al siguiente detalle: Accionistas, Acciones suscriptas. — Monto integrado. — Juan C. E. Lenti 10 — $ 10. — Oscar E. Doyhambehere 10 — $ 10. — Robert Marcuse 10 — $ 10. — Fernando Pattori 10 — $ 10. — Daniel A. Facorro 10 — $ 10. — Alberto Alloro 10 — $ 10. — Juan P. A. Michaud 10 — $ 10. — Juan J. Saita 10 — $ 10. — José B. Costas González 10 — $ 10. — Cía. Fin. y Com. Panameris S. A. — 7.910 — pesos 7.910 — 8.000 — $ 8.000. — Tercero: El monto integrado de ocho mil pesos, o sea el diez por ciento del capital suscripto, será depositado de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Cuarto: El primer Directorio de la sociedad, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre, se [illegible] de cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes; designándose para integrarlo a los siguientes accionistas en los cargos que se indican: Directores Titulares: Presidente Daniel A. Facorro, Oscar E. Doyhambehere, Juan C. E. Lenti y Robert Marcuse; Directores Suplentes: Alberto Alloro, Juan P. A. Michaud y Juan J. Saita. — Quinto: Elegir como Síndico Titular al señor Fernando Pattori y como Síndico Suplente al señor José B. Costas González. — Sexto: Autorizar a los señores Daniel A. Facorro y Fernando Pattori a fin de que, actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones de la presente y su anexo, inclusive en lo que hace a la denominación social. — Séptimo: Otorgar oportunamente por todos los socios constituyentes, o por sus mandatarios autorizados en legal forma, la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación, todos los presentes suscriben la presente Acta en prueba de conformidad. — Lenti, R. Marcuse, Pattori, D. A. Facorro, J. Saita, B. Costas. Sigue la certificación de las firmas. — Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de Compañía Latinoamericana de Promoción Sociedad Anónima, Comercial, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, con o sin capital asignado. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: a) Promover el intercambio comercial, especialmente entre los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.). b) Mandatos, comisiones y representaciones. c) La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) Cualquier otra actividad comercial similar, conexa o subsidiaria. — La sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, a su propio nombre y|o de terceros y|o asociada a terceros. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente, con su objeto, sin otra limitación que las que surjan de las leyes y reglamentos vigentes al momento de realizarlos. — Título segundo. — Capital Social. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada serie. — Artículo 5º — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de un millón de pesos. — Las acciones dentro del capital autorizado de doscientos mil pesos serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio quien determinará la oportunidad, el monto y modo de pago de las respectivas emisiones. — Las acciones de los ulteriores aumentos del capital autorizado se emitirán conforme lo determine en cada caso la Asamblea que resuelve el aumento, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. — La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, incribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" por el término de tres días. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos mil pesos más los aumentos efectuados conforme a las normas precedentes. — Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones del capital autorizado o de los ulteriores aumentos de éste, se elevará a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público d Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" por el término de tres días y se comunicará a la Inspección General

de Personas Jurídicas. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. —

El Directorio no ofrecerá a la suscripción nuevas series anteriores, salvo que medie oferta firme de suscripción de varias series, en cuyo caso éstas podrán emitirse simultáneamente. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser pagadas en dinero o en especie. — Si se abonan en especie, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución del Directorio, la cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y contendrán los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. — Artículo 7º: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos con los requisitos indicados en el artículo anterior, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas. — Estos certificados no serán transmisibles sin previa conformidad del Directorio. — Artículo 8º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción. — La suscripción o posesión de acciones importa aceptar este Estatuto y constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires respecto de todas las relaciones con la sociedad. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. —

Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto por un número de Directores Titulares que no sean menor de tres ni mayor de siete y de un número de directores suplentes que no sea menor de dos ni mayor cinco, según se resuelva en cada caso. — El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará un año, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año el lapso transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias celebradas con sujeción al artículo 347 del Código de Comercio. — Cada Director deberá depositar en garantía del mandato, diez acciones o el equivalente de su valor nominal. Su remuneración será fijada por la Asamblea anual con imputación a gastos generales y|o utilidades. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes. — La delegación podrá recaer en algún miembro del Directorio, en cuyo caso tendrá el título de Director Delegado y su remuneración se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto. — El o los Gerentes que se nombren tendrán las atribuciones que les confiera especialmente el Directorio. — Artículo 10º: El Directorio funcionará en quórum legal con la asistencia, por sí o por apoderado, de la mayoría de sus miembros — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director titular mediante comunicación escrita dirigida al Directorio, pero manteniendo siempre la responsabilidad inherente al cargo. — Si los Directores no se hiciesen representar podrán ser reemplazados transitoriamente por Directores suplentes mientras dura la inasistencia de aquéllos. — En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director titular lo reemplazará un Director suplente hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes en el orden en que éstos hubiesen sido elegidos por la Asamblea. — Artículo 11º: Si por cualquier circunstancia transitoria el Directorio llegara a quedar sin quórum para sesionar, el Síndico procederá a designar de entre los accionistas uno o más Directores interinos, quienes desempeñarán sus funciones hasta que los Directores titulares o suplentes vuelvan a ocupar sus cargos y, en su defecto, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo 12º: Después de celebrada cada Asamblea Ordinaria, el Directorio designará, de entre sus miembros, un Presidente. — En caso de ausencia o impedimento transitorio, el Presidente será reemplazado por el Director titular que designe el Directorio. — Si la vacancia fuera definitiva, el Directorio procederá a la designación de un nuevo Presidente. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario o lo soliciten el Presidente o dos Directores o el Síndico. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, y en caso de empate el voto del Presidente o quien haga sus veces, será decisivo. — Se extenderán en un libro de actas, que serán firmados por todos los Directores concurrentes al acto. — Artículo 14º: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien haga sus veces. — b) Administrar legalmente la Sociedad con amplias facultades. — c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) Formar y administrar sociedades; adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, suscribir acciones en otras sociedades, combinar las actividades de la Sociedad con toda otra sociedad o comerciante. — e) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombre, marcas de fábrica, patentes, propiedad intelectual. — f) Dar y tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles. — g) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares. — h) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años, de locación de servicios, de depósito (con exclusión de los de carácter bancario), de mandato, de transporte y aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — i) Abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos o en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco, oficial, particular o mixto. — j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente, del giro de los negocios sociales, suscribir avales. — k) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de portes; tomar seguros como asegurado; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicios, como actor o demandado, formular denuncias, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. — l) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o efectuar delegación de atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales, revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes. — ll) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales. — m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; fijar el Orden del Día; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad el inventario, el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. — n) Emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — ñ) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

o) Realizar cualquier otro contrato de administración o de disposición, aunque no esté mencionado en la precedente enumeración, que no es limitativa sino enunciativa. — Artículo 15º: El Directorio podrá fijar una remuneración a los Directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con imputación a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, ad referéndum de la Asamblea General. —

Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Pueden ser reelectos. — El Síndico tiene las facultades y deberes establecidos en el Código de Comercio y en este Estatuto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria con imputación a Gastos Generales, o a utilidades o a ambos conceptos del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 17º: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. — El Directorio establecerá el orden del día. — La Asamblea Ordinaria se pronunciará sobre el Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades; determinará las retribuciones de los Directores y Síndico; nombrará Directores y Síndico y tratará cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día. — Artículo 18º: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el Directorio convocará la Asamblea dentro del plazo de diez días de presentado el respectivo pedido. — Artículo 19º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aunque sean convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — No concurriendo este número de accionistas, se citará por segunda vez para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aunque se trate de asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas, constituidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 20º: Toda convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación de primera convocatoria y durante tres días, y ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo 21º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. — Artículo 22º: Cada acción da derecho a un voto. — Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma establecida en el artículo 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder. — Artículo 23º: El Presidente de la socieadd, o quien haga sus veces, será Presidente de la Asamblea. — Tendrá doble voto en el caso de empate. — Artículo 24º: Cada Asamblea designará, antes de entrar a deliberar, el Secretario que debe autorizar el acta y al terminar la sesión nombrará a dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta en unión con el Presidente y el Secretario. — Todas las actas de las Asambleas serán extendidas en un libro especial. — Título Cuarto. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo 25º: El ejercicio de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que fije la Asamblea en concepto de retribuciones al Directorio y Síndico, imputables a utilidades. —

c) El remanente a los accionistas en concepto de dividendo, en efectivo y|o acciones liberadas, salvo que la Asamblea resuelva darle, total o parcialmente, otra aplicación o destino. — Título Quinto. — Liquidación. — Artículo 26º: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará, con intervención del Síndico, por el Directorio, quien podrá delegar el cargo en uno de sus miembros, con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores, o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. — Lenti. — R. Marcuse. — Pattori. — D. A. Facorro. — J. Saita. — B. Costas. —

Sigue la certificación de las firmas". —

"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Feb. 1971. — Visto: el expediente A. 39.095; atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Compañía Latinoamericana de Promoción, Sociedad Anónima Comercial, constituida el 7 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) y su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) a treinta y uno (31). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1033. — I.G.P.J. — Hay una inicial. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de las fojas una a diez, con las modificaciones introducidas de fojas veintinueve vuelta a treinta y una y Resolución de fojas treinta y tres del expediente citado, doy fe, como de que en la forma expresada se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos se abona conforme al artículo quinto del Estatuto Social, sobre la suma de ochenta mil pesos, importe de las dos series emitidas y totalmente suscriptas en el acto constitutivo. — Leída que le es la presente, aprueba su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — R. Marcuse. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto Pedro Porta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Compañía Latinoamericana de Promoción, Sociedad Anónima Comercial", expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente ded doce millones quinientos dieciséis mil treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto P. Porta - Escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.15|3 Nº 24.638 v.15|3|71

Maderet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Dos. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Nora E. Bazzi Figueroa, escribana, titular del Registro número diecisiete del mismo Partido, Comparecen: Andrés Reti, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.226.303; María Moskovici, argentina naturalizada, de cincuenta y siete años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 5.228.776; ambos domiciliados en la calle José Hernández 1654, sexto piso A, de la Capital Federal; Elio Luis Dell' Anna argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.200.895; Emilio del Cul, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.003.976; Nelly María Cattaneo, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, comerciante, Libreta Cívica Nº 0661711; Inés Figueroa, argentina de cuarenta y nueve años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.592.747, todos domiciliados en la calle Comandante de Manberti 942, Lanús de esta Provincia; Héctor Oscar Galleazzi, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.925.585; Irma Mabel Perrone, argentina, de treinta y siete años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.198.250, ambos domiciliados en la calle Ciudad de La Paz 1948; Undécimo Piso D, de la Capital Federal; Mario Alberto Candione, argentino de treinta y siete años de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 3.183.547, domiciliado en la calle Bogado 1852, Florida, Vicente López de esta Provincia; José Raúl Abeledo, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.805.552, domiciliado en la calle Lafayette Nº 10, Avellaneda, de esta Provincia, y Ana María Petrovic, argentina, casada, de veintitrés años de edad, Comerciante, Libreta Cívica Nº 5.581.825, domiciliada en la calle Montevideo 1325, Bernal, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|3|71 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan que vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima "Maderet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", lo que de acuerdo al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil setenta y uno y con las modificaciones introducidas de oficio a fojas ocho en los mismo y el Decreto Aprobatorio de fojas nueve queda definitivamente redactado de la siguiente forma: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Andrés Reti, argentino naturalizado de sesenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.226.303: María Moskovici, argentina naturalizada, de cincuenta y siete años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 5.228.776, ambos domiciliados en la calle José Hernández 1654, sexto piso A, de la Capital Federal; Elio Luis Dell'Anna, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.200.895; Emilio del Cul, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.003.976; Nelly María Cattaneo, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, comerciante, Libreta Cívica Nº 0.061.711; Inés Figueroa, argentina, de cuarenta u nueve años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.592.747, todos domiciliados en la calle Comandante Manberti 942, Lanús de esta Provincia; Héctor Oscar Galleazzi, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.925.585; Irma Mabel Perrone, argentina de treinta y siete años de edad, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.198.250, ambos domiciliados en la calle Ciudad de La Paz 1948, Undécimo piso D, de la Capital Federal; Mario Alberto Gandione, argentino, de treinta y siete años, soltero, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.183.547, domiciliado en la calle Bogado 1852, Florida Vicente López, de esta Provincia: José Raúl Abeledo, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 4.805.552, domiciliado en la calle Lavayette número 10, Avellaneda de esta Provincia y Ana Marta Petrovic, argentina, casada, de veintitrés años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 5.581.825, domiciliada en la calle Montevideo 1325, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos los nombrados mayores de edad y hábiles a los efectos y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. — a) — La sociedad se denominará "MADERET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Industriales: mediante la construcción de obras civiles e industriales, públicas o privadas, obras comprendidas en regímenes especiales y en particular las obras encuadradas en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal mediante la ejecución de toda clase de trabajos relacionados con la industria de la madera y de la construcción transformar materias primas, industrializarlas, manufacturar o elaborar mercaderías, máquinas, herramientas y materiales afines a la industria de la madera y de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra, distribución, transporte, importación y exportación de maderas y materiales de construcción, materias primas, equipos industriales, herramientas, enseres y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o consorcios constituidos o a constituirse: constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y a la reposición y administración de créditos y valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.067 y toda otra que requiera poder público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, (Pesos Ley 18.188 Doscientos Mil), representado por doscientas mil acciones de $ 100 (Pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyos mandatos durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias Clase "A", de cinco votos al portador cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Andrés Reti Veinticinco (25) "A" cinco votos (5) Dos Mil Quinientos Pesos ($ 2.500); María Moskovici, Seis Mil (6.000) "A" cinco votos (5) Seiscientos Pesos ($ 600); Elio L. Dell'Anna, (1.000) "A" cinco votos (5) Cien Pesos ($ 100); Emilio del Cul, Mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien ($ 100); Inés Figueroa, mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien ($ 100); Héctor C. Galleazzi, Mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien Pesos ($ 100); Irma M. Perrone, Mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien Pesos ($ 100); Mario A. Gandione, Mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien Pesos ($ 100); José Raúl Abeledo, Mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien Pesos ($ 100); Ana Marta Petrovich, Mil (1.000) "A" cinco votos (5) Cien Pesos ($ 100), total acciones: Cuarenta mil. — Monto: Cuatrocientos Pesos Ley 18.188 — La integración se efectúa en efectivo y se integra en este acto el diez por ciento de los montos suscriptos. — Tercero. - Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Andrés Reti; Vicepresidente Marí. Moskovici; Vocales a Elio Luis Dell'Anna, Emilio del Cul, Nelly María Cattaneo, Inés Figueroa, Héctor Oscar Galleazzi, Irma Mabel Perrone, Mario Alberto Gandione; Síndico titular a José Raúl Abeledo y Síndico Suplente a Ana Marta Petrovic. — Cuarto. — Autorizar a los señores José Raúl Abeledo y|o Alicia Mancini y|o doctor Pérez Alen, a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas precedentes han sido puestas de puño y letra en mi presencia por los señores Andrés Reti, C. I. Nº 5.226.303; María Moskovici, C. I. Nº 5.228.776; Elio Luis Dell'Anna, C. I. Nº 2.200.895, de la Policía Federal; Emilio del Cul, Céd. Id. Nº 4.003.476; Nelly María Cattaneo, L. C. Nº 0.061.711; Inés Figueroa, C. I. Nº 6.592.747; Héctor Oscar Gallazzi, C. I. Nº 3.925.585; Irma Mabel Perrone, C. I. Nº 3.198.250; Mario Alberto Gandione, L. E. Nº 4.095.474; José Raúl Abeledo, L. E. Nº 4.805.552; Ana María Petrovici, L. C. Nº 5.581.825, personas de mi conocimiento. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1970. — Hay una firma y sello que dice: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana. — "Expediente Nº 39.071. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1970. — Visto: El expediente Nº 39.071, atento a lo solicitado teniendo en cuenta que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Maderet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 26 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fojas Uno (1) a fojas Dos (2) vuelta, con la modificación de oficio de fs. ocho (8), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación de oficio a fs. Ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. número 0303. — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Nora F. Bazzi Figueroa, (Escribana). Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,40 e.15|3 Nº 24.669 v.15|3|71

Fergat

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 3 de octubre de 1970, ante el Escribano de esta Ciudad José María Rodolfo Arelle, al folio 1392 del Registro Notarial 437 a su cargo. — La sociedad anónima "FERGAT, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en asamblea general extraordinaria celebrada el 3 de julio de 1970, resolvió modificar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, modificaciones aprobadas por resolución ministerial número 1410, de fecha 18 agosto de 1970, quedando así reformados: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por quinientas mil acciones de un pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, que serán emitidas en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará la característica de las acciones e emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y|o condiciones de pago a las acciones. — Entre líneas: de fecha 18 de agosto de 1970. — Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.15|3 Nº 24.748 v.15|3|71

E. M. I. Supliers (Sud América)

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (E.M.I., PROVEEDORES SUD AMERICA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL")

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de Enero de 1971, pasada por ante el Escribano Alberto Federico Hoeffner, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 31 de Julio de 1970 aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 0256, de fecha 7 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma del artículo segundo del Estatuto Social de "E.M.I. SUPLIERS (SUD AMERICA) S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" (E.M.I., PROVEEDORES SUD AMERICA, S. A COMERCIAL E INDUSTRIAL"), que en lo sucesivo queda redactado, así: "Artículo Segundo: El capital autorizado de la Sociedad es de diez mil pesos (Ley 18.188), dividido en diez series de mil acciones ordinarias al portador de un peso (Ley 18.188) cada una. — Este capital podrá ser aumentado mediante resolución de Asamblea hasta la suma de cincuenta mil pesos (ley 18.188) debiendo cumplirse en cada oportunidad en que se apruebe el aumento, los recaudos dispuestos por el decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955, sólo se anunciará como capital autorizado el de diez mil pesos (Ley 18.188) mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregado el aumento aprobado — Las emisiones del capital autorizado serán resueltas por el directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la Asamblea que lo decida, la que a su vez fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago. — En caso de que se emitan acciones preferidas éstas gozarán del 6 o|o de interés anual acumulativo. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones mientras la serie anterior no esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento. — Los aumentos de capital y toda emisión del mismo se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicados a la Inspección de Justicia, llevados a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, se inescribirá en el Registro Público de Comercio". — Alberto Federico Hoeffner Escribano".

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 66.— e.15|3 Nº 24.816 v.15|3|71

Davenport Construcciones Civiles

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. JeJan Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1025. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos catorce. — **En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don José León Rapoport, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.246.947, domiciliado en Viamonte 1337, tercer piso, de la Capital Federal; de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente otorgamiento por su propio derecho, como accionista fundador de** la sociedad Davenport Construcciones Civiles Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora, y además en nombre y representación de los también fundadores: Don Rafael Arditti, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.874.982, domiciliado en Joaquín V. González 160, primer piso, departamento A de la Capital Federal; Don Roberto Sokol, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 553.046, domiciliado en Roma 933 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña Beatriz Lubetkin de Sokol, argentina, casada, con Libreta Cívica número 7.771.936, domiciliada en Roma 933 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña Clara Beatriz Rapoport de Caraccia, argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.058.841, domiciliada en Junín 1533 de la Capital Federal, Don Guillermo Ricardo Burstein, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.773.852, domiciliado en Paraná 224, quinto piso, Capital Federal; Don Ernesto Berro, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.665.402, domiciliado en Spiro 1056 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires. Don Nicolás Maiorano, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.412.690, domiciliado en Pringles 162 de la Capital Federal; Don Ismael Hugo Ibarbuden, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.204.511, domiciliado en Húsares 733 de Villa Tesei, Provincia de Buenos Aires; Doña Adriana Leonor Rapoport, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.952.323, domiciliada en Pampa 1893, de la Capital Federal; y doña Ana Beatriz Campodonico de Rapoport, argentina, casada, con Libreta Cívica número 0.512.147, domiciliada en Viamonte 1337, tercer piso, departamento A, de la Capital Federal, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado por escritura de fecha 4 de noviembre último, pasada ante mí, al folio 832, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por documento privado de fecha 4 de noviembre del año en curso, constituyó juntamente con sus nombrados representados la sociedad Davenport Construcciones Civiles Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora, cuyo estatuto, redactado conforme al régimen del decreto 3329|63 se regirá por las normas de la ley 18.805|70. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número 39.058, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número 0014 de fecha siete del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto antes citado, y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) José León Rapoport. — 2) Rafael Arditti. — 3) Roberto Sokol. — 4) Beatriz Lubetkin de Sokol. — 5) Ana Beatriz Campodonico de Rapoport. — 6) Clara Beatriz Rapoport de Caraccia. — 7) Guillermo Ricardo Burstein. — 8) Ernesto Berro. — 9) Nicolás Maiorano. — 10) Ismael Hugo Ibarbuden. — 11) Adriana Leonor Rapoport, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará **DAVENPORT CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.**

— c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, cesión, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseñor y dibujos industriales, y su negociación en el país o fuera de él. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas e modalidades, creados o a crearse, prés-

tamos a intereses y financiaciones, con o sin garantía, constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas u otras garantías reales, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles autorizadas por las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad común y horizontal. — Mandataria: Por el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital y empresas de todo tipo. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluidas entre otras las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y la construcción de barrios, edificios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil, representados por cincuenta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series de cincuenta mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) José León Rapoport 6.000 ordin. port. 5 vot. $ 6.000. — 2) Rafael Arditti 800 ordin. port. 5 vot. $ 800. — 3) Roberto Sokol 500 ordin. port. 5 vot. 500. — 4) Beatriz L. de Sokol 300 ordin. port. 5 vot. $ 300. — 5) Ana B. C. de Rapoport 300 ordin. port. 5 vot. $ 300. — 6) Clara B. R. de Caraccia 300 ordin. port. 5 vot. $ 300. — 7) Guillermo R. Burstein 300 ordin. port. 5 vot. $ 300. — 8) Ernesto Berro 500 ordin. port. 5 vot. 500. — 9) Nicolás Maiorano 300 ordin. port. 5 vot. $ 300. — 10) Ismael H. Ibarbuden 400 ordin. port. 5 vot. $ 400. — 11) Adriana Leonor Rapoport 300 ordin. port. 5 vot. $ 300 — 10.000 $ 10.000. — Lo que hace un total de diez mil acciones por un monto total de cien mil pesos, íntegramente suscripto, del que se integra la suma de diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras Beatriz Lubetkin de Sokol, Ana Beatriz Campodónico de Rapoport, y Clara Beatriz Rapoport de Caraccia, son efectuados con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al doctor José León Rapoport; vicepresidente al ingeniero Roberto Sokol; vocales a la doctora Clara Beatriz Rapoport de Caraccia; suplentes al ingeniero Rafael Arditti; síndico titular a doña Adriana Leonor Rapoport y síndico suplente a doña Ana Beatriz Campodónico de Rapoport. — Cuarto: Autorizar a los escribanos Arturo A. Riat y Luis A. Beruti y al doctor José León Rapoport a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José León Rapoport. — R. Arditti. — Roberto Sokol. — Beatriz L. de Sokol. — Ana B. de Rapoport. — Beatriz R. de Caraccia. — G. R. Burstein. — E. Berro. — N. Maiorano. — I. Ibarbuden. — Adriana Rapoport. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a: José León Rapoport; Rafael Arditti. Roberto Sokol; Beatriz Lubetkin de Sokol; Ana Beatriz Campodónico de Rapoport; Clara Beatriz Rapoport de Caraccia; Guillermo Ricardo Burstein; Ernesto Berro; Nicolás Maiorano; Ismael Hugo Ibarbuden y Adriana Leonor Rapoport, doy fe. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Luis A. Beruti. — Escribano. — Luis A. Beruti. — Estatutos ... 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 4º El capital social autorizado se fija en $ quinientos mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. ... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles ... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 7 dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39058, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Davenport Construcciones Civiles Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora, constituida conforme al régimen del decreto 3329|63 el 4 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5), con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P. Nº 0014. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas cinco, con la modificación indicada de oficio a fojas nueve del expediente número 39.058 que tengo alavista para este acto, do fe. — En la forma expuesta, el compareciente, por sí y por sus representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Davenport Construcciones Civiles, Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Constructora". — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — José L. Rapoport. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil veincicinco del Registro noventa y seis a mi cargo. — Para la sociedad y para su inscripción expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Arturo A. Riat, escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 137.683 que se agrega. — Lomas de Zamora, 7 de enero de 1971. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 7 de enero de 1971. — Tdo.: Lleva el timbre fiscal número. No vale. — R. M. Díaz Mayer. — R. M. Díaz Mayer, Vocal. — Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288 e.15|3 Nº 24.670 v.15|3|71

Marnes

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 45'. — Primer Testimonio: Escritura número veintitrés. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Mario Javkin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Raquel Lavarne, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 5.133.223, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta de Capital Federal, de tránsito en ésta; y don Eduardo Jáuregui, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento número 5.158.310, domiciliado en esta ciudad, calle cuarenta y ocho número seiscientos veintidós, ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen en sus caracteres de apoderados de la Sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que gira bajo el rubro social de Marnes Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", conforme el mandato otorgado por don Mario Bosisio, argentino, libreta de enrolamiento número 5.135.698, contratista de obra, casado en primeras nupcias con doña Olga Amalia Sardina, con domicilio en la calle sesenta y seis número dos mil seiscientos cuarenta y uno; Néstor Arturo Pérez, argentino, contratista de obra, libreta de enrolamiento número 5.292.471, casado en primeras nupcias con doña Julia Haydée Bernaule, con domicilio en la calle nueve número doscientos seis de esta ciudad; José Pusterla, argentino, libreta de enrolamiento número 4.677.732, empleado, soltero, hijo de don Norberto Pusterla y de Adelaida María Ana Cavalli, con domicilio en la calle cincuenta número mil ochocientos quince y medio de esta ciudad; Dante Enrique Sica, argentino, libreta de enrolamiento número 5.100.091, casado en primeras nupcias con doña Elodia Flora Scafati, empleado, con domicilio en la calle nueve número mil trescientos noventa y cuatro de esta ciudad; Juan Carlos Gil, argentino, Libreta de enrolamiento número 5.299.359, contador público, casado en primeras nupcias con Rosa María Tomeo, con domicilio en calle cuarenta y nueve número mil sesenta y siete de esta ciudad: Olga Amalia Sardina, argentina, libreta cívica número 666.242, casada en primeras nupcias con Mario Bosisio, con domicilio en la calle sesenta y seis número dos mil seiscientos cuarenta y uno de esta ciudad; Julia Haydée Bernaule, argentina, libreta cívica número 1.960.928, casada en primeras nupcias con don Néstor Arturo Pérez, con domicilio en la calle diecinueve número doscientos seis de esta ciudad; según escritura que pasó ante la escribana de esta ciudad, doña Lidia Delia Notte, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta, el cual se encuentra vigente y sin modificación alguna, según así lo aseveran los mandatarios y dicen: Que a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Marnes Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", solicitándome transcriba en mi protocolo el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la autorización conferida para actuar como Sociedad Anónima, obrantes en el expediente A-39.565 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Bosisio, casado con Olga María Sardina, L. E. 5.135.698, domicilio calle 66 Nº 2641; Néstor Arturo Pérez, casado con Julia Haydée Bernaule, L. E. 5.292.471, domicilio calle 19 Nº 206; José Pusterla, soltero, Lib. Enr. 4.677.732, domicilio calle 50 Nº 1815½; Dante Enrique Sica, casado con Elodia Flora Scafati, L. E. 5.100.091, domicilio calle 9 Nº 1394; Juan Carlos Gil, casado con Rosa María Tomeo, L. E. 5.299.359, domicilio calle 49 Nº 1067; Olga María Sardina, casada con Mario Bosisio, L. C. 666.242, domicilio calle 66 Nº 2641; Julia Haydée Bernaule, casada con Néstor Arturo Pérez, L. E. 1.960.928, domicilio calle 19 Nº 206, tods argentinos, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representados por don Mario Javkin, según poder pasado por Escritura Nº 36, Fº 74, ante la Escribana Lidia Delia Notte; don Mario Javkin, argentino, casado con Elida Raquel Lavagne, L. E. 5.133.223, domicilio calle Rivadavia 4370, Capital Federal y don Oscar Javkin, argentino, casado con Hilda María Regenste, L. E. 1.480.340, domicilio calle Cangallo 2370, P. 4º, Capital Federal; y doña Ana María Aragno, argentina, casada con Carlos Lorenzo Herrera, L. C. 4.882.490, domicilio Cangallo 2370, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARNES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociados con terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero a la dirección, construcción y|o refacción de edificios, obras viales, de desagüe, oleoductos, gasoductos, diques y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura pública y|o privados, pudiendo asimismo realizar las siguientes operaciones directamente vinculadas con su objeto principal: I) Inmobiliaria: Construcción, compraventa, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales y urbanos y realización de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal. — II) Comerciales: Adquisición, venta, importación, exportación y distribución de materiales, mercaderías, materias primas, maquinarias, elementos y servicios relacionados con el objeto principal; III) Industriales: Producción, transformación y elaboración de todos los bienes utilizados y|o necesarios para el ejercicio de su actividad principal; IV) Agropecuarias: Explotación de la agricultura, fruticultura, granja, ganadería y forestación en establecimientos rurales propios y|o ajenos. — V) Financieras y de Mandatos: a) Actuar como comisionista, consignataria y|o representante para compraventa de los bienes y materiales relacionados con su objeto principal; b) Comprar, vender y negociar por sí o por mandato, acciones, títulos, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y|o papeles de créditos; c) Constituir y transferir por sí o por mandato, hipotecas, prendas y demás derechos reales; d) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión delas comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series, seis clase A que confieren cinco votos por acción y veinticuatro clase B de un voto por acción; e) el directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vice-Presidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta (30) series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Mario Bosisio 25.000 — A — 2.500. — Néstor Arturo Pérez 25.000 — A — 2.500 — José Pusterla 2.000 — A — 200. — Dante Enrique Sica 2.000 — A — 200. — Juan Carlos Gil 1.000 — A — 100. — Olga Amalia Sardina 1.000 — A — 100. Julia Haydée Bernaule 1.000 — A — 100. — Mario Javkin 1.000 — A — 100. — Oscar Javkin 1.000 — A — 100. — Ana María Aragno 1.000 — A — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Bosisio; Vicepresidente a Néstor Arturo Pérez; Vocales a José Pusterla. Suplente Juan Carlos Gil. Síndico titular a Dante Enrique Sica y Síndico suplente a Eduardo Jauregui. — Cuarto: Autorizar a Mario Javkin y Eduardo Jauregui a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, por mí y por poder. — Mario Javkin, Ana María Aragno, Oscar Javkin. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Javkin, Ana María Aragno y Oscar Javkin, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — José Alberto Glikin, Escribano". — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marnes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero a la dirección, construcción y|o refección de edificios, obras viales, de desagües, oleoductos, gasoductos, diques y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura pública y|o privadas, pudiendo asimismo realizar las siguientes operaciones directamente vinculadas con su objeto principal. I) Inmobiliaria: Construcción, compraventa, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales y urbanos y realización de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal. II) Comerciales: Adquisición, venta, importación, exportación y distribución de materiales, mercaderías, materias primas, maquinarias, elementos y formación y elaboración de todos los bienes utilizados y|o necesarios para el ejercicio de su actividad principal. IV) Agropecuarias: Explotación de la agricultura, fruticultura, granja, ganadería y forestación en establecimientos rurales propios y|o ajenos.

V) Financiera y de Mandatos: a) Actuar como comisionista, consignatario y|o representante para compraventa de los bienes y materiales relacionados con su objeto principal; b) Comprar, vender y negociar por sí o por mandato, acciones títulos, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y|o papeles de créditos; c) Constituir y transferir por sí o por mandato, hipotecas, prendas y demás derechos reales; d) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominales, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Judicial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, asimismo como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación 11 El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Por mí y por poder. — Mario Javkin — Oscar Javkin. — Ana María Aragno. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Javkin — Oscar Javkin y Ana María Aragno y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Jose Alberto Glikin, escribano". — "Buenos Aires, 11 de enero de 1971. — Visto: El expediente Nº 39.565, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marnes Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2.— Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 0909. — Vicente Américo Cobleas, Jefe Dpto. Contralor Contable, Inspección General. — Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, doy fe. — Los comparecientes, me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación de su contenido, los comparecientes firman por ante mí, de lo que doy fe. — Presentes don Oscar Javkin, con Libreta de Enrolamiento 1.480.340, y doña Ana María Aragno, con Libreta Cívica 4.882.490, ambos argentinos, mayores de edad, casados, vecinos de Capital Federal, ratifican la presente, firmando al pie en prueba de conformidad. — Leo este agregado a las partes, quienes firman por ante mí, doy fe. — Mario Javkin. — Oscar Javkin. — A. M. Aragno. — E. Jauregui. — Está mi sello. — Ante mí: Amalia C. Minetto. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Amalia C. Minetto. Escribana.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.15|3 Nº 24.694 v.15|3|71

Exprinter Transplantgas

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, FINANCIERA,

INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia En lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece la señorita Marta Julia Mendy, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cavia 3108, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece en nombre y representación de los señores: Emilio Angel Cuccia, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz, 1230; Lucrecia Elena Cuccia, soltera; Liliana Viviana Freschi de Cuccia, casada, con igual domicilio del anterior; Eduardo José Lapelle, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 445; Alberto Victorio D'Angelo, soltero, domiciliado en calle Pampa 2165;; Carlos Norberto Correa, soltero, domiciliado en calle Billinguhurst 1753; Edgardo Augusto Apolo Naves, casado, domiciliado en calle Tacuarí 1786, Sara Elena Pérez Bazot, soltera, domiciliada en calle Paysandú 60 de la localidad de Wilde, de tránsito en ésta; Enrique Luis Pere, casado, domiciliado en la calle Mario Bravo 247, argentino, y don Luis Gerónimo Baietti, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Tacuarí 786, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgan el día 9 de diciembre de 1970, por escritura pasada ante mí el folio 3736 de este Registro a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes a este otorgamiento, sin haberle sido revocado, según asegura la compareciente y en tal carácter solicita de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la cual se concede personería jurídica a "Exprinter Transplantgas, Sociedad Anónima. Comercial, Financiera, Industrial" a cuyo fin procede poner de manifiesto el Expte. de la Inspeción General de Personas Jurídicas número A 39349, solicitando de mí el autorizante proceda a transcribir los originales que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Emilio Angel Cuccia — Lucrecia Elena Cuccia — Alberto Victorio D'Angelo — Eduardo José Lapelle — Lilia Viviana Freschi de Cuccia — Carlos Norberto Correa — Luis Gerónimo Baietti — Edgardo Augusto Apolo Naves — Sara Elena Pérez Bazot — Enrique Luis Pere, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "EXPRINTER TRANSPLANTGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, especialmente la explotación del ramo de transporte de cargas sólidas y líquidas, y mudanzas, fluviales, marítimás o terrestres, en cualquier punto de la República o del exterior. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las cuales se requiere el concurso público. — Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — La representación legal coresponde al Directorio será ejercida por Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una clase A — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — E. A. Cuccia, 100 A, $ 100 - L. E. Cuccia, 100 A, $ 100 — A. V. D'Angelo ,100 A, $ 100 — E. J. Lapelle, 100 A, $ 100 — L. V. Freschi, 100 A, $ 100 — C. N. Correa, 100 A, $ 100 — L. C. Baietti, 100 A, 100 — E. A. A. Naves, 100 A, $ 100 — S. E. Pérez Bazot, 100 A, $ 100 — E. L. Pere 100 A, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en una proporción del 10 o|o de las respectivas suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Emilio Angel Cuccia. Vicepresidente a: Carlos Norberto Correa. Directores a: Edgardo Augusto Apolo Naves y Luis Gerónimo Baietti. Síndico titular a: Norberto Victorio D'Angelo y Síndico suplente a: Lilia Viviana Freschi de Cuccia. — Cuarto: Autorizar a: Marta Julia Mendy o Emilio Angel Cuccia, a fin de que indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Est. de la Soc. y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — E. A. Cuccia. — L. E. Cuccia — A. V. D'Angelo — E. J. Lapelle — Lilia Viviana F. de Cuccia — C. N. Correa — L. C. Baietti — E. Naves — Sara Pérez — E. L. Pere. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Emilio Angel Cuccia, Lucrecia Elena Cuccia, Lilia Viviana Freschi de Cuccia, Eduardo José Lapelle, Alberto Victorio D'Angelo, Carlos Norberto Correa, Luis Gerónimo Baietti, Edgardo Augusto Apolo Naves, Sara Elena Pérez Bazot y Enrique Luis Pere, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los firmantes. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1970. — Hay un sello — E. Alemán. — Estatutos. — 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Exprinter Transplantgas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial,". se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º La duración será de noventa y nueve años, contados desde lqa fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3º Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento y distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, especialmente la explotación del ramo de transportes de carga sólidas y líquidas y mudanzas, fluviales, marítimas o terrestres, en cualquier punto de la República o del exterior. Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse finaciaciones en general, préstamos a

interés con fondos propios con o sin garantías real. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos textiles o madereros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 50.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las acciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de cuatro (4) y máximo de 9 (nueve) con mandato por un año(s) siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. A. Cuccia. — L. E. Cuccia — A. V. D'Angelo — E. J. Lapelle. — Lilia V. F. de Cuccia — C. N. Correa — L. G. Baietti — E. Naves — Sara Pérez — E. L. Pere. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Emilio Angel Cuccia; Lucrecia Elena Cuccia; Lilia Viviana Freschi de Cucci; Eduardo José Lapelle; Alberto Victorio D'Angelo; Carlos Norberto Correa; Luis Gerónimo Baietti. Edgardo Augusto Apolo Naves; Sara Elena Pérez Bazot y Enrique Luis Pere, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los firmantes. — Buenos Aires, diciembre dos de 1970. — Hay un sello. E. Alemán. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971 — Visto el expediente Nº 30.349, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Exprinter Transplantgas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, dirijase, la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar: Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0946. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente precedentemente mencionado que en sus originales he tenido a la vista y al que me remito doy fe. — En consecuencia la señorita: Mendy, por la representación que ejerce, deja definitivamente constituída la sociedad "Exprinter Transplantgas Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio a efectos de su inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial de Registro de esta ciudad y su posterior modificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra hacerlo de lo que doy fe. Marta Mendy, está mi sello. Ante mí. E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 217 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados 0125|1708|09|10|14|15 y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de febrero de mil novecientos setenta. — Entrelíneas: Bazot — Modelos — berá ejercer — s| raspado: — Financiera — Industrial — Todo vale — Enrique Alemán (escribano). — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.15|3 Nº 24.716 v.15|3|71

Mundo Gas Marítima

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 152. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Lionel Jorge Hurden, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 939.794, asesor independiente, de 47 años de edad, domiciliado en Perú 63 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de las siguientes personas: de María Teresa Martínez de Tribiño casada, argentina, de 33 años de edad, maestra, con Libreta Cívica número 3.682.105, domiciliada en Avenida de los Incas 3295, Capital, vecina; Elsa Rina Pettigiani, soltera, argentina, de 35 años de edad, Abogada, con Cédula de Identidad número 5.022.234, domiciliada en Avenida Independencia 2060, tercer piso, departamento D de esta ciudad, vecina; don Zoltan De Deseo, casado, argentino, naturalizado, de 46 años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad número 3.736.781, domiciliado en Paraná 1255, octavo piso, departamento D, de esta ciudad, vecino; Graciela Alvarez del Prado de De Deseo, casada, argentina, de 41 años de edad, maestra, con Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba número 413.939, domiciliada en Paraná 1255, octavo piso, departamento D, de esta ciudad, vecina; don Roberto Fernández, soltero, argentino, de 47 años de edad, asesor independiente, con Cédula de Identidad número 2.073.253 domiciliado en Tarrada número 3030, de esta ciudad, vecino; Oscar Giordano, casado, argentino, de 35 años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.533, domiciliado en Alzaga número 2030, de esta ciudad, vecino; Alberto Enrique Camy Debat, soltero, argentino, de 25 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número 5.209.643, domiciliado en 616 y 664 de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; Ernesto José Tribiño, casado, argentino, de 40 años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad número 5.287.342, domiciliado en Avenida de Los Incas número 3295, Capital, vecino, y de la sociedad "Mundo Gas Sudamérica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", con domicilio en la calle Cerrito número 1070, piso cuarto, oficinas 75 y 76 de esta ciudad, inscripta en Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1970 con el número 804, Folio 430, Libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales, a mérito del poder especial que le fuera conferido el 22 de diciembre de 1970, según escritura pasada ante mí al folio 2327 de ese mismo Registro, Protocolo del año 1970, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el señor Lionel Jorge Hurden que el mandato está vigente pues no se le ha sido revocado ni limitado en modo alguno y en el carácter acreditado agrega: Que el 22 de diciembre de 1970 celebró con sus mandantes un contrato mediante el que fundaron una sociedad que denominaron "Mundo Gas Marítima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del "Formulario Especial I.G.P.J." y formaron el expediente número 39573 de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta funcional. — Luego la indicada repartición, en virtud de las normas de la Ley 18.805, dictó el 8 de enero del corriente año, la Resolución número 0894, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio con la denominación de "Mundo Gas Marítima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Que a los fines de dar cumplimiento a disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales de la Sociedad indicada, la designación del primer Directorio y la Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados en su texto definitivo dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital dela República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Teresa Martínez de Tribiño Elsa Rina Pettigiani, Zoltan De Deseo, Graciela Alvarez del Prado de De Deseo, Roberto Fernández, Oscar Giordano, Lionel Jorge Hurden, Alberto Enrique Camy Debat y Ernesto José Tribiño, todos por sí y mayores de edad, haciéndolo además este último en nombre y representación de Mundo Gas Sudamérica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MUNDO GAS MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros; a) A la industrialización, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transportes y distribución degases, de productos químicos y petroquímicos, fabricación y compraventa de toda clase de vehículos, embarcaciones, aparatos e implementos de utilización y transporte de los produstos mencionados; b) a la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones, pudiendo actuar como armadora, agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines, como así también a la construcción y explotación de terminales de almacenamiento para los referidos productos; c) Efectuar aportes e inversiones de capital en empresas particulares o del Estado y en sociedades constituidas o a constituirse. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 representado por cien mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto o ausencia por el Vice Presidente o dos Directores conjuntamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias nominativas endosables de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase,

Integración, Monto: Mundo Gas Sudamérica S.A.C.I.I. y E. por cuenta y orden de Mundo Gas S. A. Bermuda 5.000 — Ords. Nom. 1 voto - 5.000.

Ernesto José Tribiño 13.000 — " — 13.000 — María Teresa Martínez de Tribiño 100 — " — 100. — Elsa Rina Pettigiani 100 — " — 100. — Zoltan De Deseo 180 — " — 180. — Graciela Alvarez del Prado de De Deseo 10 — " — 10. — Roberto Fernández, por cuenta y orden de Cyril John Sage 600 — " — 600. — Oscar Giordano, por cuenta y orden de Francisco Mascaro Melendres 500 — " — 500 Lionel Jorge Hurden, por cuenta y orden de Fred Milton Jackson 500 — " — 500. Alberto Enrique Camy Debat por cuenta y orden de María Verónica de Deseo 10 — " — 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo 20.000. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Ingº Ernesto José Tribiño. Vicepresidente al señor Zoltan De Deseo. Vocales a las Sras. María Teresa Martínez de Tribiño y Graciela Alvarez del Prado de De Deseo. Suplentes a la Srta. Elsa Rina Pettigiani. Síndico titular al señor Eduardo Antonio Martello y Síndico suplente al señor Francisco Buero. — Cuarto: Autorizar a Ernesto José Tribiño, Zoltan De Deseo y Lionel Jorge Hurden, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación N. T. M. Tribiño; E. R. Pettigiani; Z. De Deseo; G. A. de De Deseo; Roberto Fernández; Oscar Giordano; Lionel J. Hurden; Camy Debat; E. J. Tribiño; E. J. Tribiño por Mundo Gas Sudamérica S. A. C. I. I. y E. Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "M.A.N. Tribiño" "E. R. Pettigiani"; "E. De Deseo"; "G. A. de De Deseo"; "Oscar Giordano"; "Lionel J. Hurden"; "Camy Debat"; "E. J. Tribiño" y "Roberto Fernández", pertenecen respectivamente a María Teresa Martínez de Tribiño, con L. C. 3.862.105; Elsa Rina Pettigiani, con C. I. 5.022.234; Zoltan De Deseo, con C. I. 3.796.781; Graciela Alvarez del Prado de De Deseo, con Cédula de Identidad de Córdoba número 413.939; Oscar Giordano, L. E. 4.165.533; Lionel Jorge Hurden, con C. I. 939.794; Alberto Enrique Camy Debat C. I. Nº 5.209.643; y Ernesto José Tribiño C. I. 5.287.342, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Asimismo certifico que el señor Ernesto José Tribiño es Presidente del Directorio de "Mundo Gas Sudamérica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", según surge de los estatutos sociales, protocolizados ante mí al folio 2876 del Registro a mi cargo, con fecha 29 de diciembre de 1969, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 17|3|70 bajo el Nº 804, folio 430, libro 70, tomo A de Estatutos Nacionales, en el cual se encuentra el acta fundacional que nombró el primer directorio; y que está autorizado para este acto, según acta Nº 7 de fecha 21|12|70 que tengo a la vista en el libro de actas de Directorio respectivo, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación en Buenos Aires, a 22 de diciembre de 1970. —

Conste. Sobrerraspado: que anteceden y dicen "M.A.M. Tribiño". Asimismo —

Directorio. Vale. Hay un sello. F. J. del Castillo. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Mundo Gas Marítima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros: a) A la industrialización, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transporte y distribución de gases, de productos químicos y petroquímicos, fabricación y compraventa de toda clase de vehículos, embarcaciones, aparatos e implementos de utilización y transporte de los productos mencionados; b) a la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones, pudiendo actuar como armadora, agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines, como así también a la construcción y explotación de terminales de almacenamiento para los referidos productos; c) Efectuar aportes e inversiones de capital en empresas particulares o del Estado y en sociedades constituidas o a constituirse. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series iguales de 20.000 acciones cada una. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional, en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. —

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las caules la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su defecto o ausencia por el vicepresidente o por dos directores conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asambleae. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. T. M. Tribiño. — E. R. Pettigiani. — Z. De Deseo. — G. A. de De Deseo. — Oscar Giordano. — Lionel J. Hurden. — Camy Debat. — E. J. Tribiño. — Roberto Fernández. — E. J. Tribiño. — Por Mundo Gas Sudamericana S.A.C.I.I. y E. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 249, que las firmas que figuran al dorso, y las que anteceden y dicen: "M. A. Tribiño"; "E. R. Pettiagiani"; "Z. De Deseo". "G. A. de Deseo"; "Oscar Giordano"; "Lionel J. Hurden"; "Camy Debat"; "E. J. Tribiño" y "Roberto Fernández", pertenecen respectivamente a María Teresa Martínez de Tribiño, con L. C. 3.862.105; Elsa Rina Pettigiani, con Céd. Id. 5.022.234; Zoltán De Deseo, con C. I. 3.736.781; Graciela Alvarez del Prado de De Deseo, con C. I. de Córdoba 413.939; Oscar Giordano, Libreta Enrolamiento 4.165.533; Lionel Jorge Hurden, con C. I. 939.794; Alberto Enrique Cany Debat, C. I. 5.209.643; y Ernesto José Tribiño, C. I. 5.287.342, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Asimismo Certifico que el señor Ernesto José Tribiño es Presidente del Directorio de "Mundo Gas Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora" según surge de los estatutos sociales, protocolizados ante mí al folio 2876 del Registro a mi cargo, con fecha 29 de diciembre de 1969, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 17|3|70, bajo el Nº 804, folio 430, libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales, en el cual se encuentra el acta fundacional que nombró el primer directorio; y que está autorizado para este acto según Acta Nº 7 de fecha 21|12|70 que tengo a la vista en el libro de actas de Directorio respectivo doy fe. — A pedido de los interesados expido esta certificación en Buenos Aires, a 22 de diciembre de 1970. — Conste. — Sobrerraspado: Oscar, Graciela, Zoltán, Vale. — Hay un sello. — "F. J. del Castillo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Ene. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.573, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mundo Gas Marítima Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J.", el 22 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta).—2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0894. — Hay una firma. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable a|c. Inspección General". — Es Copia Fiel, doy fe. — En virtud de las constancias transcriptas queda constituida definitivamente la sociedad anónima "Mundo Gas Marítima Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la constitución regular de la misma. — Se hace constar que el impuesto de sellos que resulta de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de Doscientos mil pesos, será abonado en la Declaración Jurada del mes en curso por un importe de 1.200 pesos. — Leída y aprobada, firma el compareciente, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Lionel J. Hurden. Hay un sello. —— Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 152 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintiséis hasta el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. - Fdo.: Francisco J. del Castillo, Escribano. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.15|3 Nº 24.652 v.15|3|71

Empresa Inmobiliaria Malabia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Trescientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciempre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel David Diamint, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil trescientos veintitrés, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil setecientos cuarenta, de esta ciudad; don Horacio González, argentino, casado, empleado; titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tandil número tres mil trescientos sesenta y tres, departamento tres, de esta Ciudad; don Lázaro Jacobo Fryd, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Valentín Gómez, número dos mil ochocientos ochenta y seis, décimo piso, de esta Ciudad; don Sergio Fryd, argentino, casado, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecinueve mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle José María Gutiérrez número tres mil novecientos noventa y ocho, octavo piso, de esta ciudad; don Juan Stochetti, argentino, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos tres mil once, domiciliado en la calle Isabel la Católica número mil ciento noventa y cuatro, de esta Ciudad; don Augusto Luiz, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cua-

senta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Maturín número dos mil quinientos cincuenta y tres, de esta ciudad; don Juan Antonio Martínez, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Guastavino número tres mil trescientos veinticinco, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Dalmacio Zuveljek, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle A. Debenedetti número tres mil veinticuatro, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Próspero Urquilla, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones noventa y ocho mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número ochocientos sesenta y cinco, departamento tres, de esta ciudad; don José Manuel Gogorza, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero trescientos ochenta y seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y seis, departamento uno, de esta Ciudad; y don Jaime Budeisky, argentino, casado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos once mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos setenta y tres, quinto piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Malabia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Malabia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, por el de "Empresa Inmobiliaria Malabia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución I.G.P.J. número cero cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Empresa Inmobiliaria Malabia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Empresa Inmobiliaria Malabia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el Escribano Autorizante teniendo a la vista el expediente número treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas procede a transcribir el Acta Constitutiva, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, con la modificación de fojas diez y la modificación de oficio, el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con la modificación de fojas diez, y la modificación de oficio, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel David Diamint, José Manuel Gogorza, Lázaro Jacobo Fryd, Sergio Fryd, Juan Stochetti, Augusto Luiz, Juan Antonio Martínez, Domingo Dalmacio Zuveljek, Próspero Urquilla, Horacio González, Jaime Budeisky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA INMOBILIARIA MALABIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materias primas metalúrgicas, madereras, plásticas, sintéticas, químicas y de canteras destinadas especialmente al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales: el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, loteo, fraccionamiento, urbanización, subdivisión, refección, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — (10 o|o). — Manuel David Diamint 200 5 votos $ 200. — José Manuel Gogorza 200 5 votos $ 200 — Lázaro Jacobo Fryd 200 5 votos pesos 200. — Juan Stochetti 200 5 votos $ 200. — Augusto Luiz 100 5 votos pesos 100. — Juan Antonio Martínez 200 5 votos $ 200. — Domingo D. Zuveljek 200 5 votos $ 200. — Próspero Urquilla 200 5 votos $ 200. — Horacio González 200 5 votos $ 200. — Jaime Budeisky 100 5 votos $ 100. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Lázaro Jacobo Fryd, Vicepresidente a Sergio Fryd, Vocales a Manuel David Diamint, Suplentes a Augusto Luiz, Síndico titular a Juan Stochetti y Síndico Suplente a Jaime Budeisky. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Budeisky y Carlos Taverna con el fin de conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel D. Diamint. — José M. Gogorza. — Lázaro J. Fryd. — Sergio Fryd. — D. D. Zuveljek. — A. Luiz. — Juan Stochetti. — J. A. Martínez. — Próspero Urquilla. — H. González. — J. Budeisky. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la enidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Empresa Inmobiliaria Malabia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" constituida conforme el régimen del decreto Nº 3.329|63, el 10 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Malabia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General, el 20 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — Deberá suprimirse de oficio "por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963", y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — Deberá modificarse de oficio donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésto en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0458. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e.15|3 Nº 24.695 v.15|3|71

Vitrofar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Pablo Elordi y don Eleodoro Frers, ambos argetinos, personas mayores de edad, casados, domiciliados en la calle San Blas cuatro mil cincuenta y seis, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en nombre y representación de "VITROFAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en el carácter que tienen de Presidente del Directorio y Director respectivamente, justificando la existencia legal de la sociedad y su personería para este otorgamiento, con los siguientes antecedentes: a) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad con techa tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos por ante el escribano de esta Capital don Alfonso J. J. Mora, al folio mil quinientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos veintitrés, folio trescientos catorce, libro cincuenta y seis, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de abril del año próximo pasado por la que se eligieron autoridades con designación de cargos, corriente a fojas catorce del correspondiente libro; c) Con el acta de la reunión del Directorio celebrada el doce de mayo próximo pasado por la que en vista de la renuncia presentada por los señores Directores y conforme lo previsto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio es designado por parte del Síndico, un nuevo Directorio que en la misma reunión se distribuyeron los respectivos cargos. Todos los antecedentes relacionados los he tenido a la vista en sus originales y fotocopia de los mismos debidamente autenticada, corren agregadas al folio setecientos sesentiocho de este Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta, se resolvió modificar los artículos tercero, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo octavo y vigésimo de los Estatutos Sociales conforme a las constancias obrantes a fojas sesentiséis, sesentisiete sesentiocho, sesentinueve, setentisiete, setentiocho, setentinueve y Resolución Ministerial de fojas ochenta y dos del Expediente que bajo el número catorce mil seiscientos setentidós tramitó por ante la Inspección de Justicia que en su original tenga a la vista, a los efectos de su protocolización en este Registro, y cuyas actuaciones pertinentes con las observaciones introducidas por la nombrada autoridad copiadas en su orden dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Octubre de 1970, siendo las 16 horas y con la presencia de 7 accionistas presentes y representados, representando 177.470 acciones con derecho a 427.500 votos, se celebra la Asamblea General Extraordinaria. — No asiste el señor Inspector de Justicia. — Preside el acto el señor Presidente Juan Pablo Elordi, quien, luego de controlar el quórum da comienzo al desarrollo de la Orden del Día. — El señor Presidente dió lectura a la Orden del Día. — 1º) Aumento del capital autorizado a $ 500.000. — 2º) Facultad para emisión de debentures; 3º) Duración del Directorio y fijar periodicidad de reuniones y designaciones; 4º) Representación legal de la Sociedad y uso de firma; 5º) Forma de fijar remuneraciones de Directores con desempeño de cargos ejecutivos; 6º) Modificación de fecha de cierre de ejercicio; 7º) Modificación forma de liquidación de la sociedad; 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — I) Informó a la Asamblea que el Diretcorio en su reunión del 11|9|70 y dado que el Estatuto actual no permite la posibilidad de expansión de la sociedad y para dotar a la misma de mayor eficiencia en la gestión empresaria resolvió modificar y reemplazar los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º a 9º d, 10º, 11º, 18º y 20º para que contemplen lo resumido en los puntos 1º al 7º de la Orden del Día. — El señor Presidente propone dar lectura a las modificaciones propuestas por el Directorio. — El accionista Roberto López propone que sea suspendida la lectura de las modificaciones por ser ya del conocimiento de los señores Accionistas en razón de haber sido impresa y distribuida con anterioridad y que las mismas sean aprobadas en la forma propuesta por el Directorio. — Al mismo tiempo hace moción para que se autorice al Presidente y|o Vicepresidente o a la persona que ellos designen, para que ya sea en forma conjunta, separada o alternada procedan a la protocolización del Acta de la presente Asamblea, efectúen los trámites y publicaciones correspondientes a las reformas proyectadas, tomen conocimiento y resuelvan sobre las objeciones que a las mismas efectúe la Inspección General de Justicia. — El señor Presidente pone a votación la moción del accionista que acaba de hacer uso de la palabra señor Roberto López. — Aprobado por unanimidad. — A continuación se transcriben los artículos modificados del Estatuto: Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad es de 500.000 pesos, representado por 500.000 acciones de un peso cada una, al portador, distribuidas en 50 series de 10.000 acciones. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de 2.500.000 pesos en series de acciones al portador, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente, observándose las prescripciones del Decreto 852|55, las series no emitidas del capital autorizado o de sus aumentos, serán de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción u ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — El tipo de las acciones correspondientes al capital autorizado será fijado por el Directorio al emitirlas, en tanto que el de las acciones correspondientes al aumento de capital, será fijado por la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la atribución de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago. — Las emisiones deberán avisarse por publicaciones durante tres días en el Boletín Ificial y elevarse a Escritura Pública en cuyo acto se abonará el Impuesto de Sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de 500.000 pesos más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo 5º: La sociedad queda facultada para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés y amortizaciones y garantías que el directorio estime conveniente. — Artículo 6º: a) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros titulares y un máximo de cinco, contando en todos los casos con dos suplentes nombrados por la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, designe sus reemplazantes. — Artículo 6º: b) Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos veinte acciones ordinarias integradas de la sociedad que deberán depositarse en la caja de la misma como garantía y no podrán ser enajenadas durante el mandato. — Artículo 8º) El Directorio se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente, de la mayoría de sus miembros a solicitud del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses. — Estará constituído y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente en caso de empate, voto decisivo. — Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto en las reuniones del mismo que serán persididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo 9º: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista en el artículo 10º de este Estatuto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuenica; 1) Comprar, adquirir por donación o por cualquier título legal, recibir en pago impotrar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, repuestos en el país o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registros, con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado, contra toda clase de promesas de pago dentro y fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de

Sociedad, particulares o del Estado nacional, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas y autárquicas; 5) Celebrar contartos de comercio, de sociedad, de arrendamiento, de locación, desublocación, incluso por más de seis años, de locación de servicios, de seguros como asegurada, de depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles, a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; 6) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) Formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; 8) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones de crédito, oficiales, patriculares, mixtos y autárquicas del Estado Nacional, provinciales, municipales, creadas o a crearse; 9) Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomar en cualquier título, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) Adquirir y transferir marcas y patentes de invención; 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros; inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, administradores, gerentes y liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; 17) Nombrar uno o más delegados, administradores, gerentes, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y operarios, fijar sus remuneraciones y conferir las facultades que considere conveniente, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos o dejar sin efecto sus designaciones o nombramiento, conferir poderes especiales, generales y revocarlos. Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio, con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, transigir, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ya adquiridas; solicitar privilegios, concesiones y exenciones de impuestos a los gobiernos nacional, provincial y municipal y a autoridades pertinentes de cualquier país, para facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos sociales; 20) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de las asambleas; 21) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. c) Disponer las emisiones de acciones, fijar sus características y la forma y fecha de integración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero y por el inciso o) del artículo cuarto de este estatuto; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio y someterle los asuntos que deban ser considerados o aprobados por la misma; f) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; g) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la asamblea de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que precede no es taxativa ni limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que el directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto social y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstas en este estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo 10: El uso de la firma social la ejercerán dos directores en forma conjunta, o un director con un apoderado general y tal firma será suficiente para suscribir todo acto que obligue a la sociedad. — Artículo 11: En retribución de sus servicios, el directorio recibirá las sumas que anualmente fije la asamblea, además de las remuneraciones que correspondiera por el desempeño de cargos administrativos. — Artículo 18: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de noviembre de cada año. — La asamblea general podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que disponga la asamblea para retribución del directorio y del síndico; c) El saldo tendrá el destino que disponga la asamblea, por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 20: La liquidación de la sociedad, que se realizará con intervención de los síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la asamblea juzgue conveniente. — El producido de la liquidación después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se repartirá entre todas las acciones en proporción al capital aportado. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la asamblea. — Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — 11) El Sr. Presidente propone completar el punto 3º de la orden del día y designar al directorio; que había sido nombrado por el síndico Sr. Andrés Wynveldt según las facultades conferidas por el artículo 336 del Código de Comercio en la reunión de directorio del 12 de mayo de 1970. — El accionista Sr. Juan Carlos Peña propone que sean mantenidos los nombrados por el síndico, en los cargos actuales; ante el buen desempeño en sus gestiones, a los señores Juan Pablo Elordi como presidente; Alejandro María Fernández Moujân como vicepresidente; Eleodoro Juan Frers como director; y como directores suplentes a los señores Miguel Angel Martínez y Juan Antonio Gallo. — El Sr. Presidente pone a votación la moción del accionista que acaba de hacer uso de la palabra Sr, Juan Carlos Peña aprobado por unanimidad. — III) El Sr. Presidente propone tratar el punto 8º de la orden del día. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. —

El accionista Sr. Jorge Marín propone que el Sr. Presidente designe a los dos accionistas que han de aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — El Sr. Presidente pone a votación la moción del accionista que acaba de hacer uso de la palabra Sr. Jorge Marín. — Aprobado por unanimidad. — El Sr. Presidente designa a los señores Juan José Risso y Julio Gamba para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo el Sr. Presidente a los accionistas la presencia a este acto, levanta la Asamblea siendo las 16.50 horas. Firmado: Juan José Risso — Julio Gamba — Juan Pablo Elordi". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto: el expediente A. 118.325|14.672, en el que la sociedad "Vitrofar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.) a sesenta y ocho vuelta (68 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y siete (77) a setenta y nueve (79) y las de oficio indicadas en el informe de fojas ochenta y uno (81) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vitrofar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 5 de octubre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0360". (Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspección General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia los comparecientes, en la representación que ejercen dejan así protocolizada en este Registro la presente reforma de estatutos de "Vitrofar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y agregan: que con posterioridad a la Asamblea General Extraordinaria antes referida, el Directorio de la Sociedad en reunión de fecha 28 de diciembre de mil novecientos setenta, resolvió emitir treinta y dos series de acciones hasta cubrir la totalidad del capital autorizado y que conforme lo previsto en los Estatutos viene también por la presente a elevar a escritura pública dicha emisión a cuyo efecto me exhiben el original de la correspondiente Acta corriente a fojas cincuenta y nueve del libro número uno de Acta de Directorio que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 34. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1970, siendo las 14 horas se reúne el Directorio de Vitrofar S. A. I. C. con la presencia de los señores Juan Pablo Elordi. Alejandro María Fernández Mouján y Eleodoro Juan Frers. El Sr. Presidente Juan Pablo Elordi informa que ha citado a esta reunión a fin de poner en conocimiento de los señores Directores que la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1970 ha dado su aprobación a la reforma de los estatutos y aumento de capital autorizado, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 5 de octubre de 1970. En consecuencia corresponde según la autorización otorgada por la citada Asamblea que el Directorio proceda a resolver la emisicn respectiva. Por tal motivo se propone emitan 320.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos; que serán ofrecidas en suscripción entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias o sea una nueva acción por cada 0,5625 que posea, lo que equivale a un 177,7778 % de la tenencia. Las citadas acciones se emitirán al precio de la par pagadero totalmente en el momento de la suscripción. Luego de un cambio de ideas los señores directores resuelven emitir 32 series de acciones ordinarias clase "A" 5 votos. A tal fin serán emitidas 320.000 acciones de las series Nº 19 al 50. Los citados valores gozarán de dividendos a partir del Ejercicio del año 1971. Estando a la fecha emitidas, suscriptas y realizadas 18 series por 180.000 pesos, con esta emisión el capital emitido de la sociedad se elevará a la suma de 500.000 pesos representado por 500.000 acciones ordinarias de la clase "A" 5 votos. Asimismo se autoriza al presidente y|o vicepresidente o a las perosnas que ellos designen para que ya sea en forma conjunta, separada o alternada, procedan a la protocolización de esta acta, efectúen las publicaciones pertinentes y la correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Siendo las 15.30 horas y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión. — A. Fernández Mouján. — E. J. Frers. — Juan Pablo Elordi". Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista doy fe. En consecuencia los comparecientes dejan así protocolizada en este registro la presente emisión de acciones de "Vitrofar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, expida primer testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan Pablo Elordi. — E. Frers. — Hay un sello ante mí: Gervasio J. Fernández M. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diecinueve del Registro ciento noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Vitrofar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el preesnte primer testimonio mecanografiado en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa y dos y el último quinientos ochenta y cinco, al doce millones cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa y dos y el último número doce millones cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa y tres, los que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Gervasio J. Fernández Madero - Escribano.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Enmendado: dos. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 612 e.15|3 Nº 24.633 v.15|3|71

Compañía Argentina de Navegación de Ultramar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 28 de Enero de 1971, ante el escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58 de esta Capital, se protocolizó el Acta de Asamblea de 14 de Setiembre de 1970, en la que se resolvió reformar el artículo 5º, y la parte primera del artículo 26º, de los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA", quedando redactados como sigue: "Artículo Quinto: Las acciones después de integradas totalmente serán nominativas endosables y de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y el Secretario pudiendo emitirse Títulos de una o más acciones". — Se resuelve asimismo, fijar un plazo de 30 días a partir de la fecha de la Asamblea, para que los señores Accionistas presenten sus títulos, en la Contaduría de la Sociedad para el resellado correspondiente y la designación del titular de cada uno de aquéllos, efectuándose a tal efecto las comunicaciones de práctica. — "Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán a partir del treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto y las amortizaciones extraordinarias que resolviese la Asamblea y rebajadas las remuneraciones que la misma resuelva asignar al Directorio y Síndico, se repartirán según dispongan los accionistas. — Los dividendos se distribuirán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas y prescribirán a los tres años desde la fecha en que la asamblea los hubiera sancionado". — Asimismo la asamblea faculta al Directorio a efectuar los trámites legales correspondientes ante la Inspección General de Justicia y aceptar cualquier observación o modificación que pudiera efectuarse al respecto" — La reforma enunciada fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas Nº 0170, del 7 de Diciembre de 1970, en el Expediente número 4007|A-117509. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Sobrerraspado. Inspector General de Personas Jurídicas, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.15|3 Nº 24.654 v.15|3|71

Argelite

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de febrero de 1971, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 1970, y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. número 841 de fecha 31 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma del artículo 10º de los estatutos sociales de la sociedad "ARGELITE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en adelante se leerá así: Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de 4 a 10 miembros titulares, según lo fija la asamblea, la que podrá designar también igual número de miembros suplentes. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogada su mandato hasta su reelección o elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente, celebrada en el término del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios dentro del directorio. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el directorio designe. — Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía de diez acciones de la sociedad. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y luego de cubiertas las vacantes por los suplentes o si no hubiere suplentes, él o los directores restantes con la conformidad del síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán de entre los accionistas los directores necesarios hasta la primera asamblea general que se celebre.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971 — Tatiana Schifris, secertaria.

$ 52,50 e.15|3 Nº 24.692 v.15|3|71

Seefeld Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 4 de junio de 1970, pasada por ante el escribano Miguel A. Ordoqui, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "SEEFELD HNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" en sus artículos 7, 34 y 36 los que han quedado redactados como sigue: "Artículo Séptimo: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Podrán pactarse con o sin cláusulas de rescate, con prima o sin prima y con ejercicio de la opción de rescate por la sociedad y/o los tenedores; — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Treinta y Cuatro: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, cubiertas que sean las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores, se repartirán o se aplicarán en el siguiente orden y proporciones: A) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — B) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores, por sí o a propuesta del directorio. — C) El dividendo fijo que se hubiere pactado para las acciones preferidas con prioridad para los acumulativos impagos, si correspondiera y participación adicional en su caso. — D) Para los ejercicios a cuya finalización haya circulación acciones preferidas, el 10 % a un fondo de rescate de acciones preferidas, en tanto el mismo no exceda el total de acciones preferidas integradas en circulación y cuya afectación al rescate de acciones preferidas podrá delegarse en el Directorio. — E) El remanente, salvo que las asambleas resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" y especiales limitadas a empleados de la sociedad, a prorrata del capital integrado". — Artículo Treinta y Seis: El producto de la liquidación, después de cubierto el pasivo se aplicará en el siguiente orden: a) Pago de los honorarios de los liquidadores y síndicos; b) Dividendo fijo para las acciones preferidas y dividendos acumulativos impagos de las mismas, o participación adicional para el capital preferido, todo ello según correspondiere; c) El remanente, previo reembolso a los tenedores de acciones preferidas si correspondiere por sus condiciones de emisión, será repartido entre los poseedores de acciones ordinarias clase A. y B. y especiales limitadas a los empleados de la sociedad a prorrata del capital integrado por cada uno". — Esta reforma ha sido aprobada por el Sr. Ministro de Justicia, por resolución I. G. J. Nº 0.776 de fecha 13 de mayo de 1970 en el expediente 7.537/109.538 de la Inspección General de Justicia. — La reforma de los citados artículos ha sido dispuesta por la asamblea general ordinaria del 29 de setiembre de 1969. — Enmendado: Hnos — de — La el Sr. Ministro — de Justicia. — Vale. — Sbrraspado: "marzo — 1971" — Vale. — Testado: Citada — No vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.15|3 Nº 24.601 v.15|3|71

Sociedad Nueva de Rodamientos SNR

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA Nº 276, de fecha 8 de febrero de 1971, pasada por ante el escribano Héctor Enrique Lanzani la sociedad que gira bajo la denominación de: "SOCIEDAD NUEVA DE RODAMIENTOS SNR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, Y DE SERVICIOS", resolvió en asamblea general extraordinaria realizada el 27 de setiembre de 1970, la modificación del Art. 4º del estatuto social, reforma que fue aprobada por resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Nº 835 de fecha 31 de diciembre de 19.0, siendo el nuevo texto el siguiente: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 700.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.15|3 Nº 24.604 v.15|3|71

Tries

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Uno. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando Sormani, italiano, arquitecto, casado en primeras nupcias con Hete Rivabella, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.820.636, domiciliado en la calle Belgrano 687, octavo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "TRIES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", justificando su personería con el contrato social de fecha 24 de agosto de 1967, pasado ante el escribano Alfonso Alvarez García, de la Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.893, al folio 222, del libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales, de fecha 2 de octubre de 1967, que en fotocopia autenticada corre agregada al folio 719, protocolo del año 1968, de este registro de mi adscripción. Con el aumento de Capital, según escritura pasada ante la titular de este registro, al folio 1.444, fecha 29 de noviembre de 1968, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 4.665, folio 478, libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 17 de diciembre de 1968, con la escritura de aumento de Capital pasada ante la titular de este registro, al folio 1.115, protocolo del año próximo pasado, con fecha 1º de julio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.947, folio 203, libro 62, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 20 de julio de 1970. Y el compareciente, en el carácter invocado, solicita de mí, el autorizante, y a mérito del expediente de la Inspección General de Justicia número 24.522, transcriba el Acta de Asamblea de fecha 15 de octubre de 1969 que, copiada íntegramente, dice así: "Acta de Asamblea. En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron los señores accionistas que firman en el folio 3 del libro de Registro de Asistencia, en primera convocatoria, siendo las 19 horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969. 2º: Elección de Directores titulares y suplentes. 3º: Elección de Síndico titular y suplente. 4º: Imputación de las Pérdidas. 5º: Aumento de capital autorizado a $ 1.000.000. 6º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El señor Presidente don Fernando Sormani pone de manifiesto que, conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida antelación, se han repartido los documentos a considerar, y que de acuerdo con las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día y por moción del accionista Alberto Héctor Sprega se aprueban por unanimidad dichos documentos, como consecuencia de ser del conocimiento de los presentes. Atento a lo preceptuado en el artículo 356 del Código de Comercio, los señores Directores se abstienen de votar con respecto al punto primero. — La Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Inventario no se transcriben en la presente acta, por encontrarse insertos en los libros de Actas de Sesión del Directorio, al folio 2|5, el Inventario, al folio 2|9, respectivamente. — Informe del Síndico: "Señores Accionistas de Tries S.A.C.I.C., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he examinado la Memoria, Inventario, los libros de contabilidad de la sociedad y hecho constancia de la exactitud de las cifras del Balance General, y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969. — Conforme pues con la mencionada documentación justificativa, os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Acto seguido se pasa a consideración el punto Segundo del Orden del Día. — El accionista Apolo Di Lernia hace moción para que se designen Directores Titulares a los señores Fernando Sormani, Aníbal Sorichetti, Roberto Antonio Tantos, Néstor Luis Strasnoy, Silvano Danazzo, Joaquín Matabacas, Apolo Di Lernia, Ademar Tarucelli, Rubén M. Tarucelli y Alfredo Héctor Sprega, directores suplentes a los señores Armando Sorichetti, Luis Rosales y Carlos Druquer, aclarándose que la duración es por un año como establecen los estatutos, quienes en garantía de su mandato consignarán en la caja de la sociedad $ 1.000 en acciones por cada uno de los directores titulares, lo cual es aprobado por unanimidad. — Puesto en consideración el punto Tercero del orden del día, se designan por unanimidad: Síndico Titular Antolín López Domínguez y Síndico Suplente Antonio Ballerros. — Acto seguido se pasa a considerar el Punto Cuarto del Orden del Día. — El accionista Silvano Danazzo, hace moción para que se aprueba, que las pérdidas resultantes según balance pasen al próximo ejercicio dadas las características de la explotación, lo cual es aprobado por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el punto Quinto del Orden del Día. — Luego de expuesta la necesidad de aumentar el Capital Social a $ 1.000.000 a los efectos de nivelar la situación patrimonial y financiera de la empresa. — Se cambian ideas sobre el punto en cuestión, y teniendo en cuenta que actualmente se halla integrado el capital autorizado de $ 500.000, en $ 326.735 se resuelve por unanimidad elevar el Capital Autorizado a $ 1.000.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una, dicho incremento significa un aumento de $ 500.000, en cinco series denominadas series diez, once, doce, trece y catorce, respectivamente, todas iguales de $ 100.000 cada una, en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condición y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, asimismo se decide autorizar ampliamente al señor Presidente o Vicepresidente, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente eleven a escritura pública el aumento del capital autorizado aprobado precedentemente, abonen el impuesto fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia, y cumplan con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. — En lo referente al punto Sexto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad designa a los señores accionistas Fernando Sormani y Néstor Luis Strasnoy para firmar el Acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 y 30 horas. — Tries S.A.C.I.C F. Sormani. — Fernando Sormani, Presidente". — "Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionistas. — Nombre completo y apellido. — representante. — (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos. — Acciones o certificados. — Capital $ Décimo — (Art. 350 C. C.). — Cantidad de Votos. — Dos décimos de los presentes. — 1. Fernando Sormani, por sí ... 1 voto. 25.00. — $ 2.500. — 25. — 25. — 2. — Aníbal A. Sorichetti, por sí 25 $ 2.500. — 25 — 25. — 3. — Roberto A. Tantos, por sí 150. — $ 15.000. — 150 — 150. — 4. — Néstor Strasnoy, por sí 25. — 2.500. — 25. — 25. — 5. — Salvador De Stéfano, por sí 150. — 15.000. — 150. — 150. — 6. — Armando Sorichetti, representado Antolín López Domínguez, 75. — $ 7.500. — 75. — 75. 7. — Luis Rosalén, por sí, 250. — 25.000. — 250. — 250. — 8. — Silvano Danazzo, por sí, (cinco votos), 400 — 40.000 — 1.233. — 1.233,67. — 1.233,67. — 9. Joaquín Matabacas, por sí 300. — 30.000 — 300. — 300. — 10. — Apolo Di Lernia, por sí, (5 votos) 50 — 5.000 — 250. — 250. — 11. — Ademar J. Tarucelli, por sí, (5 votos) 200. — 20.000. — 1.000. — 1.000. — 12. — Marcos C. Druquer, por sí (5 votos) 200. — 20.000 — 1.000. — 1.000. — 13. — Rubén A Tarucelli, por sí, (5 votos), 200. — 20.000. — 1.000. — 1.000. — 14. — Alfredo H. Sprega, por sí, (5 votos) 466,80. 46. 80. — 1.233,67. — 1.233,67. — 251.680. — 671.734. — 671.734. — Siendo las 19 horas se cierra el presente registro de accionistas, con la presencia de catorce accionistas, trece por sí y uno por representación, con 251.680 acciones, que representan un capital de $ 251.680 y 671.734 votos, deducidos los porcentajes que establece el artículo 350, del Código de Comercio. — Néstor L. Strasnoy. — F. Sormani, Presidente. Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por acciones de $ 1 (Un peso), valor nominal cada una, y dividido en series iguales o no...". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: 1 Expediente Nº 24.522/116.739, en el que la sociedad "Tries Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y cinco (65) la reforma introducido en el estatuto de la sociedad Tries Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1969. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60 días). — Resolución Y.G.P.J. Nº 0191. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es Copia Fiel, doy fe, de las actas que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia, número 24.522. — Y el compareciente, en el carácter invocado y a mérito de lo relacionado y transcripto, eleva a escritura pública la Modificación del Artículo Cuarto de Estatutos de "Tries Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", que queda redactada en el texto anteriormente transcripto, y elevado el capital social a la suma de Pesos un Millón, de los cuales se encuentran emitidos la suma de pesos quinientos mil. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Fernando Sormani. — Hay un sello — Ante mí: José Antonio Vea. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí, al folio 1, del registro 51, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, en cinco fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del 0982874? a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: e, a. Vale. — José Antonio Vea, (Escribano). — Sbraspado: Comercial Inmobiliaria y Constructora, Comercial y Constructora. Vale. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.15|3 Nº 24.608 v.15|3|71

Gráfica Bossio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Ochenta. — En la Ciudad de Lanús. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Mario Eduardo Bossio, que dice ser casado en primeras nupcias con María del Pilar de Stefano, argentino, nacido el 19 de febrero de 1928, cédula de identidad 2.736.324, comerciante, domiciliado en Río Limay 1589, Capital Federal; Rodolfo Alberto Bossio, que dice ser casado en primeras nupcias con Delia Celina Buchi, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1933, comerciante, cédula de identidad número 3.630.861, domiciliado en Campana 4146, Capital Federal; Julio Pablo Belfi, que dice ser casado en primeras nupcias con Angela Carmen Di Amore, argentino, comerciante, nacido el 7 de junio de 1933, cédula de identidad número 3.728.700, domiciliado en Alfredo R. Bufano 2178, Capital Federal; Osvaldo Alberto Cichero, que dice ser soltero, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1933, libreta de enrolamiento Nº 4.107.378, comerciante, domiciliado en Saavedra 953, Capital Federal; Andelino Buchi que dice ser casado en primeras nupcias con Delia Juana Rivelli, argentino, nacido el 27 de enero de 1907, empleado, libreta de enrolamiento número 1.264.835, domiciliado en Pasaje de la Técnica 553, departamento 1, Capital Federal; Hugo César Bossio, que dice ser casado en primeras nupcias con Marta López, argentino, nacido el 23 de febrero de 1926 empleado, cédula de identidad 2.166.880 domiciliado en Córdoba 6033, Capital Federal; Baltasar Gondolfo, que dice ser casado en primeras

nupcias con Nelly Inés Ostán, italiano, nacido el 15 de diciembre de 1923, comerciante, cédula de identidad 2.664.335, vecino de la Capital Federal; Eduardo Hugo Bossio, viudo, argentino, nacido el 22 de julio de 1900, comerciante, libreta de enrolamiento 211.437, domiciliado en Mario Bravo 251, departamento 1, Capital Federal; Benjamín Sansoni, que dice ser casado en primeras nupcias con Consuelo Rodríguez, argentino, nacido el 27 de agosto de 1908, empleado, libreta de enrolamiento número 289.015, domiciliado en Salguero 240, Capital Federal y Baltasar Pérez Pastrana, que dice ser casado en primeras nupcias con Elba Dora Ojeda, argentino naturalizado, nacido el 1º de agosto de 1926, empleado, cédula de identidad 3.792.359, domiciliado en Punta Arenas 1350, Capital Federal, los comparecientes son capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Como de que concurren a este acto en su carácter de socios constituyentes de la razón social denominada "Gráfica Bossio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y en tal carácter dicen: que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia y según constancias que obran en el Expediente número 37.849 del corriente año, relacionado con la entidtd que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Gráfica Bossio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes 3151, la respectiva acta constitutiva, estatuto, y resolución aprobatoria, obran en el expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, y literalmente copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Eduardo Bossio, Rodolfo Alberto Bossio, Julio Pablo Belfi, Osvaldo Alberto Cichero, Andelino Buchi, Hugo César Bossio, Baltasar Gandolfo, Eduardo Hugo Bossio, Benjamín Sansoni, Baltasar Pérez Pastrana. — Y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFICA BOSSIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos ssu aspectos, la producción, impresión, fabricación y trtnsformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica. — Comercial: Mediante la importación exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consingaciones y mandatos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y diseños y modelos industriales, la realización de negocios de cambio mediante operaciones de monedas y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 500.000 (Pesos Ley 18.188, quinientos mil) representado por 500.000 acciones de $ Ley 18.188 1.-, valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario Eduardo Bossio: 10.000 — Clase A — 1 v. — 1.000. — Rodolfo Alberto Bossio: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Julio Pablo Belfi: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Osvaldo Alberto Cichero: 10.000 — A — 1 v. 1.000. — Andelino Buchi: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Hugo César Bossio: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Baltasar Gandolfo: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Eduardo Hugo Bossio: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Benjamín Sansoni: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — Baltasar Pérez Pastrana: 10.000 — A — 1 v. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Eduardo Bossio. — Vicepresidente a Rodolfo Alberto Bossio. — Vocales a Julio Pablo Belfi y Osvaldo Alberto Cichero. — Suplentes a Baltasar Gandolfo y Andelino Buchi. — Síndico Titular a Eduardo Hugo Bossio y Síndico Suplente a Benjamín Sansoni. Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Nicolás Masucci y María Ruth Iribarren a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones u diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario E. Bossio, Rodolfo A. Bossio, Julio Belfi, Cichero, Hugo C. Bossio, Baltasar Gandolfo, Eduardo H. Bossio, B. Sansont, B. Pérez Andelino Buchi. Estatuto Tipo de Gráfica Bossio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial ... "Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Expediente número 37.849. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gráfica Bossio, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 24 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 11 y vta. (once y vuelta) y estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº 17.827. Sigue una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel doy fe. José N. J. Soldevilla, Escribano. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.15|3 Nº 24.551 v.15|3|71

Roxy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA ordinaria de accionistas de ROXY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA llevada a cabo el 26 de octubre de 1970 resolvió aprobar la modificación del art. 4º de los estatutos el cual pasará a tener la siguiente redacción: "4. El capital social autorizado se fija en pesos setecientos mil, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series". Tal modificación fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 0208 del 7 de diciembre de 1970 y protocolizado el 14 de diciembre de 1970 ante la escribana de Villa Martelli (Provincia de Buenos Aires), Dora E. Salazar Egaña. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.15|3 Nº 24.643 v.15|3|71

Arges Propaganda

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, PUBLICITARIA,
INMOBILIARIA, DE MANDATOS
SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número quinientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí el autorizante, comparecen los señores Darío Manuel Anasagasti, domicilio en la calle Arroyo 824, de estado civil soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 4.130.744: don José Roberto Fox, domiciliado en la calle Santa Fe 768, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento matrícula 4.211.639; doña Felicitas Anasagasti de Fox, domiciliada en la calle Santa Fe 768, de estado civil casada, con libreta cívica número 3.187.602; Dora Angela Bautista, domiciliada en la calle Belgrano 1460, de estado civil soltera, con libreta cívica 2.732 243; Delia del Carmen Bautista, domiciliada en la calle Belgrano 1460, de estado civil soltera, con libreta cívica número 2.996.118; Alfredo Eduardo Roldán, domiciliado en la calle General Venancio Flores 3447, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento amtrícula 426.986; don Rogelio Arrigazzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 794, de estado civil casado, con libreta de enrolamiento matrícula 60.932; María Teresa Volpe de Roldán, domiciliada en General Venancio Flores 3447, de estado civil casada, con libreta cívica número 1.353.678; Ilda Esther Roldán, domiciliada en la calle General Venancio Flores 3447, de estado civil soltera, con libreta cívica 1.331.372, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, de este vecindario, y de mí, conocidos, doy fe, concurriendo a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además don Alfredo Eduardo Roldán en representación de la Sociedad "Alfredo E. Roldán y Compañía Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Mandatos", con domicilio en la calle Viamonte 759 de esta ciudad, en el ejercicio del cargo de presidente de su didectorio especialmente autorizado por el mismo, para este otorgamiento, acreditándose: Primero: La existencia de la Sociedad con el testimonio de la escritura número 149, pasada al folio 483 del Registro 228 de esta ciudad, el 2 de junio del año próximo pasado, por la cual se constituyó en forma definitiva elevándose a escritura pública el acta de su fundación, estatutos y decreto del Inspector General de Justicia autorizándola a funcionar como tal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 15 de setiembre de 1969, bajo el número 4028 al folio 13 del libro 70, tomo 4 de Estatutos Nacionales. — Segundo: El número de miembros que componen el directorio de la Sociedad Anónima y las personas que lo desempeñan, con el acta de asamblea número uno de fecha 31 de abril de 1970, labrada a los folios 2 y 3 de' libro de Copias de Actas de Asambleas número uno, de la Sociedad Anónima, rubricado bajo el número 30.337 por el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1969. — Tercero: El cargo de presidente del directorio invocado por el señor Alfredo Eduardo Roldán, con el acta de este cuerpo número 6, de fecha 30 de abril del corriente año, labrada al folio 9 del libro de actas de directorio número uno de la sociedad anónima, rubricado por el número 30.336 por el Registro Público de Comercio de esta Capital el 6 de octubre del año próximo pasado. Conste: Y la autorización dada al Sr. Presidente por el directorio para el acto que se va a instrumentar por esta escritura con el alta de directorio número 8 del 10 de setiembre de 1970, labrada al folio del libro 11 antes mencionado. Retirando el interesado la documentación relacionada, agrego fotocopia del testimonio citado en el punto "Primero" y copias debidamente certificadas de las actas mencionadas en los demás. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que entre ellos y "Alfredo E. Roldán y Compañía Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Mandatos", con fecha 21 de setiembre del corriente año, constituyeron por acto privado una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ARGES PROPAGANDA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, PUBLICITARIA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, la que vienen a dejar por la presente constituida en forma definitiva bajo la denominación mencionada. — A tal efecto me exhiben el expediente número A-38.674 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia (Inspección General de Justicia), para que a los fines antes expresados transcriba el acta de constitución y estatutos obrantes de fojas uno a fojas cuatro del expediente de referencia, efectuando las transcripciones de los documentos citados, con sustitución de las partes modificadas de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, y aceptado por la Sociedad Anónima, de tal forma que la transcripción también redacción definitiva, debiendo también transcribirse la resolución 18.033 de la Inspección General de Justicia obrante a fojas 20 del expediente, documentos que tengo de manifiesto y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún (21) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Anasagasti Darío Manuel, Fox José Roberto, Fox Felicitas Anasagasti de, Bautista Dora Angela, Bautista Delia del Carmen, Alfredo E. Roldán y Cía. S. A. de Anministraciones, Representaciones y Mandatos, Roldán Alfredo Eduardo Arrigazzi Rogelio, Roldán María Teresa Volpe de, Roldán Ilda Esther, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Argés Propaganda" Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, transportes y depósitos. — Publicitaria: Propaganda, publicidad, informaciones periodísticas, radiales, de televisión, cinematográficas, impresores, editoriales, fotográficas y asesoramientos técnicos y artísticos. — Inmobiliaria: Compra venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, con urbanos, sea rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Realización de toda clase de mandatos y servicios con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes o reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, organización y asesoramientos comerciales y financieros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias o inmobiliarias. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de diez mil (10.000) pesos cada serie. — c) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador, de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Anasagasti Darío Manuel 1.662 — 1 voto — $ 166,20. — Fox José Roberto 1.662 — un voto — $ 166,20. — Fox Felicitas Anasagasti de 10 — 1 voto — $ 1. — Bautista Dora Angela 3.323 — 1 voto — $ 332,30. — Bautista Delia del Carmen 10 — 1 voto — 1. — Alfredo E. Roldán y Cía. S. A. de Adm. Repres. y Mandatos 3.113 — 1 voto — $ 311,30. — Transporte 9.780 — $ 978. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Transporte 9.780 — $ 978 — Roldán Alfredo Eduardo 100 — 1 voto — $ 10. — Ardigazzi Rogelio 100 — 1 voto — $ 10. — Roldán Ilda Esther 10 — 1 voto $ 1. — Total 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Darío Manuel Anasagasti; Vicepresidente a Alfredo Eduardo Roldán; Vocales a Dora Angela Bautista; Suplentes a Felicitas Anasagasti de Fox, Rogelio Ardigazzi, Delia del Carmen Bautista; Síndico titular a José Roberto Fox y Síndico suplente a María Teresa Volpe de Roldán. — Cuarto: Autorizar a los señores Darío Manuel Anasagasti, Alfredo Eduardo Roldán y Rogelio Arrigazzi a fin de que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Arrigazzi — María T. V. de Roldán — Alfredo E. Roldán y Cía. S. A. de Administraciones, Representaciones y Mandatos — A. E. Roldán — D. Bautista D. C. Bautista — Ilda E. Roldán — A. E. Roldán — J. R. Fox — Darío M. Anasagasti — Felicitas Anasagasti de Fox. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — En el carácter de escribano titular del Registro 57 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Darío Manuel Anasagasti, José Roberto Fox, Felicitas Anasagasti de Fox, Dora Angela Bautista, Delia del Carmen Bautista, Alfredo Eduardo Roldán, Rogelio Arrigazzi, María Teresa Volpe de Roldán, Ilda Esther Roldán, los que han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, firmando también el señor Alfredo E. Roldán por "Alfredo R. Roldán y Compañía Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Mandatos", constituida por escritura del 2 de junio de 1969, ante el escribano Wenceslao Bunge, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 4028, al folio 13 del libro 70, tomo A., de Estatutos Nacionales, y de la cual es su Presidente y ha sido autorizado por el Directorio para la formación de la Sociedad Anónima. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.674. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318

del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Arges Propaganda" Sociedad Anónima, Comercial, Publicitaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad, el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho) y la de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. —

Resolución Nº 18.033. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente de referencia. Y los comparecientes por sí y además don Alfredo Eduardo Roldán por "Alfredo E. Roldán y Compañía Sociedad Anónima de Administraciones, Representaciones y Servicios", continúan diciendo: Que en virtud de las transcripciones realizadas precedentemente, declaran elevada a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos Sociales de "Arges Propaganda" Sociedad Anónima Comercial, Publicitaria, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, dejando así definitivamente constituida la misma. Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. —

Darío M. Anasagasti. — María T. V. de Roldán. — Ilda E. Roldán. — Felicitas Anasagasti de Fox. — A. E. Roldán. —

J. R. Fox. — D. Bautista. — R. Arrigazzi. — D. Bautista. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 337,50 e.15|3 Nº 24 724 v.15|3|71

Balneario Dunamar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO; En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecinteos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Fridolin Gesell, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 815.530 y doña Isabel Cermak de Gesell, austríaca, con Cédula de Identidad número 625.150 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida Persidente Roque Sáenz Peña número 647 de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Angel Helmer Fangauf, argentino, apicultor, con Libreta de Enrolamiento número 3.082.190 y doña Isabel Gesell de Fangauf, argentina, con Libreta Cívica número 4.391.673, ambos con el mismo domicilio de los anteriores; los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Haas, suizo, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.652.616 expedida por la Policía Federal y doña Anita Violeta Gesell de Haas, argentina, con cédula de identidad 1.975.249, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Intendente Carrere número 468 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Valentín Federico Wolf, alemán, empleado, con Cédula de Identidad número 2.117.999 de la Provincia de Buenos Aires y doña Erica Ernestina Gesell de Wolf, argentina con Cédula de Identidad número 2.250.032 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle José Ingenieros número 2698 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Gregorio Meszaros, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.507.597 y doña Vera Silvia Gesell de Meszaros, argentina, con Libreta Cívica número 3.334.411, ambos domiciliados en la calle Warnes número 54 de Florida, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias, don Rodolfo Walter Burgauer, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.596.330 y doña Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer, argentina, con Libreta Cívica número 1.397.470 ambos domiciliados en la calle Ezpeleta número 434 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y los cónyuges en primeras nupcias, don Oscar José González, argentino, Técnico Electrónico, con Libreta de Enrolamiento número 4.301.030 y doña Rosa Cristina Gesell de González, argentina, empleada con Cédula de Identidad número 6.038.604, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe número 1380 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que como resulta del Acta privada de fecha dos de noviembre próximo pasado, constituyeron la sociedad "Dunamar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, el expediente número 3.455 del corriente año, habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima con la denominación de "Balneario Dunamar", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", por Resolución número 0815 del día de la fecha, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por medio de este instrumento a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas 405 y las de oficio de fojas 406; el Estatuto Social que obra de fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas 405 y las de oficio de fojas 406 y la citada Resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciados, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reúnen los señores Ernesto Fridolin Gesell, Isabel Cermak de Gesell, Angel Helmer Fangauf, Isabel Gesell de Fangauf, Adolfo Haas, Anita Violeta Gesell de Haas, Valentín Federico Wolf, Erica Ernestina Gessell de Wolf, Roberto Gregorio Meszaros, Vera Silvia Gesell de Meszaros, Rodolfo Walter Burgauer, Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer, Oscar José González, Rosa Cristina Gesell de González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALNEARIO DUNAMAR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Comerciantes: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, incluso maquinarias, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, la explotación comercial de hoteles, hospedajes, moteles de pasajeros y turistas, incluso agencia de turismo. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, eléctricos y de canteras destinados especialmente al ramo de la construcción y agropecuario. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros en todas sus formas y modalidades, incluso la explotación, forestación y reforestación de bosques y la cría de ganado de cualquier naturaleza. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de avales, préstamos, créditos con o sin garantía real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. —

Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) represntado por quinientas acciones de pesos mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones: Ordinarias Nominativas de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ernesto Fridolin Gesell 44 en bienes 5 votos pesos 44.000. — Isabel Cermak de Gesell 44 en bienes 5 votos $ 44.000. — Angel Helmer Fangauf 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Isabel Gesell de Fangauf 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Adolfo Haas 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos pesos 100. — Anita Violeta Gesell de Haas 1 efectivo (10 o|o)5 votos $ 100. — Valentín Federico Wolf 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Erica Ernestina Gesell de Wolf 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Roberto Gregorio Meszaros 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Vera Silvia Gesell de Meszaros 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Rodolfo Walter Burgauer 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos pesos 100. — Oscar José González 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Marina Leonor Felicitas Gesella de Burgauer 1 efectivo (10 o|o) 5 votos $ 100. — Rosa Cristina Gesell de González 1 (efectivo 10 o|o) 5 votos $ 100. — Totales: 100 pesos 89.200. — La integración la efectúan los accionistas constituyentes de la siguiente forma: el señor Ernesto Fridolin Gesell y señora Isabel Cermak de Gesell con 1.059 lotes de terreno, 7 fracciones y remanente de la fracción 14: todo lo que revista carácter de ganancial y se encuentra ubicado en el Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, cuya nómina y especificaciones se hacen constar en planillas anexas las cuales forman parte integrante de la presente Acta Constitutiva siendo los inmuebles subdivisión de la mayor fracción adquirida según título inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 4 de agosto de 1945, bajo el número 464 del Partido de Tres Arroyos. — Los restantes socios integran el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Angel Helmer Fangauf. — Vicepresidente: a doña Erica Ernestina Gesell de Wolf. — Vocales: a doña Rosa Cristina Gesell de González, doña Anita Violeta Gesell de Haas, doña Isabel Gesell de Fangauf, doña Vera Silvia Gesell de Meszaros, doña Marina Leonor Felicitas Gesell de Burgauer, doña Isabel Cermak de Gesell. — Suplentes a: Síndico Titular: al doctor Roberto Gregorio Meszaros y Síndico Suplente a don Rodolfo Walter Burgauer. — Cuarto: Autorizar a don Roberto Gregorio Meszaros y a doña Rosa Cristina Gesell de González a fin de que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Ernesto F. Gesell. — Isabel C. de Gesell. — Angel H. Fangauf. — Isabel G. de Fangauf — A. Haas. — Violeta G. de Haas. — Federico Wolf. — Roberto Meszaros — Silvia G. de Meszaros. — R. W. Burgauer. — M. G. de Burgauer. — Oscar González. — Cristina Gesell. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.

— Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.455, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balneario Dunamar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 2 de noviembre de 1970 bajo la denominación de "Dunamar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Finanoiera y presentada en este organismo el 16 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 405 (cuatrocientos cinco) y las de oficio de fs. 406 (cuatrocientos seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. (4) (cuatro) con las modificaciones de fs. 405 (cuatrocientos cinco) y las de oficio de fs. 406 (cuatrocientos seis). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Resolución I.G.P.J. Nº 0815 Sigue una firma y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Fdo.: Oscar López Méndez. Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. —

$ 345.— e.15|3 Nº 24.693 v.15|3|71

Pinsk

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña Berta Más de Rubaja, argentina naturalizada, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta y seis, vecina de esta ciudad; don Simón Rubaja, argentino, casado, ingeniero en telecomunicaciones, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis, vecino de Capital Federal; don Alberto Rubaja, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve, vecino de Capital Federal; doña Dora Susana Mellih de Rubaja, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones siete mil novecientos dieciséis, vecina de Capital Federal; doña Celia Merlinsky de Rubaja, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y cuatro, vecina de Capital Federal; doña Sara Rubaja de Smolkin, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número ocho millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos ocho, vecina de esta ciudad; don Jorge Smolkin, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, vecino de esta ciudad; don Salomón Smolkin, argentino, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, vecino de esta ciudad; doña Rebeca Ratusnu de Smolkin, argentina, casada con Libreta Cívica número cuatro millones once mil trescientos cinco, vecina de esta ciudad y don Bernardo Rubaja, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos tres mil novecientos dieciocho, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a solicitar del autorizante protocolice en este registro de mi adscripción el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Persona Jurídicas que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad Pinsk, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, documentos que íntegramente transcriptos dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Berta Más de Rubaja, calle Diagonal ochenta número ochocientos sesenta y uno y medio, primero A, La Plata, edad cincuenta y tres años, viuda, argentina naturalizada, comerciante, libreta cívica tres millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta y seis; Simón Rubaja, General César Díaz dos mil cuatrocientos treinta, Capital, edad treinta y cinco años, casado, argentino, ingeniero en telecomunicaciones, Cédula de Identidad cinco millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal; Alberto Rubaja, Pedro I. Rivera cinco mil setenta y dos, Capital, edad veintinueve años, casado argentino, arquitecto, Cédula de Identidad cinco millones novecientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal; dora Susana Mellih de Rubaja, Pedro I Rivera, cinco mil setenta, y dos, Capital, edad veinticinco años, casada, argentina, quehaceres del hogar Cédula de Identidad cinco millones siete mil novecientos dieciséis, Capital Federal; Celia Merlinsky de Rubaja, General César Díaz, dos mil cuatrocientos treinta, Capital, edad treinta y un años, casada, argentina, comerciante, Libreta Cívica seis millones seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y cuatro;

Sara Rubaja de Smolkin calle Diagonal ochenta número ochocientos sesenta y uno y medio, sexto L., La Plata, edad treinta y un años, casada, argentina, comerciante, Libreta Cívica ocho millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos ocho; Jorge Smolkin calle Diagonal

ochenta número ochocientos sesenta y uno y medio, sexto L., La Plata, edad treinta y dos años, casado, argentino, abogado libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve; Salomón Smolkin, calle ciento treinta y siete número mil doscientos diez La Plata, edad sesenta años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres; Rebeca Ratusnu de Smolkin, calle ciento treinta y siete número mil doscientos diez, La Plata, edad, cincuenta y siete años, casada, argentina, quehaceres del hogar,, libreta cívica cuatro millones once mil trescientos cinco, y Bernardo Rubaja, menor de edad, representado en este acto por su madre, doña Berta Mas viuda de Rubaja, en ejercicio de la patria potestad, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento siete millones setecientos tres mil novecientos dieciocho y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General Persona Jurídica", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINSK SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, y distribución de todo tipo de mercaderías, materias primas, artículos para el hogar en general, para el vestir y artefactos eléctricos y mecánicos en general. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de todo tipo de materias primas. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y|o obrajes, cría y venta de haciendas en general y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la agricultura y|o ganadería. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, de comitentes nacionales y extranjeros, sean éstos entes privados, mixtos o estatales, así como toda clase de comisiones y consignaciones, relativo a bienes, productos, valores, etc., su distribución y promoción. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un millón (pesos un millón) representado por cien mil (cien mil) acciones de pesos diez (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), valor nominal cada una dividida en (cien) series clase "A" que confiere derecho a un voto por acción. e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, en forma individual o por el vicepresidente juntamente con otro director y|o por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien (cien) series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: — Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase Monto: Berta Más de Rubaja treinta mil cincuenta A trescientos mil cuatrocientos diecisiete. Simón Rubaja doce mil A ciento trece mil novecientos siete. Sara Rubaja de Smolkin once mil cuatrocientos A ciento trece mil novecientos ocho; Alberto Rubaja doce mil A ciento trece mil novecientos siete; Bernardo Rubaja siete mil seiscientos A setenta y cinco mil ciento cuatro. Jorge Smolkin cinco mil ochocientas A cuarenta y siete mil ciento veinte; Salomón Smolkin dos mil A mil novecientos ochenta; Dora Susana Meilih de Rubaja cincuenta A cincuenta; Celia Merlinsky de Rubaja cincueinta A cincuenta; Rebeca Ratusnu de Smolkin ciincuenta A. cincuenta. La integración se efectúa en los inmuebles cuyo detalle se acompaña; los señores Berta Mas de Rubaja, Simón Rubaja, Sara Rubaja de Smolkin, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja, Jorge Smolkin y Salomón Smolkin y en dinero efectivo las señoras Dora Susana Meilih de Rubaja, Celia Merlinsky de Rubaja y Rebeca Ratusnu de Smolkin. Los inmuebles que se transferirán a la sociedad son los siguientes. Primero: Un departamento ubicado en la ciudad y partido de La Plata calle cuarenta entre las de siete y ocho, número seiscientos quince y seiscientos diecisiete, designado en el plano característica P. H. cincuenta y cinco doscientos treinta y dos, sesenta y seis" como Unidad Funcional número uno integrada por los polígonos I —cero uno y cero cero— cero uno, con superficie total de la unidad funcional de ciento setenta y cuatro metros nueve decímetros cuadrados, el cual forma parte del edificio construido en el lote designado en el plano característica "cincuenta y cinco —cuatrocientos cinco— sesenta y seis" como parcela dieciséis de la manzana cuatrocientos noventa y tres con superficie total de cuatrocientos un metro noventa y cinco decímetros cuadrados cuyo dominio consta inscripto a nombre de Alberto Rubaja, Simón Rubaja y Sara Rubaja en la matrícula treinta y cuatro mil dos cientos cincuenta y cinco del partido de La Plata (55). Valuación: Cuarenta y tres mil quinientos diez pesos. — Segundo: El departamento designado como Unidad Funcional Número seis integrada por el polígono cero uno —cero uno— con superficie total de ciento diecinueve metros veintinueve decímetros cuadrados el cual forma parte del mismo edificio de la unidad antes descripta encontrándose inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los tres citados precedentemente y en la misma matrícula. Valuación: Cinco mil cien pesos. — Tercero: Un lote de terreno ubicado en el Cuartel Cuarto del partido de General Pueyrredón, que es parte del lote cinco del ex establecimiento "Cabo Corrientes" designado en un plano especial con el número treinta y uno de la manzana ciento veintiuno, con superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja y Berta Más de Rubaja bajo el número cinco mil dos, año mil novecientos cincuenta y uno del partido de General Pueyrredón y Declaratoria de herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, folio cinco mil setecientos cuarenta y dos, año mil novecientos setenta con relación a la anterior. Valuación mil quinientos cuarenta pesos. — Cuarto: Un lote de terreno ubicado en el partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, calle cincuenta y dos entre las de Francia y Chubut, designado con el número dieciocho de la manzana ciento trece d), con superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja y Berta Mas de Rubaja bajo el número cuatro mil doscientos setenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y ocho del partido de General Pueyrredón y Declaratoria de Herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco folio cinco mil setecientos cuarenta y dos, año mil novecientos setenta con relación a la anterior. Valuación: Cinco mil quinientos ochenta pesos. — Quinto: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Plata, paraje Ringuelet designado con el número veinte de la manzana cuatro, chacra veintiséis de la sección D, con superficie de trescientos metros cuadrados cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja, y Berta Mas de Rubaja, bajo el número ciento ochenta y dos, año mil novecientos sesenta y tres de La Plata y Declaratoria de Herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, folio cinco mil setecientos cuarenta y dos, año mil novecientos setenta con relación a la anterior. Valuación: mil novecientos ochenta pesos. — Sexto: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Plata, paraje Ringuelet, designado con el número veinticuatro de la manzana cuatro, chacra veintiséis de la Sección D., con superficie de cuatrocientos metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de los cinco citados precedentemente en igual forma que el lote deslindado en el artículo anterior. Valuación: Dos mil trescientos setenta pesos. — Séptimo: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Plata, paraje City Bell, designado con el número cuatro de la manzana trece con superficie de trescientos metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja y Berta Mas de Rubaja, bajo el número siete mil cuatrocientos veintidós, año mil novecientos cuarenta y seis de La Plata y Declaratoria de Herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, folio mil setecientos cuarenta y dos, año mil novecientos setenta con relación a la anterior. Valuación: Dos mil seiscientos cuarenta pesos. — Octavo: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Plata, paraje City Bell, designado con el número cinco de la manzana trece con superficie de trescientos metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de los cinco citados precedentemente y en la misma forma que el lote deslindado en el punto anterior. Valuación: Dos mil seiscientos cuarenta pesos. — Noveno: Una finca ubicada en la ciudad y partido de La Plata, calle cuarenta y ocho número seiscientos setenta entre las de ocho y nueve cuyo lote es parte de los números diez y doce de la manzana J. J., con superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja y Berta Mas de Rubaja en la matrícula número veintiocho mil doscientos sesenta y seis del partido de La Plata (55) y Declaratoria de Herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, año mil novecientos setenta con relación a la anterior. Valuación: Sesenta y dos mil doscientos diez pesos. — Décimo: Un lote de terreno ubicado en el partido de Ensenada, paraje Punta Lara, Villa María, designado con el número siete de la manzana W., con superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja y Berta Mas de Rubaja, bajo el número tres mil doscientos noventa, año mil novecientos cincuenta del partido de La Plata y declaratoria de herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, folio cinco mil setecientos cuarenta y dos, año mil novecientos setenta con relación a la anterior. Valuación: Seiscientos diez pesos — Undécimo: Un lote de terreno ubicado en el partido de Ensenada paraje Punta Lara, Villa María, designado con el número ocho de la manzana W., con superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de los cinco citados precedentemente y en la misma forma mencionada en el punto anterior. Valuación: Seiscientos diez pesos. — Duodécimo: Un departamento ubicado en la ciudad y partido de La Plata, calle Diagonal ochenta números ochocientos cincuenta y cinco| ochocientos cincuenta y siete| y ochocientos sesenta y cinco designado en el plano característica P. H. cincuenta y cinco-setenta y seis-cincuenta y nueve, cómo unidad funcional número uno, integrada por los polígonos I-cero uno, cero cero-cero uno y cero uno cero uno con superficie total de la unidad funcional de setecientos un metros cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte del edificio construido en el lote cuatro de la manzana V., sección quince con superficie de trescientos metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Sara Rubaja, Alberto Rubaja, Bernardo Rubaja y Berta Más de Rubaja bajo el número seis mil novecientos cuarenta y dos, año mil novecientos cuarenta y seis, del partido de La Plata y Legajo Especial tres mil ochocientos sesenta y siete, Ley trece mil quinientos doce; y Declaratoria de Herederos número noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, folio cinco mil setecientos cuarenta y dos, año mil novecientos setenta, con relación a la anterior. Valuación: trescientos sesenta y dos mil ciento veinte pesos. — Decimotercero: Un departamento ubicado en el mismo edificio que el anterior, designado como Unidad Funcional número once, integrado por la subparcela cero seis-cero dos, con superficie de ochenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, cuyo dominio consta a nombre de los cinco citados precedentemente y en la misma forma mencionada en el punto anterior. Valuación: Veintiún mil cuarenta pesos. — Decimocuarto: Un departamento que forma parte del mismo edificio que los anteriores, designado como Unidad Funcional número doce, con superficie de cuarenta y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados, cuyo dominio consta a nombre de los cinco citados en el punto decimosegundo y en la misma forma allí expresada. Valuación: Ochenta mil trescientos ochenta pesos. — Decimoquinto: Un departamento que forma parte del mismo edificio que los anteriores designado como Unidad Complementaria "A".. sub parcela cero siete-cero uno con superficie de sesenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, cuyo dominio consta a nombre de los cinco citados en el punto decimosegundo y en la misma forma allí expresada. Valuación: Sesenta mil novecientos ochenta pesos. — Decimosexto: Un lote de terreno ubicado en la ciudad y partido de La Plata, calle Cuarenta y Siete, entre las de dos y tres, designado con el número nueve de la manzana E. E., sección quince, con superficie de seiscientos metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de Simón Rubaja, Alberto Rubaja y Sara Rubaja de Smolkin, en la matrícula número mil ochocientos veinte del partido de La Plata (55). Valuación: Sesenta y siete mil ochocientos pesos. — Decimoséptimo: Un lote de terreno ubicado en la ciudad y partido de La Plata, designado con el número tres de la manzana doscientos quince, sección C., de Hornos, con superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de don Jorge Smolkin en la matrícula número treinta y cuatro mil trescientos sesenta del partido de La Plata (55). Valuación: treinta y dos mil seiscientos pesos. — Décimo octavo: Un lote de terreno ubicado en la ciudad y partido de La Plata, calle Nueve esquina treinta y siete, designado como lote siete E., de la manzana quinientos diecisiete, con superficie de trescientos cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de don Jorge Smolkin en la matrícula número dieciocho mil setecientos sesenta y siete del partido de La Plata (55). Valuación: Catorce mil quinientos veinte pesos. — Decimonoveno: Un lote de terreno ubicado en el partido de La Plata, paraje Ringuelet designado como lote diecinuev, parte de la chacra veintiséis manzana cuatro sección D., con superficie de trescientos metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto a nombre de don Salomón Smolkin en la matrícula veintiocho mil quinientos treinta y cinco del partido de La Plata (55). Valuación: Mil novecientos ochenta pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a doña Berta Más de Rubaja; Vicepresidente a don Alberto Rubaja; Vocales a doña Sara Rubaja de Smolkin y a don Simón Rubaja. Suplentes a doña Dora Susana Meilih de Rubaja y doña Celia Merlinski de Rubaja. Síndico titular a don Jorge Smolkin y Síndico suplente a don Salomón Smolkin. — Cuarto: Autorizar a los señores don Mario Javkin y don Oscar Javkin a fin de que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada alternativa y|o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceder han sido puestas ante mí por Berta M. de Rubaja; Simón Rubaja; Alberto Rubaja; Dora S. Meilih de Rubaja; Celia Merlinsky de Rubaja; Sara Rubaja de Smolkin; Jorge Smolkin; Salomón Smolkin; Rebeca Ratusnu de Smolkin, personas de mi conocimiento, doy fe, según consta en acta veintinueve al folio veintinueve del libro de Requerimientos II. — La Plata, 27 de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello que dice Ruth Matzkin Escribano Público Nacional. "Estatuto Uno. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pinsk Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Dos. Su duración es de noventa y nueve (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Tres. Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercaderías, materias primas, artículos para el hogar en general, para el vestir y artefactos elétricos y mecánicos en general. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de todo tipo de materias primas. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras per-

mitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques y obrajes, cría y venta de haciendas en general y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la agricultura y/o ganadería. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, de comitentes nacionales y extranjeros, sean éstos entes privados, mixtos o estatales, así como toda clase de comisiones y consignaciones, relativos a bienes, productos, valores, etc., su distribución y promoción. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en pesos un millón (un millón de pesos) representado por acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una, y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitilrlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Seis: El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea al capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (tres) y un máximo de nueve (nueve) con mandato por un (un) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente en forma individual o por el Vicepresidente juntamente con un director y/o por dos cualesquiera de los directores en forma conjunto quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta (treinta) de noviembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Hay diez firmas. — Firmas (en el margen derecho) Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí, por Berta M. de Rubaja Simón Rubaja, Alberto Rubaja, Dora S. Meilih de Rubaja, Celia Merlinsky de Rubaja Sara Rubaja de Smolkin Jorge Rubaja Salomón Smolkin y Rebeca R. de Smolkin personas de mi conocimiento, doy fe. — Según consta en el acta veintinueve folio veintinueve del libro de Requerimientos II La Plata, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello y que dice Ruth Matzkin. Escribano público nacional". — La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha catorce del corriente por la que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima a "Pinsk, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", íntegramente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas folio 57. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.324; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco: el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Pinsk, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas" el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el tres de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro vuelta (cuatro vuelta). — Dos: Regístrese; diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de noventa (noventa) días de notificada la presente resolución y deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y tener en cuenta lo manifestado en el escrito de fojas cincuenta y cinco. — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Inspección General Personas Jurídicas número novecientos cuarenta y tres. — Inspección General Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Es copia fiel de sus originales que obran da fojas uno, dos; tres cuatro y foja cincuenta y siete del expediente de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio dl Interior, Secretaría de Estado de Justicia, registrado bajo el número A. treinta y nueve mil trescientos veinticuatro que he tenido a la vista para este acto doy fe. — Bajo tales conceptos los otorgantes dejan constituida la sociedad que funcionará bajo la denominación de Pinsk Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria y de Mandatos con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y cuyos estatutos sociales serán los transcriptos precedentemente. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Berta M. de Rubaja. — Simón Rubaja — Alberto Rubaja. — Dora S. M de Rubaja. — Celia M. de Rubaja. — Sara Rubaja de Smolkin. — Jorge Smolkin. — Salomón Smolkin. — Rebeca R. de Smolkin. — Bernardo Rubaja. — Está mi sello. — Ante mí: Ruth Matzkin — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro correspondiente expido el presente testimonio en quince fojas útiles, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/R: Ruth Matzkin (Escribana). — Entrelíneas: y uno, vale

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 942. e.15|3 Nº 24.696 v.15|3|71

Perillas R. V.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número seiscientos noventa y ocho. — En Remedios de Escala, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta ante mí, Eduardo Raúl Roila, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número cuatro de este partido comparecen: don Tadeo Goralczyk, casado en primeras nupcias con doña Bronislawa Agustiniak polaco, nacido el veinte de octubre de mil novecientos once, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.017.816 domiciliado en Supisiche doscientos treinta y seis, de Sarandí; don Romano Pawlaczyk, casado en primeras nupcias con doña Antonia Chrusciel nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.041.600, domiciliado en Supisiche doscientos treinta y cuatro, de Sarandí; doña Bronislawa Agustiniak, casada en segundas nupcias con don Tadeo Goralczyk, nacida el catorce de junio de mil novecientos tres, polaca, naturalizada argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.378.773, domiciliada en Supisiche número doscientos treinta y seis, de Sarandí; doña Antonia Chrusciel, casada en primeras nupcias con don Romano Pawlaczyk, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.260.533, domiciliada en Supisiche doscientos treinta y cuatro, de Sarandí; don Estanislao Chrusciel, viudo de sus primeras nupcias con doña Catalina Saviczk, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos cuatro, polaco, industrial, con Cédula de Identidad de esta provincia número 2.482.983, domiciliado en P. Angulo mil ciento sesenta y ocho, Dock Sud; don José Karpicius, casado en primeras nupcias con doña Bruna Elvira Yakimavicius, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de esta provincia número 1.914.058, domiciliado en Larrea trescientos treinta y seis, de Lomas de Zamora; Silvestre Daniel Arroyo, casado en primeras nupcias con doña Gerónima Mateos, nacido el diez de abril de mil novecientos trece, argentino, corredor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.144.129, domiciliado en Mendoza mil quinientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Américo Alberto López, soltero, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.989.861, domiciliado en Cucha Cucha ciento treinta y cinco, de Sarandí; don Oscar Aníbal Niveiros, casado en primeras nupcias con doña Isabel Roldán, nacido el tres de abril de mil novecientos veintinueve, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 228.124, domiciliado en J. Penna mil novecientos setenta y cinco, de Banfield, y don Eduardo Cwirko, viudo de sus primeras nupcias con doña Gorgina Gauto, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos nueve, polaco, viajante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.388.459, domiciliado en Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, capaces de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Perillas R. V. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y decreto de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado "Perillas R. V. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando personería jurídica e iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y siete mil quinientos setenta y ocho, año mil novecientos setenta, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, copiando a continuación los referidos documentos que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tadeo Goralczyk, Romano Pawlaczky, Bronislawa Agustiniak, Antonia Chrusciel, Estanislao Chrusciel, José Karpicius, Silvestre Daniel Arroyo, Américo Alberto López, Oscar Aníbal Niveiros, Eduardo Cwirco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERILLAS R. V. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos plásticos obtenidos por inyección, soplado y moldeo, con o sin bañado electrolítico del cromo, por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá fabricar, comprar y vender cualquier producto químico y/o metalúrgico, así como dedicarse a la importación, exportación y distribución de tales productos — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio está compuesto de cinco a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una primera íntegra serie de acciones — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. Goralczyk Tadeo, 400.000 ordinarias — 40.000. — Pawlaczyk, Romano, 400 000 ordinarias — 40 000. — Agustiniak, Bronislawa, 400.000 ordinarias — 40.000. — Chrusciel, Antonia, 400.000 ordinarias — 40.000. — Chrusciel, E., 400.000 ordinarias — 40.000. — Karpicius, José, 400.000 ordinarias —

40.000. — Arroyo, Silvestre, 400.000 ordinarias — 40.000. — López, Américo A., 400.000 ordinarias — 40.000. — Niveiros, Oscar A., 400.000 ordinarias — 40.000. — Cwirco, Eduardo, 400.000 ordinarias — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Goralczyk, Tadeo. Vicepresidente a Pawlaczyk, Romano. Vocales a Arroyo, Silvestre Daniel, Cwirco, Eduardo. Suplentes a Agustiniak Bronislawa, Chrusciel, Antonia. Síndico titular a Niveiros, Oscar Aníbal y Síndico suplente a Karpicius, José. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Aníbal Niveiros y|o Luis Federico Penna, a fin de que en forma conjunta, separada e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Goralczyk. — E. Cwirco. — R. Pawlaczyk. — Bronislawa Agustiniak. — Antonia Chrusciel. — E. Chrusciel. — S. D. Arroyo. — O. A. Niveiros. — J. Karpicius. — Américo A. López. — Expediente Nº 37.578. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perillas R. V. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969, bajo la denominación de "Perillas R. V. Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 6 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y sus estatutos fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.042. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está mi sello. — Ante mí: E. R. Rolla.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.15|3 Nº 24.810 v.15|3|71

Bimofin

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secrtaría de la autorizante, se hace saber por un día el sigueinte edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha catorce de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano Agustín O. Braschi, la sociedad "BIMOFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", por asamblea de fecha 31 de julio de 1970, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.226 de fecha 13 de noviembre de 1970, ha reformado los artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 9º, 12, 13, 14, 18 y 19 los que en adelante quedan redactados así: "Artículo primero: Con la denominación de "Bimofin Compañía Financiera, Sociedad Anónima" continuará funcionando la sociedad que fuera autorizada con el nombre de "Bimofin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República resuelva establecer su directorio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorro; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; ll) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase; m) Acordar préstamos, comprar y descontar documentos a otras entidades; n) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000) representado por acciones de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en ciento veinticinco series de acciones ordinarias al portador, de las cuales una de cada cinco series, a partir de la primera inclusive son de cinco votos y las restantes de un voto por acción. Estas series, por un total de quinientos mil pesos Ley 18.188, se encuentran totalmente emitidas e integradas. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. No podrán enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000) con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo que no exceda del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo, con o sin límite o no acumulativo; b) Gozar o no de un dividendo adicional variable que, sumado al fijo, no podrá exceder del que se abone a las acciones ordinarias; c) Tener o no prioridad en el reembolso del capital; d) Ser rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento (25 o|o) o sin prima. Además del capital y de la prima que se hubiera establecido, deberán abonarse los dividendos fijos pendientes de pago, el dividendo fijo y el dividendo adicional que correspondieren, proporcionalmente al tiempo corrido del ejercicio en que se practique el rescate. El rescate de las acciones preferidas se efectuará por resolución de la asamblea, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor en ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. Cuando deban rescatarse parcialmente las acciones, se procederá a sortearlas en acto que se anunciará por tres (3) días en el Boletín Oficial y al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles el dividendo fijo pactado, por falta o insuficiencia de utilidades: en ese caso gozarán de un voto por acción. Ese derecho cesará una vez que se les haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo sexto: El directorio está facultado para emitir acciones que tuvieran un destino especial, como asimismo para el pago de todo o parte del precio de bienes inmuebles que adquiera la sociedad para su uso, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Salvo los casos mencionados en este artículo, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: No podrán ser miembros del directorio: a) Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro, o por delitos contra la fe pública; b) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de entidades; c) Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos; d) Los condenados por otros delitos comunes, excluídos los delitos culposos, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena; e) Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes, hasta su sobreseimiento definitivo; f) Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable; g) Los otros fallidos y los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; h) Los deudores morosos de las entidades financieras; i) Los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta un año después de su rehabilitación; j) Los inhabilitados por aplicación del inciso d) del artículo 35 de la Ley 18.061 mientras dure su sanción; k) Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras. — Artículo duodécimo El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. — Artículo decimotercero: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; podrá en consecuencia: solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales; Municipales o instituciones descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, acciones, títulos y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o al final de los plazos acordados, emitir o tomar debentures; celebrar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, fijando su retribución, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, existente o que se cree en el futuro operando en todas las formas con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos Provinciales y Municipales, o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial o mixto o privado, de la Capital Federal, Provincias o Exterior; aceptar o cancelar o reinscribir hipotecas; aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales con registro o civiles, transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros juris o arbitradores; estar en juicio como actor o demandado, en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, consignaciones, depósitos, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants, fianzas, anticresis u otros bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales y pagarés; abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre las mismas con o sin provisión de fondos; dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas, actuar ante todos los poderes públicos, de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autárquicas. c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábricas y patentes de invención o querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes. d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la sociedad. e) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la Ley. f) Nombrar gerentes, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, los poderes otorgados por el directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados. g) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar, remover, conceder licencias a todos los empleados, profesionales, asesores o técnicos que creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sus retribuciones, deberes y atribuciones. h) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea la memoria, el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proponiendo distribución de beneficios y las previsiones que juzgue necesarias. 1) Designar a uno o más de sus miembros para cargos administrativos, técnicos, ejecutivos o para la integración de comités encargados de resolver sobre distintos aspectos de las actividades de la sociedad, determinándose en cada caso sus obligaciones y facultades, acordándole los poderes que crea conveniente. Las remuneraciones asignadas al Directorio no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades del Ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. En general el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, siendo la enumeración que precede tan solo enunciativa. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente conjuntamente o bien de cualquiera de ellos con uno cualquiera de los demás Directores indistintamente, sin perjuicio de los poderes que el Directorio resuelva otorgar". — "Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. Los síndicos no deberán estar alcanzados por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo noveno". — "Artículo Decimoctavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se distribuirán en la siguiente manera: a) Al fondo de reserva legal el porcentaje que de acuerdo con las normas vigentes fije el Banco Central de la República Argentina y que no podrá ser inferior al 20 o|o de las utilidades del ejercicio; b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio y Síndico; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea". — "Artículo Decimonoveno: Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración, se comunicará al Banco Central de la República Argentina para que éste resuelva si se hará cargo de la liquidación. Para el supuesto de que el Banco Central resuelva que los liquidadores legales o estatutarios cumplan el procedimiento, actuarán los designados por mayoría de votos de la Asamblea, la que resolverá la forma de practicarse la liquidación de la Sociedad. También

podrá establecer el plazo para que los liquidadores cumplan su cometido y les fijará la remuneración. La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrán desempeñar cargos de liquidadores. La distribución de capital líquido que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación se reembolsará en este orden: 1) Reintegro del capital preferido en el orden de prelación que correspondiera, si se hubieran emitido acciones preferidas con prioridad en el reembolso de capital. — 2) Reintegro del capital ordinario. — 3) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acuerdo con la prelación otorgada a cada clase de acciones preferidas. — 4) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias"

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1971

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 387 e.15|3 Nº 24.795 v.15|3|71

Medint

SOCIEDAD ANONIMA MEDICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA número mil setecientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Augusto Manuel Casala, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.784.296, domiciliado en Santa Fe 3044 2º piso, de ésta, que expresa concurre al acto por sí y como apoderado de doña Delia Angélica Gómez de Casala, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.678.432, domiciliada en Santa Fe 3044, 2º piso, de ésta; don Alberto Luis Gómez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.812.093, domiciliado en Las Heras 3898, 6º piso, de ésta; doña María Borrasas de Casala, argentina, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 459.709, domiciliada en Santa Fe 3044, 2º piso, de ésta; doña Margarita Gonella de Elichalt, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.356.793, domiciliada en Iberá 2455, departamento A, de ésta; don Francisco Gerónimo Enrique Elichalt, francés, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.946.651, domiciliado en Iberá 2455, departamento A, de ésta; doña Angélica Sánchez de Devoto, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.747.548, domiciliada en San José de Calasanz 252, departamento B, de ésta; don Agustín Oscar Devoto, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.051.640, domiciliado en José de Calasanz 252, departamento B, de ésta; don Andrés Rolandelli, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 208.476, domiciliado en Ayacucho 64, piso 1º, departamento B, de ésta; doña Emilia Rolandelli de Gómez, argentina, viuda, con libreta cívica número 835.140, domiciliada en Ayacucho 64, piso 1º, departamento B, de ésta; don Rafael Osvaldo Giardelli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.121.289, domiciliado en José Evaristo Uriburu 692, piso 8º, departamento 41, de ésta, y don Luis Roberto Juan Carpani, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.882.678, domiciliado en Sarmiento 1986, piso 1º, departamento 6, de ésta; que es el compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que por acta privada del 30 de abril de 1970, constituyeron en esta ciudad, mandantes y mandatario, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresa, y aprobaron el proyecto de estatutos. Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo, que lleva el número 37.496, corre agregado al mismo la resolución del Secretario de Estado de Justicia número 17.891, del 30 de octubre de 1970, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y se aprueba su estatuto con las modificaciones que en el mismo se establece. Que, en consecuencia, y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Medint, Sociedad Anónima Médica", para lo cual me exhiben, a efectos de su protocolización el referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, con sus modificaciones, que incluye emisión de acciones y suscripción, el estatuto en su redacción definitiva y aprobada, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Agusto Manuel Casalá, Alberto Luis Gómez, Francisco Gerónimo Enrique Elichalt, Agustín Oscar Devoto, Andrés Rolandelli, Luis Roberto Carpani, Rafael Osvaldo Giardelli y señoras Delia Angélica Gómez de Casalá, María Borrascas de Casalá, Margarita Gonella de Elichalt, Emilia Rolandelli de Gómez, Angélica Sánchez de Devoto, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "MEDINT SOCIEDAD ANONIMA MEDICA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la explotación de un establecimiento para la atención médica de las enfermedades humanas. — La dirección técnica de los establecimientos sanitarios será ejercida por un profesional habilitado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil, representado por cien acciones de $ cien valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador clase "A", con derecho a un voto, un total de cien acciones que representan diez mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Augusto Manuel Casalá, 85 "A" 850. — Alberto Luis Gómez, 1 "A" 10. — Francisco Gerónimo Enrique Elichalt, 1 "A" 10. — Agustín Oscar Devoto, 1 "A" 10. — Andrés Rolandelli, 1 "A" 10. — Luis Roberto Carpani, 1 "A" 10. — Rafael Osvaldo Giarlelli, 1 "A" 10. — Delia Angélica Gómez de Casalá, 4 "A" 50. — Margarita Gonella de Elichalt, 1 "A" 10. — Emilia Rolandelli de Gómez, 1 "A" 10. — Angélica Sánchez de Devoto, 1 "A" 10. — María Borrasas de Casalá, 1 "A" 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Delia Angélica Gómez de Casalá, Margarita Gonella de Devoto y María Borrasas de Casalá, lo hacen con dinero propio. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Augusto Manuel Casalá; Vicepresidente a Delia Angélica Gómez de Casalá; Vocales a Alberto Luis Gómez, María Borrasas de Casalá, Andrés Rolandelli, Emilia Rolandelli de Gómez y Luis Roberto Carpani. — Asimismo se designan: Director Médico doctor Augusto Manuel Casalá y Director Odontológico doctor Luis Roberto Carpani; Síndico titular a Agustín Oscar Devoto y Síndico suplente a Angélica Sánchez de Devoto. — Cuarto: — Autorizar a Rafael Osvaldo Giardelli y Guillermo Adolfo Casaleggio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Borrasas", "Borrasas", "Borrasas". Vale. — A. M. Casalá. — Alberto Gómez. — Enrique Elichalt. A. O. Devoto. — A. Rolandelli. — Juan Carpani. — R. O. Giardelli. — Delia A. Gómez de Casalá. — María B. de Casalá. — Margarita G. de Elichalt. — Emilia R. de Gómez. — Angélica S. de Devoto. — Como escribano adscripto al Registro ciento dos de la Capital Federal, certifico; que las firmas que anteceden son auténticas de don Augusto Manuel Casalá; don Alberto Luis Gómez; don Francisco Gerónimo Enrique Elichalt; don Agustín Oscar Devoto; don Andrés Rolandelli; don Luis Roberto Juan Carpani; don Rafael Osvaldo Giardelli; doña Delia Angélica Gómez de Casalá; doña María Borrasas de Casalá; doña Margarita Gonella de Elichalt; doña Emilia Rolandelli de Gómez y doña Angélica Sánchez de Devoto; personas de mi conocimiento, que las han estampado en mi presencia, en Buenos Aires el treinta de abril de mil novecientos setenta. — Raspado: "Enrique". Vale. — H. Arturo Longhi. — H. Arturo Longhi, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Expediente Nº 37.496. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Medint Sociedad Anónima Médica" constituída en esta ciudad, el 30 de abril de 1970, bajo la denominación de "Medint Sociedad Anónima Médica Integral" y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a tres (tres) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 21. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17891. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — El poder en cuya virtud actúa el señor Agustín Manuel Casalá, fue otorgado ante mí el 23 de junio de 1970, al folio 1406, de este Registro 102, a mi cargo, poder especial otorgado para protocolizar los estatutos, que tienen suficientes facultades para este otorgamiento, y que el compareciente expresa se halla en plena vigencia, doy fe. — Sraspado: Policía, referida, Casalá, odontológico, 1923, otorgado. Vale. — Alberto Moiné Vidal (Escribano). — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.15|3-Nº 24.806 v.15|3|71

Motriz Luz

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Pedro Segni, que firma: P. Segni, casado en primeras nupcias, electrónico, italiano, nacido el 19 de febrero de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal, 4.270.931, domiciliado en Azara 1641; don Pedro Borrometi, que firma: "P. Borrometi", casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, de origen italiano, comerciante, nacido el 28 de enero de 1930, con libreta de enrolamiento 4.278.612, con domicilio en Carlos F. Melo 40; doña Teresa Ramona Medina de Segni, que firma: "Teresa M. de Segni", casada en pprimeras nupcias con Pedro Segni, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1930, con libreta cívica número 3.448.815, domiciliada en Azara 1641; doña Juana Di Luciano de Borrometi, casada en primeras nupcias con Pedro Borrometi, italiana, nacida el 8 de enero de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.335.108, domiciliada en Carlos F. Melo 40; don Antonio Bautista Ferrandu, que firma: "A. Ferrandu", casado en primeras nupcias, italiano, electricista, nacido el 5 de agosto de 1941, con cédula de identidad de Capital Federal 4.925.406, domiciliado en Córdoba 1404; don Natalio Di Modica, que firma: "N. Di Módica", casado en primeras nupcias, cementista, italiano, casado, nacido el 14 de marzo de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.240.544, domiciliado en Cerrito 47; don Benito Di Luciano, que firma: "Di Luciano", casado en primeras nupcias, cementista, italiano, nacido el 3 de enero de 1937 con cédula de identidad de la Capital Federal 5.233.525, domiciliado en Lamadrid 885; don Sebastián Castro, que firma: "Castro", casado en primeras nupcias, constructor, italiano, nacido el 8 de enero de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.987.098, domiciliado en Príncipe de Gales 1925; don Bruno Di Luciano, que firma: "Di Luciano", soltero, cementista, italiano, nacido el 5 de octubre de 1939, con cédula de identidad de la Capital 5.233.525, domiciliado en Lamadrid 885; don Sebastián Castro, que firma: "Castro", casado en primeras nupcias, constructor, italiano, nacido el 8 de enero de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.987.098, domiciliado en Príncipe de Gales 1925; don Bruno Di Luciano, que firma "Di Luciano", soltero, cementista, italiano, nacido el 5 de octubre de 1939 con Cédula de Identidad de Capital Federal 5.233.236, domiciliado en Suárez 951; y don Pedro Vicente Lanza, que firma: "Pedro Lanza" casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, nacido el 9 de julio de 1925, con Libreta de Enrolamiento 4.326.094, domiciliado en Pi y Margall 1292, segundo piso, departamento A. — Los comparecientes son vecinos de Capital Federal, con excepción de los señores Ferrandu, Di Modica y Castro, que lo son de Quilmes, Bernal y Remedios de Escalada, de esta provincia, respectivamente, y todos de tránsito aquí, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha dos de abril último que fue ratificada en virtud del acta de fecha nueve de noviembre próximo pasado, que obra agregada a fojas diecisiete del expediente administrativo que más adelante se relacionará, resolvieron por unanimidad dejar constituída una sociedad anónima que se regiría por el estatuto tipo que por cuerda separada suscribieron simultáneamente: cuya sociedad se denominaría Motriz Luz Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera. — Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación se formó el expediente administrativo número A treinta y ocho mil setenta y nueve, cuyo original las partes me ponen de manifiesto para este acto, resultando del mismo: quede fojas uno a cuatro inclusive corren agregadas al acta de constitución y los estatutos referidos — Que a fojas siet del mismo se presentó el señor Pedro Borrometi, en ejercicio de la autorización que le fuera otorgada en el acta constitutiva, solicitando en nombre de la misma, la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto acompañaba la documentación referida anteriormente, la nómina de los accionistas constituyentes y una boleta de depósito en la suma de tres mil pesos ley 18.188 hecha en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, que acredita haberse depositado el diez por ciento del capital suscripto. — Que corridos que fueron los trámites de estilo y previo dictamen del Departamento de Contralor Legal, que estima procedente autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter señalado y por tal la aprobación de sus estatutos, con el cambio aconsejado referido, el que se efectuará de oficio, el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó por resolución ciento cuatrocientos cuarenta, a la sociedad para funcionar como anónima, aprobando sus estatutos y acordándole la personería jurídica. — Que en consecuencia y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la aludida sociedad, ratificando y conformando por este acto, en todas sus partes el acta de su constitución y el estatuto social en su redacción definitiva, los que conjuntamente con la resolución ministerial referida, procedo a transcribir literalmente, siendo el tenor de los mismos como sigue: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Pedro Segni; Pedro Borrometi; Teresa Ramona Medina de Segni; Juana Di Luciano de Borrometi; Antonio Bautista Ferrandu; Natalio Di Módica; Benito Di Luciano; Sebastián Castro; Bruno Di Luciano y Pedro Vicente Lanza, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MOTRIZ LUZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto la compraventa de artefactos y materiales eléctricos, artículos del hogar y todo lo referente al ramo. — Instalaciones eléctricas en general, construcciones en general, operaciones inmobiliarias y financieras inherentes a las operaciones que desarrolle la sociedad. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones y fraccionamiento de bienes, muebles mercaderías, materias primas y productos

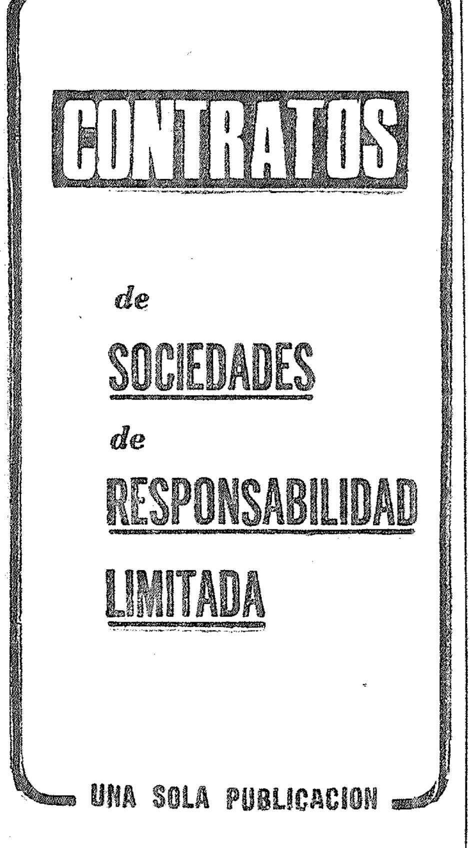
elaborados o no y todo tipo de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. — b) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, arrendamiento, venta, administración, y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, en todas sus modalidades, incluso los que se rigen por la ley de propiedad horizontal. — c) Financiera: Mediante aportes e inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición y transferencia de todas clases de acciones, derechos y préstamos, a interés con o sin garantía real. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de pesos ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro Segni 10.000 $ 1.000. — Pedro Borrometi $ 10.000 $ 1.000. — Teresa Ramona Medina de Segni 2.000 $ 200. — Juana Di Luciano de Borrometi 2.000 $ 200. — Antonio Bautista Ferrandu 1.000 $ 100. — Natalio Di Módica 1.000 $ 100. — Benito Di Luciano 1.000 $ 100. — Sebastian Castro 1.000 $ 100. — Bruno Di Luciano 1.000 $ 100. — Pedro Vicente Lanza 1.000 $ 100 30.000 $ 3.000. — La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Borrometi; vicepresidente á Pedro Segni; vocales a Teresa Ramona Medina de Segni. Juana Di Luciano de Borrometi; suplentes a Antonio Bautista Ferrandu. Natalio Di Módica; síndico titular a Pedro Vicente Lanza, y síndico suplente a Bruno Di Luciano. — Cuarto: Autorizar en forma expresa a los señores Pedro Borrometi y Pedro Vicente Lanza a fin de que actuando juntamente o en forma separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Segni. — Di Luciano. — Castro. — Di Luciano. — P. Borrometi. — Teresa M. de Segni. — A. Ferrandu. — N. Di Módica. — Pedro Lanza. — Borrometi. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 264, que las firmas que anteceden y dicen: P. Segni. — Di Luciano. — Castro. — Di Luciano. — P. Borrometi. — Teresa M. de Segni. — A. Ferrandu. — N. Di Módica. — Pedro Lanza, y Borrometi, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Pedro Segni; Bruno Di Luciano; Pedro Borrometi; Teresa Ramona Medina de Segni; Antonio Bautista Ferrandu; Natalio Di Módica; Pedro Vicente Lanza y Juana Di Luciano de Borrometi, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Enrique Paurici. — Está su sello. — Acta de Ratificación: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Pedro Segni; Pedro Borrometi; Teresa Ramona Medina de Segni; Juana Di Luciano de Borrometi; Antonio Bautista Ferrandu; Natalio Di Módica; Benito Di Luciano; Sebastian Castro; Bruno Di Luciano; y Pedro Vicente Lanza, todos socios constituyentes de Motriz Luz Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, para ratificar el acta constituyente, realizada con fecha dos de abril de 1970, y las modificaciones posteriores introducidas mediante "contestaciones de vistas", por los Sres. Pedro Borrometi y Pedro Vicente Lanza, autorizados al efecto. — P. Segni. — P. Borrometi. — Teresa M. de Segni. — Borrometi. — A. Ferrandu N. Di Módica. — Di Luciano. — Castro. — Di Luciano. — Pedro Lanza. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos número 264, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Segni; Pedro Borrometi; Teersa Ramona Medina de Segni; Juana Di Luciano de Borrometi; Antonio Bautista Ferrandu; Natalio Di Módica; Benito Di Luciano; Sebastian Castro; Bruno Di Luciano; Pedro Vicente Lanza, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Enrique Paurici. — Está su sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Motriz Luz Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 La sociedad tiene por objeto la compraventa de artefactos y materiales eléctricos, artículos del hogar, y todo lo referente al ramo. — Instalaciones eléctricas en general, construcciones en general, operaciones inmobiliarias y financieras inherentes a las operaciones que desarrolle la sociedad. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no y todo tipo de patentes de invención, y marcas nacionales o extranjeras pudiendo negociarlas en el país, o en el exterior. — b) Constructora Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, arrendamiento, venta, administración, y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales en todas sus modalidades, incluso los que se rigen por la ley de propiedad horizontal. — c) Financiera: Mediante aportes e inversiones en negocios en realización o a realizarse, y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valiarios, otorgamiento, adquisición y transferencia de todas clases de acciones, derechos y préstamos a interés con o sin garantía real. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 150.000), representado por acciones de $ un pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos, no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago, de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primer sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. —

El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá ser consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en 1ª convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio.— 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar al diez por ciento como mínimo, hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción,y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectua por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — P. Segni. — Di Luciano. — Castro. — Di Luciano. — P. Borrometi. — Teresa M. de Segni. — A. Ferrandú. — N. Di Módica. — Pedro Lanza. — Borrometi. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 264, que las firmas que figuran al dorso y dicen: "P. Segni", "Di Luciano", "Castro", "Di Luciano", "P. Borrometi", "Teresa M. de Segni", "A. Ferrandú', "N. Di Módica", "Pedro Lanza" y "Borrometi", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Pedro Segni; Bruno Di Luciano; Sebastián Castro; Benito Di Luciano; Pedro Borrometi; Teresa Ramona Medina de Segni; Antonio Bautista Ferrandú; Natalio Di Módica; Pedro Vicente Lanza; y Juana Di Luciano de Borrometi, personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, 2 abril de 1970. — Enrique Paurici. — Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: El Expediente número 38.079, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Motriz Luz, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con su ratificación de fs. 17 (diecisiete) y modificaciones de fs. 12 (doce) y 13 (trece) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 14 (catorce), y las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 0.440. — Hay una firma y sello. — María Josefina Villarino (escribana).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 537.— e. 15|3 Nº 24.828 v. 15|3|71



Bolsa Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores José Bragaña, español, casado, domicilio en Guayrá 4042, Capital; Daniel Arturo Peralta, argentino, casado, domicilio en Cabezón 3425, Capital; Roberto Fernández, español, casado, de Sgo del Estero 6618, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Justo Castrillón, español, casado, de Yerbal 6699, Capital; Manuel Castrillón, español, soltero, de Venezuela 1429, Capital; Ramón Rodríguez García, español, casado, de Arregui 4453, Capital; Isidoro Carreira, español, casado, de Lautaro 1687, Capital; José Manuel Núñez, argentino, casado, de Tamborini 4012, Capital; Jesús Fernández Brea, español, casado, de 12 de Octubre 750, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; José Ramón Raño de Dios, español, casado, de Avellaneda 445, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo denominación de "BOLSA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo 299, Capital Federal y donde explotarán el negocio allí existente de restaurante, bar, y casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, pudiendo establecer sucursales, nuevos domicilios, ampliar los rubros o modificarlos y dedicarse en suma a cualquier otra actividad lícita, siempre que ella convenga a los intereses sociales y se realicen de común acuerdo entre los socios. Segunda: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos y suscripto de la siguiente forma: Roberto Fernández, 395 cuotas o sea pesos tres mil ciento sesenta ($ 3.950); Manuel Castrillón, 395 cuotas o sea de pesos tres mil novecientos cincuenta ($ 3.950); Ramón Rodríguez García, 316 cuotas o sea pesos tres mil ciento sesenta (pesos 3.160); José Ramón Raño de Dios, 157 o sea de pesos un mil quinientos setenta ($ 1.570); Justo Castrillón, 396 cuotas o sea de pesos tres mil novecientos sesenta ($ 3.960); José Bragaña, 316 cuotas o sea de pesos tres mil ciento sesenta ($ 3.160); Isidoro Carreira, 316 cuotas o sea de pesos tres mil ciento sesenta ($ 3.160); José Manuel Núñez, 157 cuotas o sea de pesos un mil quinientos setenta ($ 1.570), y Jesús Fernández Brea, 236 cuotas o sea de pesos dos mil trescientos sesenta ($ 2.360), y Daniel Arturo Peralta, 316 cuotas o sea pesos tres mil ciento sesenta ($ 3.160); este capital social se halla integrado en su totalidad de acuerdo con el balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha de iniciación de las actividades a la que se retrotraen en todas las operaciones y efectos legales. Cuarta: La Sociedad, tendrá la capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compras y otras formas bienes muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos y garantizarlos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender productos o mercaderías; derechos y acciones, permutar, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester; igualmente la Sociedad, podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósito y otras operaciones en cuenta corriente, extraer, dar cheques, letra de cambio, giros, pagarés, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Bragaña, Justo Castrillón y Daniel Arturo Peralta, de los cuales deberán firmar dos indistintamente, para obligar a la sociedad y quienes investirán la calidad de gerentes, con toda la amplitud que asignan las disposiciones de la Ley 11.645 y las que les son complementarias. A título individual los gerentes podrán realizar actos de gestión administrativa ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, instituciones bancarias o financieras o fiscales o de trabajo y previsión. Ni los gerentes conjunta o separadamente, ni los socios no gerentes podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de cualquier naturaleza, ni en provecho particular. Sexta: Los socios se reunirán una vez al año para resolver asuntos de interés social y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capitales de lo que se dejará constancia en cada caso en un libro de actas rubricado que se llevará a tales efectos. Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a fin de determinar el resultado de la explotación. De haber utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal del 10 % sobre el capital. El remanente considerado técnicamente líquido y realizado se acreditará a cada socio en proporción a sus aportes; en caso de producirse quebranto, también se repartirá en función a los aportes sociales. Octava: Los balances se reputarán aprobados si no se observan por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros con la conformidad expresa de todos los socios restantes que tendrán prioridad en igualdad de precio y condiciones. Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado deberá unificar personería y/o representación, designación que deberá recaer en una persona suficientemente idónea para desempeñarse eficazmente en el negocio y que merezca la aprobación de la mayoría de socios representada por el 75 % del capital social. Decimaprimera: En caso de liquidación de esta sociedad tomarán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas que éstos designen. El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representan el 75 % del capital social, de acuerdo al presente contrato obligándose los socios restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que en tal sentido se adopte. Decimasegunda: Las partes se someten y quedan obligadas durante la vigencia del presente contrato o período de liquidación a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con la expresa renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle y obligándose al mutuo y recíproco cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente. En prueba de conformidad se deja constituida la sociedad, con la firma de todos los socios y, en su caso, de sus cónyuges, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. Hecho en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: José Bragaña. Daniel Arturo Peralta. Roberto Fernández. Justo Castrillón. Manuel Castrillón. Ramón Rodríguez García. Isidoro Carreira. José Manuel Núñez. Jesús Fernández Brea. José Ramón Raño de Dios.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.15|3 Nº 24.543 v.15|3|71

La Papelera Devoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 25 de noviembre de 1970, la sociedad LA PAPELERA DEVOTO S. R. L., resuelve prorrogar el contrato social por tres años a partir del 1º de febrero de 1971, y aumentar el capital social a la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188, diez pesos, distribuidas de la siguiente forma: Juan José Caballero, 2.100 de 10 pesos o sea 21.000 pesos ley 18.188, y Jorge Puricelli, 900 cuotas de 10 pesos ley 18.188.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.15|3 Nº 24.447 v.15|3|71

O. D. A. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 1º de febrero de 1971, pasada ante el escribano de la Capital, don Delfín Terán, el Sr. Juan Tkachuk, cedió a doña Raquel Alicia Baico, 450 cuotas de 10 pesos Ley 18.188, que tenía suscriptas en "O. D. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.15|3 Nº 24.539 v.15|3|71

Alem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1970, reunidos los señores Manuel Isolino Alvarez, español, casado, C. I. Nº 4.275.821 P. F., domiciliado en la calle Av. Leandro N. Alem 413, Capital Federal; Liberio Angel Valiño González, español, casado, C. I. Nº 4.796.526 P. F., domiciliado en la calle Paisandú 1122, Capital Federal; Cándido Gulias, español, casado, C. I. Nº 5.594.117 P. F., domiciliado en la calle Pampa 2277, Béccar, Buenos Aires; Etelvino Arbor, español, casado, C. I. Nº 4.286.422, P. F., domiciliado en la calle Chiclana 3670, Capital Federal; Argemiro López, español, casado, C. I. Nº 5.159.453, P. F., domiciliado en la calle Carlos Calvo 1543, Capital Federal; Manuel López García, español, soltero, C. I. Nº 6.377.125, P. F., domiciliado en la calle Salta 1559, Capital Federal; Silverio San Martín, español, soltero, C. I. Nº 3.996.996, P. F., domiciliado en la calle Vieytes 1803, Capital Federal; Manuel Bugarín Groba, español, soltero, C. I. Nº 6.518.148, P. F., domiciliado en la calle Emilio Castro 3118, Lanús Oeste, Buenos Aires; Bernardino Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 5.658.317, P. F., domiciliado en la calle Adolfo Dickman 1388, Capital Federal; Amador Banzas, español, casado, C. I. número 4.684.711, P. F., domiciliado en la calle Machaín 3770, Capital Federal; Alfredo Pastorini, argentino, casado, C. I. Nº 371.544, Buenos Aires, domiciliado en la calle Intendente Becco 1125, San Isidro, Buenos Aires; Enrique Sousa, español, casado, C. I. Nº 4.281.734, P. F., domiciliado en la calle Alsina 1818, Capital Federal; Juan Blanco, español, casado, C. I. Nº 2.065.295, P. F., domiciliado en la calle Independencia 624, Capital Federal; Nicola La Deda, italiano, casado, C. I. Nº 3.913.985, P. F., domiciliado en la calle Franklin 1167, Capital Federal; Joaquín Leis García, español, soltero, C. I. Nº 6.539.705, P. F., domiciliado en la calle Independencia 1532, Capital Federal; José Fidalgo, español, casado, C. I. Nº 4.286.971, P. F., domiciliado en la calle Cucha Cucha 197, Capital Federal; Aniceto García, español, soltero, C. I. Nº 4.847.030, P. F., domiciliado en la calle Patagones 2967, Capital Federal; Manuel Baltazar Amigo, español, casado, C. I. Nº 4.521.230, P. F., domiciliado en la calle Pedernera 1178, Capital Federal y la Sociedad Colectiva "Mariño, Sousa y Compañía" con domicilio en la calle Avda. Leandro N. Alem 432, Capital Federal, representada por sus socios gerentes señores Jesús Mariño, español, casado, C. I. número 3.934.824, P. F., domiciliado en la calle Espartaco 537, Capital Federal; Manuel Sousa, español, casado, C. I. número 6.127.648, P. F., domiciliado en la calle Córdoba 4035, Capital Federal; Secundino Gil, español, casado, C. I. número 4.430.353, P. F., domiciliado en la calle Republiquetas 1980, Capital Federal; Manuel Fernández, español, casado, C. I. Nº 4.688.632, P. F., domiciliado en la calle Inclán número 3289, Capital Federal, y José Argibay, argentino, soltero, C. I. Nº 5.054.868, Pol. Fed., domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 496 Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, todos los mencionados comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y dos de esta Capital. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y se prorrogará sucesivamente por periodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualesquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de emparedados, confiterías, restaurant, almacén de ramos generales y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial el negocio instalado en la calle Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y dos de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento un mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($ 101.400 Ley 18.188), dividido en diez mil ciento cuarenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Los señores Manuel Isolino Alvarez, Liberio Angel Valiño González, Cándido Gulias, Etelvino Arbor, Manuel López García, Silverio San Martín, Manuel Bugarín Groba, Amador Banzas, Alfredo Pastorini, Enrique Sousa, Nicola La Deda, Joaquín Leis García y Manuel Baltasar Amigo, aportan cada uno de ellos trescientas noventa cuotas equivalentes a tres mil novecientos pesos Ley 18.188; los señores Argemiro López, Bernardino Rodríguez y Juan Blanco, aportan cada uno de ellos ciento noventa y cinco cuotas, equivalentes a mil novecientos cincuenta pesos Ley 18.188, y la Sociedad Colectiva "Mariño, Sousa y Cía." aporta tres mil setecientas cinco cuotas equivalentes a treinta y siete mil cincuenta pesos Ley 18.188, hallándose totalmente integrado dicho capital mediante el aporte de la unidad número uno, ubicada en la planta baja de la finca sita en la zona norte de esta Capital Federal, circunscripción catorce, sección uno, manzana cincuenta y tres, parcela cinco B, calle Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y dos, entre las de Corrientes y Lavalle, adquirida para la sociedad, según escritura otorgada por ante el escribano don Jorge Ungaro y cuya compra será aceptada oportunamente por la sociedad y, además, por las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos, estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones para terceros interesados. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el veintiocho de febrero y anualmente, en la misma fecha, se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva legal" y hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por

ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Las reuniones se celebrarán puntualmente a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas, deberán ser adoptadas por los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Octava: La venta del fondo o fondos de comercio, propiedad de la sociedad, aun durante la vigencia del contrato, se decidirá también por simple mayoría de votos. — En caso de decidirse la venta, los socios establecerán, también por simple mayoría, las condiciones de la venta así como el precio establecido. — Acordada la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario, hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Isolino Alvarez, Liberio Angel Valiño González, Cándido Gulías y Etelvino Arbor, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro del comercio, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeudare a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación y sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir a los locatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; d) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad ante los tribunales y jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliaciones en el fuero laboral, uno cualquiera de los gerentes designados por el presente. — En igual forma podrán representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Municipales o Provinciales y/o sus reparticiones o dependencias. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y/o representantes del fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, con el capital que éstos tuvieran, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y/o representantes del fallecido o incapacitado no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido, o por el acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimosegunda: Si alguno de los socios cometiera dolo o fraude o de alguna manera perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios representantes de la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad, se adquirirán las cuotas, abonándosele por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciéndose efectiva dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, las cuales llevarán adicionado el interés que sea de práctica en el momento de ocurrido su separación. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo entre los socios sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte en discordia de éstos y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Decimocuarta: Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad, desempeñarán las tareas que los gerentes le encomienden, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimiento; asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Al respecto, se deja especial constancia que al socio señor Bernardino Rodríguez lo representa su hijo señor Higinio Rodríguez, quien no tendrá ninguna relación de dependencia con la sociedad, quedando a cargo del socio reemplazado todas las remuneraciones, cargas sociales y demás retribuciones que pudiera reclamar el reemplazante. — Decimoquinta: El socio que presta su trabajo personal a la sociedad y que por razones particulares deseare dejar de hacerlo, deberá comunicar tal decisión a la gerencia con una anticipación de sesenta días por lo menos, para que una asamblea que se reunirá al respecto decida por simple mayoría, si se toma un empleado que reemplace al socio que se aparta del servicio en la sociedad o si se acepta que alguno de los socios pasivos ocupe su lugar, si es que alguno de ellos deseare hacerlo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios que presten su trabajo. Si se tratara de alguno de los gerentes que quiera dejar de serlo, deberá comunicar su decisión con una anticipación de noventa días, por lo menos, para que la asamblea decida quién lo reemplazará. — Si alguno de los socios que no presta su trabajo personal a la sociedad, quisiera hacerlo en el futuro, deberá comunicar tal decisión a la sociedad, quien decidirá si son necesarios sus servicios. — En el supuesto que hubiere que despedir a un empleado para ser reemplazado por el socio que desea trabajar, la indemnización de dicho empleado quedará a cargo exclusivo de dicho socio. — Decimosexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada de uno de los socios que preste su trabajo personal a la sociedad, la misma pondrá un reemplazante a cargo de la firma y por el término de tres meses. — Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Si el socio no acreditare que sus ausencias obedecen a enfermedad, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonen al reemplazante por sueldos y beneficios sociales, les serán deducidas de las utilidades del ausente. — Decimoséptima: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de treinta días y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará todos sus derechos como socio. — Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — Decimooctava: Los señores que por el presente instrumento son designados como gerentes, no podrán ser removidos sino cuando se compruebe en forma fehaciente y documentada, que han realizado actos contrarios a los intereses de la razón social o de carácter delictivo. — La remoción será realizada por la asamblea reunida al efecto, requiriéndose siempre mayoría para decidir su remoción. — El o los gerentes que reemplacen a los removidos, gozarán de las mismas atribuciones y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los anteriores. — No se considera acto contrario a los intereses de la firma, sujeto del presente contrato, el hecho de integrar otra sociedad, cualquiera sea su finalidad u objeto. — Los gerentes están obligados a lo siguiente: a) Llevar con orden y claridad las cuentas que reflejan el movimiento de la firma; b) Presentar anualmente, dentro de los tres meses del cierre del ejercicio comercial, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas firmado por un número no inferior de cinco socios, que serán designados por simple mayoría de votos; c) Dedicar todo su tiempo y la mejor voluntad en el desempeño de las tareas encomendadas. — Decimonovena: La Sociedad Colectiva "Mariño, Sousa y Cía.", por intermedio de sus gerentes, podrá inspeccionar en cualquier momento la marcha de los negocios sociales y pedir cualquier aclaración al respecto, dirigiéndose en todos los casos a los gerentes de esta sociedad de responsabilidad limitada, quienes están obligados a suministrar todos los datos y referencias que se les solicite. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados. — Firmado: Manuel Isolino Alvarez, Liberio Angel Valiño González, Cándido Gulías, Etelvino Arbor, Argemiro López, Manuel López García, Silverio San Martín, Manuel Bugarín Groba, Bernardino Rodríguez, Amador Banzas, Alfredo Pastorini, Enrique Sousa, Juan Blanco, Nicola La Deda, Joaquín Leis García, José Fidalgo, Aniceto García, Manuel Baltasar Amigo, Jesús Mariño, Manuel Sousa, Secundino Gil, Manuel Fernández y José Argibay.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 489.— e.15|3 Nº 24.066 v.15|3|71

Tecno Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4220. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil novecientos dieciocho (1918). — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Leoncio Corroza, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Barrientos Campos, titular de la cédula de identidad número 5.441.461, domiciliado en la calle Avenida Forest número 1535 y Héctor Campo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Beatriz Toranzo, titular de la cédula de identidad número 7.858.753, domiciliado en la calle Esquel número 1155, Húrlingham, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TECNO CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta ciudad, inicialmente en la calle Corrientes número mil novecientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento "R" o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción de edificios en inmuebles propios o de terceros, en especial los rubros de mampostería y yesería y todo lo relacionado con la industria de la construcción. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita existiendo acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio a partir del que cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, mediante notificación en forma fehaciente por lo menos tres meses de antelación. En ese caso el socio restante optará dentro del mes de recibida la notificación por: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades que surjan del balance a la fecha del retiro, dentro de los noventa días de la fecha de dicho balance; b) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá adoptarse mediante silencio con respecto a la opción. — Quinta: El capital social será de pesos Ley 18.188 cuatro mil dividido en cuarenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Leoncio Corroza veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan pesos Ley 18.188 dos mil y el señor Héctor Campo, veinte cuotas de cien pesos cada una, que representan pesos ley 18.188 dos mil. Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto que se considera parte integrante de este contrato. Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Héctor Campo, quien actuará con la designación de gerente. El uso de la firma social estará también a cargo de dicho socio. En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. Los balances generales se considerarán aprobados totalmente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. En la misma proporción contribuirá a las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio el socio quedante podrá optar dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma; b) Abonar el haber social del socio fallecido en las condiciones previstas en el inciso a) de la cláusula cuarta. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades inclusive las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Primera: La sociedad podrá por decisión unánime de sus socios transformarse en otra de distinto tipo jurídico. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Tecno Constructora" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Finalmente consienten los otorgantes que de la presente se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí doy fe. — L. Corroza. — H. Campo. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xerocopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura trascripta. — Emilio A. Picasso. — Escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.15|3 Nº 24.419 v.15|3|71

Vadinor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y dos: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante comparecen los señores don Gregorio Ka-

nonich, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Flora Thier, nacido el 24 de agosto de 1937, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.252.652, domiciliado en la Avenida Gaona Nº 4877 de la Ciudad de Buenos Aires; y don Juan Carlos Cascino, argentino, comerciante, nacido el 23 de noviembre de 1933, casado en primeras nupcias con doña Myriam Marta Armas, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 130, 2º piso, departamento 9, también de la Capital Federal. — Ambos nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial bajo las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y que en lo particular se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Bajo la denominación de "VADINOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que se dedicará en su actividad principal a la compraventa y|o comercialización de automóviles, camiones, motonetas y rodados en general de cualquier naturaleza o clase que sean; sin perjuicio de lo cual y mediante el común acuerdo de ambos socios, la sociedad podrá extender sus actividades a otros ramos o actividades comerciales relacionados directa o indirectamente con el objeto principal y|o a todo otro acto comercial lícito sin limitación de ramo. — Segunda: El plazo de duración de este contrato se establece en diez años contados desde el día 30 de setiembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del mismo por ser la de comienzo real de la actividad societaria. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Gaona números 4873|75, ello sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier otro punto de la Capital y|o del interior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una. — Dicho capital es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Gregorio Kanonich: ochenta cuotas representativas de un capital de ochenta mil pesos ley 18.188 y por don Juan Carlos Cascino: Veinte cuotas representativas de un capital de veinte mil pesos ley 18.188 y se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles e instalaciones según balance que debidamente suscripto por ambos socios se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad y el pleno ejercicio de la representación social de la misma, estará a cargo del socio don Gregorio Kanonich, con el carácter de Gerente administrativo; en consecuencia, tendrá las más amplias facultades de administración de los bienes sociales, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías en favor de terceras y|o en negocios ajenos al giro social. — El mandato para administrar comprende lo siguiente: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición, o enajenación, el precio y formas de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — c) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos abncarios comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales; mixtos o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal — f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — i) percibir y prorrogar recibos y cartas de pago. — j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) formular protestos y protestas. — l) delegar parcial o totalmente sus facultades. — A este respecto queda expresamente convenido que la delegación total de facultades que el gerente haga en favor de terceros socios o no de la sociedad, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — m) establecer los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones. — n) resolver cualquier asunto relativo a la administración social y autorizar con su firma todo otro acto o operación no previsto en las cláusulas precedentes. — o) otorgar y firmar los instrumentos públicos necesarios. — Sexta: La gerencia comercial será desempeñada por el señor Juan Carlos Cascino, quien tendrá por consiguiente a su cargo, la tarea de venta y de compra de las mercaderías, para cumplir el objeto social. — Para la disposición de los bienes será necesario el acuerdo mutuo. — Séptima: Al 30 de setiembre de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de toda otra suma que se destine a reserva facultativas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Además de los libros de ley, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el cual los socios aceptarán sus acuerdos y su opinión personal sobre los asuntos de interés social, como así también para toda otra resolución de la cual consideren oportuno dejar constancia en actas. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios producirá los siguientes efectos. — a) El socio sobreviviente podrá disolver la sociedad, con carácter de liquidador, abonando los créditos pasivos y todas las cargas sociales en primer lugar y liquidando a los herederos o representantes del premuerto o incapaz, lo que corresponde a éste por capital y utilidades hasta su deceso o declaración de incapacidad y b) Podrán también optar por continuar los negocios sociales, confeccionándose al efecto un balance ad-hoc que determine la situación patrimonial del premuerto o incapaz, este balance deberá efectuarse dentro de los diez días del deceso o declaración de incapacidad, el monto resultante será abonado a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés equivalente al fijado por los Bancos de Plaza para las operaciones de descuento, al tiempo de producirse el deceso o la incapacidad. — Esta forma de liquidación, podrá modificarse previa resolución que se asentará en Actas en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios. — La resolución deberá contar con el acuerdo del socio sobreviviente o capaz y de los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, actuando éstos con personería unificada. — Si se adoptara la forma de liquidación de pagos semestrales, el 1º semestre vencerá a los ciento ochenta días de la fecha del deceso, incapacidad. — Décima: Los socios, anualmente al comienzo de cada ejercicio deberán fijar por acta la suma que retirarán mensualmente para sus gastos personales, con imputación a los de gastos de la sociedad. — Decimoprimera: En todo aquello no previsto expresamente por este contrato, las partes se someten y ajustan a las disposiciones de la ley de la materia y a las generales del Código de Comercio. — De conformidad de partes dejan así formalizado este contrato de sociedad, bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — G. Kanonich. J. C. Cascino. — Está mi sello. Ante mí. O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 594 del registro Nº 20 a mi cargo doy fe. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en fotocopia auténtica de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: O. Coronado. — Hay un sello: Osvaldo P. Coronado. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 146878, que se agrega San Martín 9 diciembre 1970. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano O. Osvaldo P. Coronado, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0467743 San Martín 9 diciembre 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Susana Mabel Sifredi. Secretaria de Actas. — Buenos Aires 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 217,50 e.15|3 Nº 24.705 v.15|3|71

Intercoll

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de Octubre de 1970, entre la señorita Olga Ethel Bustos, argentina, soltera, domiciliada en la calle Estomba Nº 1860; el señor Iter Boveri, argentino, casado, domiciliado en la calle pasaje Lugo Nº 1136, y Oscar Fernando Beade, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 641, todos de Capital Federal, mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados son los únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "INTERCOLL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Morelos Nº 721, Capital Federal, como resulta del contrato social que tienen celebrado por escritura privada, con fecha 24 de octubre de 1960, el que quedó inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 15 de febrero de 1961, bajo el Nº 162, al folio 466 del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del contrato social también privado de fecha 29 de abril de 1966, que fue inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el día 10 de junio de 1966, bajo el número 110, al folio 217, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Iter Boveri, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Olga Ethel Bustos, y del señor Oscar Fernando Beade las ochocientas sesenta y ocho cuotas de pesos ley 18.188 un (1.—) cada una, valor nominal, que tiene y posee en la mencionada sociedad Intercoll Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluída la participación que le corresponde a las mencionadas cuotas en el Fondo de Reserva Legal y demás reservas. — Tercero: La cesión de las ochocientas sesenta y ocho cuotas, incluída la participación de las mismas en las reservas, se efectúa por el precio total y en conjunto por las cuotas mencionadas de pesos Ley 18.188: 868 (ochocientos sesenta y ocho) cuyo importe le entregan en este acto los cesionarios al señor Iter Boveri, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo la firma del presente de el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia, el señor Iter Boveri, se retira en este acto de la sociedad, colocando a los cesionarios en cuanto a las cuotas cedidas en el mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad, con absoluta subrogación y conforme a derecho. — Quinta: Los cesionarios señorita Olga Ethel Bustos y señor Oscar Fernando Beade manifiestan su conformidad y aceptación con respecto a los términos de esta cesión, dejando presente que adquieren las cuotas cedidas por el señor Iter Boveri en la proporción de cuatrocientas veintisiete cuotas la señorita Olga Ethel Bustos y cuatrocientas cuarenta y una cuotas el señor Oscar Fernando Beade. — Sexto: El señor Iter Boveri, formaliza su renuncia a las funciones que desempeñaba en la administración y gerencia de la sociedad, la que le es aceptada, y declara que nada tiene que reclamar en adelante de la sociedad ni de los cesionarios por ningún concepto. — Séptimo: La señorita Olga Ethel Bustos, y el Sr. Oscar Fernando Beade, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad de común acuerdo resuelven modificar la cláusula 3a. del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día 1º de noviembre de 1970, en cuya fecha comenzarán los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Asimismo resuelven aumentar el capital social modificando en consecuencia a la cláusula cuarta del contrato social la que ahora queda redactada así: El capital social está constituído por la suma de pesos ley 18.188 veinte mil (veinte mil) representado por veinte mil cuotas de pesos ley 1.— (uno) cada una. — Octavo: Asimismo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, el que ahora queda redactado de la siguiente manera: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo en la siguiente proporción: La señorita Olga Ethel Bustos, con siete mil cuotas representativas de 7.000 pesos Ley 18.188 (pesos siete mil) y el señor Oscar Fernando Beade, con trece mil cuotas representativas de pesos Ley 18.188 13.000 (pesos trece mil). — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo. — Noveno. — Asimismo modifican la cláusula sexta del contrato social, la que ahora queda redactada así: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta veinte mil cuotas de un peso ley 18.188 cada una, las que deberán ser ofrecidas en 1º término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Décima: Asimismo modifican la cláusula séptima del contrato social, la que ahora queda redactada así: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de sus dos socios quienes pueden actuar en nombre de la misma en forma conjunta alternada e indistintamente, en el ejercicio de la misma tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "Intercoll Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor y otra forma. — Décimo Primero: Ambos socios resuelven mantener la modificación de la cláusula octava inciso 3 del contrato social, que fuera efectuada en el contrato celebrado entre los socios con fecha 29 de abril de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1966, bajo el número 1110 al folio 217 del libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que continúa redactado de la siguiente forma: El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente instrumento cuyo original será elevado al Juzgado Nacional de Comercio de Registro a los efectos de su inscripción en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. S|r.: veinte mil, vale — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.15|3 Nº 24.417 v.15|3|71

Venturelli Hnos. y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores: Luis Alfredo Venturelli, argentino, casado; Rodolfo Juan Venturelli, argentino, casado; ambos domiciliados en el Barrio General San Martín, Pabellón número doce, planta baja, departamento "A", Capital Federal y Enzo Virgilio Bruno, italiano, casado, domiciliado en la calle Habana tres mil doscientos cuarenta y tres, departamento número dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, para contratar, convienen de común acuerdo celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones siguientes: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de VENTURELLI HNOS. Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tenará su domicilio legal y comercial en la calle Gándara número dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuatro años, a contar del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el dedicarse a la compra, venta, provisión y colocación de cristal templado de cualquier clase y marca, pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil (pesos mil) dividido en cien cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez (pesos diez) totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Los señores Luis Alfredo Venturelli y Rodolfo Juan Venturelli, suscriben e integran doscientas cincuenta cuotas de capital cada uno, equivalente a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta

y ocho; doscientos cincuenta (pesos doscientos cincuenta) y el señor Enzo Virgilio Bruno suscribe e integra las quinientas cuotas de capital restantes equivalente a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; quinientos (pesos quinientos), integración que la realizan en base al balance e inventario practicado al día de la fecha, el que firmado por todos los socios lo consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios que actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, estando el uso de la firma social a cargo del señor Enzo Virgilio Bruno en forma conjunta con cualquiera de los restantes socios señores: Luis Alfredo Venturelli o Rodolfo Juan Venturelli quienes podrán suscribir mediante el uso de la firma indicada cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resultan necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando en consecuencia investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración y representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto representarla ante los Bancos Oficiales o particulares y Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos y todo acto que se encuentre encuadrado dentro de las estipulaciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente se practicará el día treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos setenta y uno, un balance general de los negocios para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios conforme al capital aportado. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los bienes del activo fijo que así lo requieran, así como separar el cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o enfermedad mayor de un año que se considerará como fallecimiento, la sociedad continuará sin variación alguna hasta su vencimiento, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz unificar personería legal a los efectos de la incorporación a la sociedad con las mismas atribuciones y derechos. — Novena: En caso de que los herederos no quisieran hacer opción de lo determinado en la cláusula que precede. se procederá a establecer el haber del socio desaparecido o incapaz, cotizándose los valores del día y el monto resultante le será abonado veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres semestres iguales y consecutivos con más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Once: Todas las divergencias que pudieran surgir por la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores. nombrado uno por cada parte, quienes antes de comenzar a laudar, nombrarán un cuarto para el caso de discordia. El fallo de estos o este, será inapelable y respetado en todas sus partes. Doce: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituida la sociedad "Venturelli Hnos. y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. L. A. Venturelli. — R. J. Venturelli — E. V. Bruno. — S|R: "Febrero 1971" Vale

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.15|3 Nº 24.487 v.15|3|71

Maderera Donado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Samuel Jelin, domiciliado en la calle Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve. de esta ciudad, argentino naturalizado, casado Beatriz Ana Jelin de Blutrach, domiciliada en la calle Asunción cuatro mil trescientos ochenta y siete de esta ciudad, argentina, casada; Elizabeth Jelin de Balan, domiciliada en la calle Italia mil quinientos veintiocho de la localidad de Vicente López (provincia de Buenos Aires) y Jorge Balan domiciliado en la calle Italia mil quinientos veintiocho de la localidad de Vicente López (provincia de Buenos Aires), argentino, casado, estos dos últimos representados por los señores Samuel Jelin y Egil Simón Duchowney, según poder general amplio extendido a favor de los mismos según escritura pública número mil ciento setenta y tres, firmada por ante escribano Sr. Gregorio Meserman con Registro en la Cap. Federal número ciento treinta y seis, con fecha veinticuatro de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, todos hábiles para contratar, resuelven ratificar el instrumento privado firmado el día dos de setiembre de mil novecientos setenta, y sin solución de continuidad renovar por un nuevo plazo la duración de la sociedad 'Maderera Donado Sociedad de Responsabilidad Limitada', de acuerdo a lo establecido por el artículo 424 del Código de Comercio, la que se regirá por las siguientes cláusulas, y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad se denominará "MADERERA DONADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos treinta y cinco de la Capital Federal asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias yo representaciones en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segund'o: El objeto principal de la sociedad es la compra-venta de maderas, por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo la misma ampliar su objeto a otros fines, directa o indirectamente vinculados con el objeto principal de la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del uno de setiembre del año mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscripas e integradas por los socios en la siguiente forma: señor Samuel Jelin dos mil quinientas veinte cuotas, que representan veinticinco mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Beatriz Ana Jelin de Blutrach cuatrocientas cuarenta cuotas que representan cuatro mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Elizabeth Jelin de Balan quinientas veinte cuotas que representan cinco mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y Jorge Balan quinientas veinte cuotas que representan cinco mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Quinto: A los efectos del cumplimiento de los fines del presente contrato y actos jurídicos, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes con particulares. instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. En estos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca. prenda. cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. además de realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio Samuel Jelin, que en este acto es designado Gerente General. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente, y la empleará usando su firma personal debajo o a continuación de la denominación social, pudiendo en la forma indicada, ejercer todas las facultades, funciones o actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General quedando aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren, constando las resoluciones en el Libro de Actas. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en proporción a las cuotas de capital que posea cada una, y el cincuenta por ciento restante será distribuido anualmente, en la reunión que se realice a efectos de considerar el balance, en la forma que los socios por simple mayoría lo resuelvan. Las pérdidas que pudieran producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio — Noveno: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido si las partes así lo resuelven. — Décimo: En caso de cesión de cuotas, el precio de la misma no podrá ser mayor del que resulta de un Balance General que se practicará a la fecha en que se propone dicha cesión. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, los otros socios podrá optar por: disolver la sociedad; aceptar la incorporación de los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, caso éste en que unificarán su representación; o bien. podrán adquirir sus cuotas de capital, debiendo optar por una u otra solución, dentro de los noventa días de ocurrido el evento. En caso de optarse por la compra de las cuotas el precio que se determine para las mismas, conforme a las normas de la cláusula anterior, serán pagadas en la forma que se convenga con los sucesores o representantes legales — Décimo Segundo: Los socios no percibirán sueldo ni renumeración alguna por sus tareas en beneficio de la sociedad, debitándose en sus cuentas particulares las sumas que retirasen mensualmente, de común acuerdo, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas del ejercicio comercial que corresponda. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores. amigables componedores nombrados uno por cada socio y en el caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal — En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente conforme a derecho, firmándose cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: S. Jelin; Simon Duchowney; Beatriz Ana Jelin de Blutrach.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.15|3 Nº 24.225 v.15|3|71

Ovin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Alejandro Sáinz, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Sleme, C. I. 1.876.252, domiciliado en Campana 593, Capital y Manuel Ale, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Amad, C. I. 2.692.085, domiciliado en Campana 1367, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "OVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y sede social de la administración en la calle Campana 593, Capital Federal, o donde posteriormente los establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de febrero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el faenamiento, comercialización y|o negociación de productos y subproductos ganaderos. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos, y emprender toda clase de negocios y actividades, relacionadas directamente o indirectamente con el objeto social. — **Cuarta: El capital** social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil cuotas de capital social de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Alejandro Sáinz: un mil doscientas (1.200) cuotas de capital de $ 10.- cada una o sean pesos Ley 18.188 doce mil de capital y Manuel Ale: ochocientas (800) cuotas de capital de $ 10.- cadt una, o sean pesos Ley 18.188 ocho mil ($ 8.000) de capital, totalmente integradas en bienes muebles y mercaderías según balance que se agrega formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Alejandro Sáinz y Manuel Ale, quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, bajo el sello de la razón social. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos sus actos. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente contrato. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar, y permutar bienes raíces y muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal, particular del país o del extranjero. — d) Promover querellas y toda otra acción judicial, absolver posiciones, y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros. — Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotts de capital de sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Suscribir acciones de sociedades anónimas. — f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y el 1.881 del Código Civil, y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas, y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — g) Todos los socios se obligan a no ejercer otras actividades comerciales, o industriales por sí o en otras sociedades cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La remoción de los Gerentes se hará por mayoría de votos de capital. — Octava: El ejercicio anual será cerrado el 31 de enero de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios. — c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán aprobadas en asamblea de socios por mayoría de votos. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o del fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona; o será facultativo del restante socio adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido a los representantes o herederos. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas de capital social, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que indicará el nombre de lt persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas con cuarenta y cinco días de anticipación. — Dentro de los quince días posteriores cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o del adquirente por el mismo precio ofertado. — Si fueran varios los socios adquirentes se dividirán las cuotas proporcionalmente al capital social. — Se deben practicar a tales efectos un balance general especial, y la utilidad como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas semestrales sin interés. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios administradores estarán a cargo de la misma y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y las ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Deimosegunda: Toda

duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjese entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes de los otros, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, sus diferencias serán sometidas a un árbitro único designado previamente cuya decisión será inapelable. — El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero, en su caso deberá hacer conocer por escrito su fallo a las partes incluyendo las penalidades que corresponda a la parte que no aceptare el fallo. — Siendo de conformidad de los socios las doce cláusulas precedentes firman el presente contrato en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de febrero de 1971. — Sobrerraspado: quienes (quienes), vale. — Entre líneas: a), del país, vale. — Testado: de dos tercios, no vale. — Enmendado: proporción.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.15|3 Nº 24.514 v.15|3|71

D.A.L.I.A. Distribuidora Argentina Libro Ibero Americano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Paulino Benito Alvarez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.738.328, domiciliado en la calle Seguróla 906 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Teodoro Campos Vázquez, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.362.328, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4465, quinto piso, de esta Capital, y don Avelino Blanco, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.744.612, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 255 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por convenio privado de fecha 19 de setiembre de 1950, quedó constituida entre los comparecientes, el señor Florindo Ruggiero y el señor Emilio Poblet Bollit, una sociedad que girará bajo el rubro de "D.A.L.I.A. Distribuidora Argentina Libro Ibero Americano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el término de duración se fijó en diez años a partir del primero de octubre de 1951 y el capital en la suma de trescientos mil pesos en ese entonces, moneda nacional, que fue suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Emilio Poblet Bollit, doscientas treinta cuotas o sea doscientos treinta mil pesos de igual moneda; el señor Florindo Ruggiero, treinta cuotas o sea treinta mil pesos de igual moneda; el señor Paulino Benito Alvarez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos de igual moneda; el señor Teodoro Campos Vázquez, diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda, y el señor Avelino Blanco, diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda, dicho contrato en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1950, bajo el número dos mil setecientos veintinueve, al folio ciento treinta y cuatro, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por convenio privado de fecha primero de junio de 1951, don Florindo Ruggiero cedió al señor Emilio Poblet Bollit, las treinta cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1951, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, al folio trescientos setenta y cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, por escritura de fecha 24 de febrero de 1961, pasada al folio 273 ante el escribano de esta Capital, don Carlos A. Rezzonico, renovaron el término de duración de la sociedad, fijándose el mismo en diez años a partir del primero de octubre de 1960 y se elevó el capital social a la suma de novecientos mil pesos en ese entonces, moneda nacional. El respectivo aumento fue integramente suscripto y efectuado el aporte por los socios en mercaderías e instalaciones, correspondiéndoles a los mismos los siguientes aportes: al señor Emilio Poblet Bollit, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos de igual moneda; al señor Paulino Benito Alvarez, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos de igual moneda; al señor Teodoro Campos Vázquez, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos de igual moneda, y el señor Avelino Blanco, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos de igual moneda. Dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1961, bajo el número 1.417 al folio 176 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y posteriormente, por escritura de fecha 14 de julio de 1965, pasada al folio 1.341 ante el nombrado escribano de esta Capital, don Carlos A. Rezzonico, el señor Emilio Poblet Bollit cedió a los señores Paulino Benito Alvarez, Teodoro Campos Vázquez y Avelino Blanco, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, quienes las adquirieron por partes iguales y se elevó el capital social a la suma de tres millones de pesos, en ese entonces moneda nacional, el respectivo aumento fue suscripto por los tres socios, por partes iguales y totalmente integrado mediante el aporte en mercaderías e instalaciones de acuerdo con el inventario que se firmó por separado. Dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1965, bajo el número 3.522, al folio 7 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que estando vencido el plazo de la citada sociedad, vienen por este acto a renovarla bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Por la presente queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "D.A.L.I.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que es continuadora de la ya mencionada sociedad. Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Virrey Cevallos cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo cambiar su sede por decisión de los socios, así como establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. Tercera: El objeto de la sociedad será la edición, distribución y administración de libros y publicaciones en general, compra y venta de las mismas, sean argentinas o extranjeras, así como todas las operaciones afines a estas actividades. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta. Transcurridos cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. De este derecho sólo podrá hacerse uso dentro de los treinta días de vencido el período indicado comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. En este caso, si optasen por el retiro los socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales la sociedad deberá disolverse, no siendo así, los continuadores podrán adquirir las cuotas del saliente. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. Corresponden a los socios los siguientes aportes: al señor Paulino Benito Alvarez, diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda; al señor Teodoro Campos Vázquez, diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda, y al señor Avelino Blanco, diez cuotas o sea diez mil pesos de igual moneda cada una. Sexta: La sociedad podrá para cumplir con su objetivo realizar los siguientes actos: a) Adquirir, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, constituir, modificar, o extinguir derechos reales en general, celebrar contratos de locación de inmuebles o modificarlos. b) Solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de bancos o instituciones particulares, pudiendo convenir formas de pago o tipo de intereses, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas en descubierto. c) Realizar ventas al por mayor y menor, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles. d) Registrar marcas y sus transferencias. e) Otorgar transferir consignaciones, agencias o representaciones. f) Concurrir a licitaciones públicas o particulares. g) Abrir cuentas corrientes con fondos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. Esta enumeración no es taxativa pudiendo realizar por instrumentos públicos y privados toda clase de actos, autorizados por las leyes y la once mil seiscientos cuarenta y cinco que se vinculan directa o indirectamente al objeto social. Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios Paulino Benito Alvarez, Teodoro Campos Vázquez y Avelino Blanco, que quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma estará a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los socios. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en garantía o fianza de terceros. La gerencia comprenderá mandatos para administrar y realizar los diversos actos sociales. Octava: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere objetado dentro de los treinta días por telegrama colacionado dirigido a la sede social. Novena: En las operaciones que se fijen, los socios se reunirán para adoptar las medidas pertinentes a la buena marcha de los negocios sociales, esta reunión deberá celebrarse por lo menos una vez al año, debiendo tomarse las soluciones por mayoría y computándose un voto por cada cuota de mil pesos y consignen un libro de actas que se llevará al efecto. Décima: Las utilidades sociales líquidas serán distribuidas, previa deducción de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital en proporción de capital aportado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas y los gastos que origine la explotación social. Los socios resolverán por mayoría de capital el régimen de retiro de las utilidades. Oportunamente se fijarán los sueldos a que tengan derecho los socios que colaboren en la empresa, sumas que se imputarán a gastos generales de la sociedad. Undécima: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad. Duodécima: Los socios deberán colaborar y dedicar toda su capacidad, así como el tiempo necesario a las actividades propias de la sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales similares o que tengan conexión con la empresa. Decimatercera: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los socios, será optativo para los herederos continuar en la sociedad. En caso de no continuar los herederos, unificarán representación en sus relaciones con la sociedad y el capital les será devuelto dentro de los doce meses del fallecimiento o incapacidad. Para este caso se efectuarán los pagos de los haberes correspondientes de acuerdo al balance general anterior o posterior más próximo a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien uno especial que podrá practicarse a este última fecha, habiendo común acuerdo. Decimacuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores. Decimaquinta: Para el caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios o por los que sobrevivan a la fecha, actuando dos de ellos en forma conjunta. La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos setenta. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. Raspado: Giraba - Capital cuotas - firmo - Transcurrido - los - mil - cada una - recibir - a - vinculan - Teodoro - pertinente - pertinente - las. Vale. Testado: dos. No Vale. Paulino V. Alvarez. Teodoro Campos A. Blanco. Hay un sello. Ante mí. Juan José Vázquez. Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número 279 a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan José Vázquez.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.15|3 Nº 24.483 v.15|3|71

Café y Bar Atlantic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año 1970, entre Luis Folgueira Teijeiro, español, casado, comerciante, C. I. Nº 6.172.115, domiliado en Riglos Nº 149, 4º C, Capital Federal; Manuel Peña Soutullo, español, casado, comerciante, C. I. 5.853.103, domiciliado en Zapiola Nº 3802, Capital Federal; Luciano Martínez Martínez, español naturalizado argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.267.890, domiciliado en Virrey Liniers Nº 2089, Dpto. 1, Capital Federal; Raimundo González Alvarez, español, soltero, comerciante, C. I. número 5.873.740, domiciliado en Zapiola Nº 3802, Capital Federal; José Calo Coto, español, casado, comerciante, C. I. Nº 5.367.630 domiciliado en Gualeguay Nº 151, 6º, Dpto. 8, Capital Federal, y Alfredo Jaime Mendoza Mangano, argentino casado, comerciante, C. I. número 3.315.084, domiciliado en Virrey Liniers Nº 2089, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "CAFE Y BAR ATLANTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de operaciones de compra venta de propiedades, fondos de comercio, sus explotaciones y en general la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la misma resuelva operar, pudiendo crear, integrar, formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse. — Tercera. El domicilio comercial, legal y real de la sociedad y asiento principal de sus negocios, se constituye en la finca propiedad de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem Nº 744|50 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales anexos, agencias o representaciones que pueda establecer en todo el ámbito de la República Argentina. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a contar del 10 de diciembre de 1970, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de $ 121.800 (ciento veintiún mil ochocientos pesos Ley 18.188) dividido en 12.180 cuotas de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Luciano Martínez Martínez 3.654 cuotas o sean $ 36.540 (treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos Ley 18.188); José Calo Coto y Luis Folgueira Teijeiro 2.436 cuotas o sean $ 24.360 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos Ley 18.188) cada uno, y Manuel Peña Soutullo, Raimundo González Alvarez y Alfredo Jaime Mendoza Mangano 1.218 cuotas o sea (doce mil ciento ochenta pesos Ley 18.188) cada uno. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: Quedan nombrados por este acto como socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo juntamente con el sello de la sociedad que dirá "Café y Bar Atlantic, S. R. L., Cap. $ 121.800, socio gerente", los socios Sres. Luciano Martínez Martínez, Raimundo González Alvarez y Manuel Peña Soutullo. — Bastará con la firma de uno solo de los gerentes para todos los actos de administración cotidiana del negocio social, para representar a la sociedad ante las Cajas Nacionales de Previsión Social, Compañías de Seguros, Correos y Telégrafos, ENTel, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e Intendencias Provinciales, Tribunales y Juzgados, Comerciales, de Trabajo, de Paz y Civiles, Obras Sanitarias de la Nación, Registros Prendarios, C. A. S. F. E. C., sindicatos, etcétera, siendo esta lista enunciativa y no limitativa. — Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta de 2 gerentes o de 3 cualesquiera de los socios. — Los gerentes no podrán realizar por sí mismos, sin el previo consentimiento del 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, aumentos de responsabilidad de la sociedad, operaciones ajenas al giro de la misma, dar garantías, fianzas y o avales a terceros; vender, ceder, enajenar, prendar, permutar y|o liquidar parte o total de los bienes muebles y|o inmuebles que constituyen el patrimonio social; utilizar la firma en operaciones particulares, ni aumentar o disminuir el capital social. — Séptima: Los gerentes responderán solidariamente con todos sus bienes, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la sociedad, el uso de la firma social y|o de las facultades que se les atribuyen, en forma indebida. — Podrán ser removidos de sus cargos y reemplazados por otro socio, si el 75 % del capital social lo decide. — Octava: Los socios gerentes no percibirán retribución, remuneración ni recompensa extra alguna por su función, que exceda a la de los restantes socios. — Novena: Todos los socios se obligan a no ejercer, por sí o interpósita persona, actividades que perjudiquen o compitan con la que desarrolla la sociedad. — Décima: Ningún socio podrá ceder, vender, liquidar etc. sus cuotas de capital a terceros extraños a

la sociedad, sin el consentimiento del 75 % del capital social. — En iguales condiciones, la sociedad o cualquiera de los socios tiene prioridad para adquirir dichas cuotas. — La sociedad deberá decidirse y comunicar su decisión al socio que desee retirarse de la misma dentro de los ocho (8) días de notificada. — Decimoprimera: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los que en otras fechas considere necesario la sociedad efectuar. — El primer balance social se cerrará al 31 de diciembre de 1971. — Las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre todos los socios, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si antes del 31 de enero de cada año no se objetara el mismo. — Decimosegunda: Si algún socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por colacionado, con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, pudiendo la sociedad en conjunto o cualquiera de los socios en particular, adquirir sus cuotas al valor que arroje el balance general a la fecha de su retiro, constituído por capital aportado, saldo de cuenta paricular, utilidades, amortizaciones, pérdidas, etc. — El capital aportado le será abonado al contado en el momento del retiro y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés vigente en plaza y que no perjudiquen por su monto al desenvolvimiento del negocio social. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones practicándose un balance a la fecha del fallecimiento, con el fin de determinar el capital del socio fallecido. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, y podrán tomar a su cargo las cuotas capital del socio fallecido. — Si no quisieran o no pudieran hacerlo, les será abonado el valor de las mismas, en la forma determinada en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Si dos balances consecutivos arrojaran pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación y lo que de ellas resulte, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas capital. — Decimoquinta: Cualquier socio tendrá el derecho de controlar cuando lo desee, los libros y anotaciones comerciales de la sociedad, la marcha del negocio y de solicitar a los gerentes cualquier explicación o aclaración que necesite. — Decimosexta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, por el término de 3 (tres) años a contar de la fecha de iniciación de actividades, ni tampoco retirarse más de un socio por año. — Decimoséptima: Todas las decisiones sociales no enunciadas explícitamente en el presente y que no requieran otros requisitos según lo establece el Código de Comercio y el Código Civil, serán tomadas por mayoría simple de capital. — Decimoctava: El hecho que los socios dediquen su atención personal al negocio, no significa que se hallen en relación de dependencia con la sociedad, ni que puedan acogerse a beneficios o leyes sociales o laborales en carácter de empleados. — Decimonovena: Si algún socio sufriera algún accidente por causas de la explotación del negocio, la sociedad sufragará totalmente los gastos del mismo, durante el plazo de 1 (un) año. — Si en campio ocurriera enfermedad, se le concederán noventa (90) días para reintegrarse a la sociedad. — Vencidos ambos plazos en cada caso, la sociedad queda autorizada para deducir de las utilidades que le correspondan, los gastos que su reemplazo ocasione. — Vigésima: Mensualmente y siempre que las disponibilidades de caja lo permitan luego de hechas las reservas y deducciones legales, los socios retirarán de las utilidades líquidas y realizadas, con cargo a sus cuentas particulares, la suma que por libro de actas determinen. — Esta suma será igual para todos aquellos que estén personalmente al frente del negocio social. Si hubiera utilidades sobrantes o pérdidas, serán distribuidas o soportadas entre los socios sin excepción de acuerdo a sus cuotas capital. — Vigesimoprimera: La sociedad toma a su cargo únicamente, el aporte jubilatorio de los socios que estén personalmente al frente del negocio, el cual se abonará con fondos de caja. — Toda las demás leyes sociales, impositivas y demás obligaciones de cada socio, son de exclusiva responsabilidad de éstos, quienes se obligan a estar al día y no comprometer la sociedad con moras o deudas por estos conceptos. — Vigesimosegunda: Si la sociedad, por mayoría del 75 % del capital social, decidiera realizar la venta de cualquier bien, mueble o inmueble, propio de la sociedad o a la propia sociedad con todos sus bienes, ninguno socio podrán oponerse, salvo que en iguales condiciones que la operación propuesta, la realice él personalmente. — Vigesimotercera: Cualquier socio que no esté personalmente al frente del negocio social, podrá hacer su ingreso en cualquier momento con el solo requisito de notificarlo por colacionado a la sociedad, con 120 días de anticipación. — El mismo requisito se le exigirá al que quiera retirarse de la atención del negocio, dejando aclarado que si fuera un socio gerente, deberá ser nombrado su reemplazante antes de la fecha del retiro. — Bajo las 23 (veintitrés) cláusulas preinsertas, leídas y ratificadas que fueron todas y cada una de ellas, las partes dan por finalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba un ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Luis Folgueira Teijeiro, Manuel Peña Soutullo, Luciano Martínez Martínez, Raimundo González Alvarez, José Calo Coto y Alfredo Jaime Mendoza Mangano.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.15|3 Nº 24.525 v.15|3|71

Constructora e Inmobiliaria Latina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada el día 1º de setiembre de 1970, ante el Escribano José V. San Martín, en el Registro de Contratos Públicos Nº 155, de esta Capital, don José Ricardo Romero y doña Palma Nicolina Ravallo de Romero, transfirieron, cedieron y vendieron a favor de los señores Eugenio Carlos Inhouds y Enrique Mario Inhouds, los derechos y acciones que tenían en la Sociedad "Constructora e Inmobiliaria Latina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre un mil seiscientas cuotas por un valor de pesos Ley 18.188 Dieciséis Mil y de las que Eugenio Carlos Inhouds adquirió seiscientas cuotas y Enrique Mario Inhouds, mil cuotas. — En virtud de esta cesión los dos últimos nombrados son los únicos socios en esta sociedad y confirman y ratifican la expresada sociedad y en razón de la modificación de algunas cláusulas verifican las mismas conforme a su nuevo texto quedando por lo tanto redactadas en su totalidad del modo siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Blanco Encalada cuatro mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República, si así lo resolvieren los socios. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cuarenta años, a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que comenzaron las operaciones y negocios sociales. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de toda clase de materias primas y mercaderías, en especial todo lo relativo al gremio de la construcción; Industriales, mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, fórmicos, sintéticos, químicos y de canteras, destinados principalmente al gremio de la construcción, y en general, de cualquier clase de artículos, Financieras: mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales y/o prendarias; el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, así como a personas, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el régimen de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos de Compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista; novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad, funciones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como implementaria enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Eugenio Carlos Inhouds, mil cuotas por valor de diez mil pesos; y don Enrique Mario Inhouds, mil cuotas por valor de diez mil pesos, totalmente integradas. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán y quedan designados como Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social adoptada indistintamente cualquiera de éllos, en forma individual, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a títulos gratuitos, fianzas o intereses ajenas a la sociedad. — Sexta. — El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. — Las ganancias y pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales; es decir, cincuenta por ciento para cada uno de ellos, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva legal". — Séptima. — La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios. — Si alguno de ellos deseare ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, se requerirá la conformidad del socio restante. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad, no pudiendo afectar el nombre y patrimonio de ésta para su celebración, so pena de considerarse realizadas por la misma todas las operaciones y suyos los beneficios que de ellas se obtengan. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro deberá practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha de su confección, pasado el cual se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar, ya sea por su condición como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, ya sea por el retiro de su capital. — Para realizar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo con el citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviera el causante en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado, y setenta y cinco por ciento en dieciocho cuotas mensuales, que comenzarán a correr a los seis meses de acordada legalmente la transferencia, con más un interés del quince por ciento anual, desde aquella fecha, documentándose las cuotas con pagarés firmados por el adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el socio restante no se aviene a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, y no hubiera tercero interesado en adquirirlas con aprobación del socio capaz o sobreviviente, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por este último, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, y el socio restante estuviere interesado en adquirir sus cuotas y créditos, se aplicarán los mismos procedimientos, plazos y medios de pago señalados en la cláusula anterior, tanto para la confección del balance especial como para la liquidación del precio resultante. — Si el otro socio no quisiera comprar tales cuotas y créditos, y no hubiera un tercero interesado en su adquisición, se procederá a la liquidación de la sociedad. — La liquidación y partición de la sociedad se efectuará, tanto en este caso como en el contemplado en la cláusula precedente, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios y sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — En caso de disidencia entre ambos arbitradores, éstos designarán a su vez a un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar al árbitro tercero, su nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. S/R.: "Diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.15|3 Nº 24.700 v.15|3|71

Transportes Quirno Costa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 4 de fecha 15 de enero de 1971 pasada ante el esc. Dn. Alfredo Pombo, los señores José Fortunato Ruibal y Luis Domingo Vadala por una parte y las sociedades "Transportes Quirno Costa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y "Dos de Septiembre, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera", todos socios de la sociedad TRANSPORTES QUIRNO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: Los Sres. José Fortunato Ruibal y Luis Domingo Vadala, poseedores en conjunto de cinco mil cuotas de capital de pesos ley, uno, cada una, las ceden, venden y transfieren a favor de la sociedad "Dos de Setiembre, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" por la suma de pesos Ley 18.188. 5.000 en total. Que designan gerente en reemplazo de los actuales que quedan sin efecto, al Sr. Viseslav Vikario, croata, domiciliado en Dean Funes 1911, Villa Madero. — S/rasp.: Dos de Setiembre Sociedad Anónima y entre líneas: Inmobiliaria Comercial y Financiera", valen. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.15|3 Nº 24.465 v.15|3|71

D. A. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 17 de febrero de 1971, ha quedado disuelta la sociedad D. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.15|3 Nº 24.458 v.15|3|71

A. C. Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 27 de octubre de 1970, don Angel Alberto Varrente, cede, vende y transfiere a los señores Alberto Víctor Castellet y Jorge Cingolani, sus 200 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad A. C. PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos por su valor nominal o sea la suma de pesos 2.000 con efecto retroactivo al 30 de agosto de 1970, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.15|3 Nº 24.452 v.15|3|71

Vicky Aerotransportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de octubre de 1970, pasada al folio 38 del Registro Nº 239 a cargo del Escribano Luis A. del Carril, el señor Eduardo Jorge Vázquez, vendió, cedió y transfirió al señor Osvaldo José Parrondo, todo el haber social que poseía en la sociedad "V I C K Y AEROTRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que era existente al día 30 de mayo del año 1969, o sea sus trescientas treinta y cuatro cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional o sea diez pesos ley 18.188, cada una todo lo que hace un monto de tres mil trescientos cuarenta pesos ley 18.188; quedando integrado el capital social en la siguiente proporción: por el señor Osvaldo José Parrondo, seiscientas sesenta y siete cuotas o sean Seis mil seiscientos setenta pesos ley 18.188; y por doña Dora Irma Parrondo, trescientas treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos treinta pesos ley 18.188, lo que hace el mismo capital originario de un millón de pesos moneda nacional o sea diez mil pesos ley 18.188, dando por ratificadas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.15|3 Nº 24.449 v.15|3|71

Di Noto, Fontana & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Raúl Antonio Fontana, argentino, casado, domiciliado en la calle General Soler ciento cincuenta y siete, provincia de Buenos Aires; Norberto Felipe Di Noto, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires, número mil doscientos cuarenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Julio Arístides Gutiérrez, argentino, casado, con domicilio en la calle Villegas número setecientos veinticuatro, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, y el señor Egidio Alberto De Marco, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lugones número tres mil trescientos treinta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones siguientes: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DI NOTO, FONTANA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Lugones número tres mil trescientos treinta, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer talleres o plantas de producción en cualquier punto del interior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será Inyección-Vacum Formic y Soplado de Plástico, pudiendo realizar actividades complementarias y afines sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta mil (pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Raúl Antonio Fontana, suscribe e integra dos mil cien cuotas, equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintiún mil (pesos veintiún mil); Norberto Felipe Di Noto suscribe e integra un mil cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; catorce mil (pesos catorce mil); Julio Arístides Gutiérrez suscribe e integra mil cuotas equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil (pesos diez mil) y el señor Egidio Alberto De Marco suscribe e integra las quinientas cuotas de capital restantes equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil (pesos cinco mil), integración que la realizan en base al inventario y balance general practicado al día de la fecha, el que firmado por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, estando el uso de la firma social a cargo de los señores Norberto Felipe Di Noto y Raúl Antonio Fontana en forma conjunta y en ausencia debidamente justificada de cualquiera de ellos podrán ser reemplazados por cualquiera de los restantes socios, siendo siempre necesario para obligar a la sociedad la firma de dos de sus integrantes, quienes podrán suscribir mediante el uso de la firma indicada, cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias para la buena marcha de la sociedad, quedando en consecuencia investidos de todos los poderes para ejercer la administración y representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto representarla ante los Bancos Oficiales o Particulares, Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos, y todo acto que se encuentre encuadrado dentro de las estipulaciones del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente el día treinta de noviembre de cada año, a partir de mil novecientos setenta y uno, se practicará un balance general de los socios, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios conforme al capital aportado. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los bienes del activo fijo que así lo requieran, así como separar el cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento, la sociedad continuará sin variación alguna hasta su vencimiento, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, unificar personería legal a los efectos de ser incorporados a la sociedad con las mismas atribuciones y derechos. — Novena: En caso de que los herederos no quisieran hacer opción de lo determinado en la cláusula que precede, se procederá a establecer el haber del socio desaparecido o incapaz, cotizándose los valores del día, y el monto resultante le serán abonado: veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres semestres iguales y consecutivos con más el interés bancario vigente a la fecha de la liquidación. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Once: Todas las divergencias que pudieren surgir por la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a laudar nombrarán un quinto para el caso de discordia. El fallo de éste, será inapelable y respetado en todas sus partes. — Doce: El presente contrato sera inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan constituida la sociedad "Di Noto, Fontana & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lgar y fecha ut supra. — Entrelíneas "ne", vale. Sobrerraspado: negocios, fijar, quinto, todo vale. Firmado: Raúl A. Fontana. N. F. Di Noto. Julio A. Gutiérrez. E. A. De Marco. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — S|r.: "Febrero 1971", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.15|3 Nº 24.488 v.15|3|71

Frigorífico Ganadero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre Alberto Saleh, argentino, soltero, C. I. 6.017.069, domiciliado en Morón 3374; Martín Osvaldo Cristos, argentino, soltero, C. I. 5.010.167, domiciliado en Morón 3328, Capital; Héctor Melgen, argentino casado en primeras nupcias con Ana Kozak C. I. 3.216.112, domiciliado en Camacuá 54, 7º "B", y Ramón Angel Bello, argentino, casado en primeras nupcias con Thelma Mohamed, C. I. 5.227.490, domiciliado en Quirno 948, Capital, todos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación "FRIGORIFICO GANADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y sede social de la administración en la calle Directoirio 5748, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de febrero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el faenamiento, comercialización o negociación de productos y subproductos ganaderos y|o sus derivados y su conservación por los distintos métodos conocidos y|o a crearse por cuenta propia y|o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos, y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas de capital social de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Alberto Saleh, 1.500 (un mil quinientas) cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, o sea Pesos Ley 18.188, Quince mil ($ 15.000) de capital; Martín Osvaldo Cristos, 1.500 (un mil quinientas) cuotas de capital de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, o sea Pesos Ley 18.188, Quince mil ($ 15.000) de capital; Héctor Melgem, 1.500 (un mil quinientas) cuotas de capital de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10), o sea Pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000) de Capital y Ramón Angel Bello 500 (quinientas) cuotas de capital de Pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una o sea Pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) de capital, totalmente integradas en bienes muebles y mercaderías según balance que se agrega formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Alberto Saleh, Martín Osvaldo Cristos y Héctor Melgem, quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos cualquiera de los tres. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos sus actos; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y del presente contrato. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagarés por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal, Particular, del país o del extranjero; d) Promover querellas y toda otra acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros. Celebrar contratos de Sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedad de responsabilidad limitada, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Suscribir acciones de sociedades anónimas; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y el 1.881 del Código Civil, y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier otra clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social; g) Todos los socios se obligan a no ejercer otras actividades comerciales o industriales por sí o en otras sociedades cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios de votos de capital. Cada cuota dará derecho a un voto. En la remoción de los gerentes se hará por mayoría de dos tercios de votos de capital. — Octava: El ejercicio anual será cerrado el 31 de enero de cada año. Los beneficios líquidos y realizado se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios. — c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán aprobados en Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o del fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona, o será facultativo de los restantes socios adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido a los representantes o herederos. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas de capital social, el socio ques se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que indicará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas con cuarenta y cinco días de anticipación. Dentro de los quince días posteriores cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o del adquirente por el mismo precio ofertado. Si fueran varios los socios adquirentes se dividirán las cuotas proporcionalmente al capital social. Se debe practicar a tales efectos un balance general especial y la utilidad como también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas semestrales sin interés. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios administradores estarán a cargo de las mismas y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y las ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Decimasegunda: Toda duda que se suscitare de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjese entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes de ls otros, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo, sus diferencias serán sometidas a un árbitro único designado previamente cuya decisión será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero, en su caso, deberá hacer conocer por escrito su fallo a las partes incluyendo las penalidades que correspnda a la parte que no aceptare el fallo. Siendo de conformidad de los socios las doce cláusulas precedentes, firman el presente contrato en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1971. — Siguen las firmas

Buenos Aires, Marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.15|3 Nº 24.501 v.15|3|71

Planes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Bernardo Valentín Altman, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3572 de esta Capital; Roberto Horacio Altman, casado; domiciliado en la calle Carlos Calvo 3572, deesta Cap., y Jorge Eduardo Altman, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3566, de esta Cap. todos Arg. mayores de edad y hábiles para contratar; los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad PLANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en la calle Pujol 981 de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 17 de octubre de 1969, bajo el número 2416 al folio 314 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Valentín Altman, cede, vende y transfiere al señor Jorge Eduardo Altman la cantidad de un mil seiscientas sesenta y seis (1666) cuotas de capital de un peso ley 18.188 ($ 1) cada una, que es parte de lyas cinco mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad Planes Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La presente cesión se efectúa por la suma de un mil seiscientos sesenta y seis pesos ley 18.188 ($ 1.666), valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo el señor Bernardo Valentín Altman en este acto en dinero efectivo la suma de un mil seiscientos sesenta y seis pesos ley 18.188 de manos del señor Jorge Eduardo Altman y por cuyo importe le extiende por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Roberto Horacio Altman, cede, vende y transfiere al señor Jorge Eduardo Altman, la cantidad de un mil seiscientos sesenta y siete (1667) cuotas de capital de un peso ley 18.188 ($ 1) cada una, que es parte de las cinco mil cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad Planes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La presente cesión se efectúa por la suma de un mil seiscientos sesenta y siete pesos ley 18.188 (1.667), valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo el señor Roberto Horacio Altman en este acto en dinero efectivo la suma de un mil seiscientos sesenta y siete pesos ley 18.188 de manos del señor Jorge Eduardo Altman y por cuyo importe le extiende por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los tres contratantes resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social original, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: Los tres socios son designados gerentes de la sociedad. — El ejercicio de la dirección, administración y representación de la sociedad será efectuado por dos socios cualesquiera en forma conjunta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros". — "Cláusula Séptima: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social". — Cuarto: Las restantes cláusulas del contrato social original que no fueren modificadas por el presente contrato quedan en plena vigencia. — Quinto: Presentes en este acto la señora Alicia Weisz de Altman, cónyuge del señor Bernardo Valentín Altman y la señora Sara Luisa Imiol de Altman, cónyuge del señor Roberto Horacio Altman, prestan su conformidad a las presentes cesiones de cuotas. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. Fdo.: Bernardo Valentín Altman; Roberto Horacio Altman; Jorge Eduardo Altman; Sara Luisa Imiol de Altman y Alicia Weisz de Altman — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 250.— e.15|3 Nº 24.463 v.15|3|71

El Relámpago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Alfio Buzzurro, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Mauñiz 1823 de la ciudad de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Vilma Nigro; don Nuncio José Giliberto, argentino, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz 2842 de la ciudad de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Francisca Buzzurro y don José Stanco, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Asunta Todaro, domiciliado en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz 2842, de la ciudad de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EL RELAMPAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz 2842, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo también establecer sucursales, plantas industriales o depósitos en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la reparación, colocación y|o fabricación de elásticos para automotores y también la compra venta de repuestos de cualquier clase. Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales industriales y financieras, permitidas por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 9.000 (pesos Ley 18.188 nueve mil) dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: trescientas cuotas por el señor José Stanco; trescientas cuotas por el señor Alfio Buzzurro y trescientas cuotas por el señor Nuncio José Giliberto, todo ello integrado según balance integrado el primero de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes en forma indistinta. Podrá cualquiera de ellos representar a la sociedad, actuar en juicios ante cualquier fuero o jurisdicción, dar poderes para asuntos varios, adquirir, enajenar prendar o patentar bienes muebles o automotores, operar en cuenta corriente descuento de documentos y demás operaciones de crédito con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina. Podrán también operar con instituciones financieras o cooperativas y firmar documentos que obliguen a la sociedad. En caso de compraventa de inmuebles tomar o constituir hipotecas, se necesita la firma de todos los socios Pueden en general, realizar todas las operaciones necesarias para cumplir con el objeto social con la única prohibición de dar fianzas o avales. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades, previa reserva legal, o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios y el primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971. — Sexto: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años a partir del uno de noviembre de 1970. — Séptimo: Si por cualquier causa correspondiera la liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las normas legales. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no será causa de disolución social: los herederos o representantes unificarán su representación en una sola persona y además contratarán a una persona por su cuenta para que realice las tareas del causante. — Noveno: Ninguno de los socios perderá el carácter de tal por enfermedad o incapacidad física motivada directa o indirectamente por accidente vinculado en el desempeño de sus tareas para la sociedad siempre que contrate por cuenta propia a una persona que lo suplante en sus tareas. — Décimo: Si alguno de los socios se decide retirar o vender sus cuotas a los restantes socios, avisará con dos meses de anticipación. El importe que le corresponda según el balance que se practicará a la fecha del retiro le será pagado en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas documentadas con pagarés gozando los saldos deudores un interés del doce por ciento anual. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sin expreso consentimiento de los socios restantes. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Alfio Buzzurro. — Nuncio José Giliberto. — José Stanco. — E|L: "Fernández" Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127.50 e.15|3 Nº 24.540 v.15|3|71

Alborada

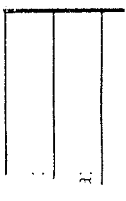
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Bernardo Valentín Altman, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3572 de esta Capital; Roberto Horacio Altman, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3572 de esta Capital; y Jorge Eduardo Altman, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3566 de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Castro 961, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en cinco años a partir del 1º de enero de 1971. — Tercero: El objeto de la sociedad será la de explotación agrícola ganadera y productos de granja. — Podrá asimismo dedicarse a todo otro negocio que los socios convengan en realizar y que las leyes autoricen. — También podrá dedicarse a importaciones y exportaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales totalmente en bienes según balance del presente contrato. — Quinto: Los tres socios son designados gerentes de la sociedad. — El ejercicio de la dirección, administración y representación de la sociedad será efectuado por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general. — Dicho balance será firmado por los socios y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los otros socios. — Noveno: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por todos los socios o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la cancelación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios por partes iguales. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazándolo con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — De no ser aceptado este reemplazo por los otros socios la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo convenido en el artículo noveno de este contrato. — Undécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o curadores sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro dentro del término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por las otras partes. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Alborada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Bernardo Valentín Altman; Roberto Horacio Altman y Jorge Eduardo Altman.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.15|3 Nº 24.466 v.15|3|71



Martínez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Carlos Martínez, domiciliado en la calle Labardén 125, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Angel Martínez, domiciliado en la calle Gorriti 389, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Martínez, domiciliado en la calle Dardo Rocha 695 Bernal, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "MARTINEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 25 de noviembre de 1966 bajo el número 2.892, al folio 478, del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Martínez cede, vende y transfiere las doscientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18 188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Juan Carlos Martínez y Jorge Martínez, en la siguiente proporción: cien (100) cuotas a cada uno de ellos. — Segundo: La presente cesión se efectúa por la suma de dos mil pesos Ley 18 188 ($ 2.000) valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo el señor Angel Martínez en este acto en dinero efectivo, la suma de un mil pesos Ley 18 188 de manos del señor Juan Carlos Martínez, y la suma de un mil pesos Ley 18.188, de manos del señor Jorge Martínez, también en dinero efectivo, y por cuyos importes el señor Angel Martínez, les extiende por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Angel Martínez renuncia al cargo de gerente de la sociedad Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifestando no tener nada que reclamar de la misma. — Cuarto: Los señores Juan Carlos Martínez y Jorge Martínez, ahora únicos componentes de la sociedad Martínez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social original, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Séptima: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Quinto: Presente en este acto la señora Lérida Martínez de Martínez, cónyuge del señor Angel Martínez presta conformidad a la presente cesión de cuotas. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Juan Carlos Martínez, Angel Martínez, Jorge Martínez y Lérida Martínez de Martínez. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.15|3 Nº 24.469 v.15|3|71

Quequén

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Norberto Ricardo Picio, con C. I. de la Capital Federal Nº 4.209.067; Guillermo Gregorio Marchetti, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.887.054; Héctor Humberto Alvarez, con C. I. de la Policía Federal número 7.276.306; y Osvaldo Mario Marchetti, con C. I. de la Policía Federal número 5.723.425; todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 2053, Capital Federal, únicos integrantes de "QUEQUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 770, al folio 78, del libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 8 de mayo de 1969, resuelven lo siguiente: Primero: Los socios Norberto Ricardo Picio y Guillermo Gregorio Marchetti, venden, ceden y transfieren a los socios Héctor Humberto Alvarez y Osvaldo Mario Marchetti, por partes iguales, las trescientas (300) cuotas que cada uno tenía en la sociedad referida, por el precio de diez pesos Ley 18.188 cada cuota, quedando estos últimos como únicos integrantes de la mencionada sociedad. — Segundo: Los cedentes reconocen no tener saldo alguno a su favor y dan por aprobadas las cuentas de la Sociedad de la que se declaran desvinculados por completo. — Tercero: Como consecuencia del artículo primero, el socio Héctor Humberto Alvarez posee seiscientas (600) cuotas por un total de Seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000) y el socio Osvaldo Mario Marchetti también posee integradas seiscientas cuotas, por un total de Seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000). — Cuarto: Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al primero de marzo de 1970. — Suscriben también el presente, las esposas de los cedentes, doña Alicia Beatriz Barbesini de Picio, con L. C. 5.854.177; y doña Emma Catalina Negroni de Marchetti, con L. C. Nº 2.583.990, con sus mismos domicilios, a efectos de prestar el consentimiento a que se refiere el artículo 1277 del Código Civil. — Hecho y firmado de conformidad en este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdos.: N. R. Picio. — G. G. Marchetti. — H. H. Alvarez y O. M. Marchetti. — A. B. B. de Picio y E. C. N. de Marchetti. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.15|3 — Nº 24.467 v.15|3|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENIA GALASSE de COLOCCINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.666 v.17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO SILBERT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.642 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.694 v.17|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLARA FISCHER de QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.490 v.17|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN MATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.475 v.17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE FINOCCHIETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.663 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CATALINA MONICA OREZZI de FIORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.743 v.17|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a JANE LIBE WAINSTEIN y MELNIK para comparecer en juicio: "Wainstein Paisaj y Aguinsky de Wainstein Angela s|testamentarias", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 21.— e.15|3 Nº 25.732 v.16|3|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — El secretario.

$ 18.— e.15|3 Nº 25.725 v.17|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REGINO PRIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.15|3 Nº 25.478 v.17|3|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS STEINBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.15|3 Nº 25.474 v.17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RENATO STRATICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.15|3 Nº 25.661 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a los interesados en el excedente de los fondos finca GUATEMALA 6091|93 para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Alvarez Francisco y otros s|información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 31,50 e.15|3 Nº 25.765 v.17|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANTOIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.15|3 Nº 25.498 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.15|3 Nº 25.745 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA CARMEN BASCIANO de MARTIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.15|3 Nº 25.739 v.17|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ACEVEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.15|3 Nº 25.455 v.17|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ROSARIO CRANWELL de DEMARCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.15|3 Nº 25.604 v.17|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a DOMINGO REPOLI, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos Moreyra de Repoli Margarita R. c|Repoli Domingo s|nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 3 marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 27.705 v. 16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PALERMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.660 v. 17|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días a ROBERTO JORGE VIOR, que en el juicio que sobre divorcio le sigue Carmen Beatriz Domínguez Bravo de Vior, ha sido declarado rebelde en los términos del artículo 59 del C.P.N.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 15.— e. 15|3 Nº 25.525 v. 16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BARBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.657 v. 17|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIZARAZU de TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e. 15|3 Nº 25.497 v. 17|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROISMAN de BONDOREVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.613 v. 17|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ALBERTO GARCIA RUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.632 v. 17|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO FERRARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.546 v. 17|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.595 v. 17|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CALDENTEY. — Publíquese por tres días. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.626 v. 17|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ICAZURIAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.587 v. 17|3|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LEONOR PUERTAS de ZUCCOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.594 v. 17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA GRACIANA ETCHEHUN Vda. de ARIGONI o GRIGONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 22,50 e. 15|3 Nº 25.723 v. 17|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KUCHARCZYK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.567 v. 17|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ARRASTIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.— e. 15|3 Nº 25.741 v. 17|3|71.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JUSTO DELLA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 15|3 Nº 25.598 v. 17|3|71.

El señor Juez Diego Barroetaveña, secretaría Nº 39, cita y emplaza a HECTOR OSVALDO MARCHESANO, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de quince días en autos "Metri de Marchesani, Meri c|Marchesano, Héctor s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 24 e. 15|3 Nº 25.728 v. 16|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CANNIZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18,— e. 15|3 Nº 25.674 v. 17|3|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil número veintiuno, secretaría número cuarenta y dos, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BALSEIRO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
22,50 e. 15|3 Nº 25.682 v. 17|3|71.

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 15|3 Nº 25.577 v. 17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA MARGARITA CASELLINI de DELL'OCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 15|3 Nº 25.585 v. 17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CECILIA MARTINEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 191. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 15|3 Nº 25.582 v. 17|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BERNARDO PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 15|3 Nº 25.681 v. 17|3|71.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de BERNARDO CHERVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.504 v.17|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SEGUNDA GROSSI de MARINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.571 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ABUIN de FONTENLA BUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.710 v.17|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIDI HAYDEE RINAUDI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.603 v.17|3|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FEDERICA WEYHMÜLLER de RATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50. e.15|3. — Nº 25.750 v.17|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL POLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.495 v.17|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA OBDULIA MADRID de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.15|3. — Nº 25.575 v.17|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SABBATIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.606 v.17|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FUENTES de VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.608 v.17|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ELISA CALAZA de BOERR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50. e.15|3. — Nº 25.458 v.17|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a JUAN MOLDES CABANELAS, a fin de que tome intervención en autos "Campelo Alberto y otro c|Soto Brandariz María Luisa y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal como Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 31,50. e.15|3. — Nº 25.523 v.17|3|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por treinta días, acreedores y herederos de MARIA CELESTINA GUARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.695 v.17|3|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAZZANIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18. e.15|3. — Nº 25.693 v.17|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos DIAMANTINO S. A. I. C. I. A. y F. s|convocatoria de acreedores, comunica a los señores Acreedores el nombramiento del nuevo Síndico Sra. Olga Fuchsd de Grad con domicilio en Bartolomé Mitre 2480, piso 3º, Of. 7, y que la Junta de Acreedores se ha postergado para el día 27 de mayo de 1971, a las 14.30 horas. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 52,50 e. 15|3 Nº 25.736 v. 19|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "HIJOS de ANTONIO PEYRI S. A. C. e I.", fijando el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación, para que los acreedores presenten al Síndico Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín Nº 2231, P. B. "B", los documentos justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e. 15|3 Nº 25.580 v. 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que la Junta de verificación y graduación de créditos de "CASIMIRO POLLEDO FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha sido postergada para el día 2 de julio de 1971, a las 13,30 horas. — Buenos Aires 10 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 37,50 e. 15|3 Nº 25.658 v 19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secr. Nº 3, cita por cinco días a FELICIANO MAN para comparecer en el juicio "Establecimientos Real S. C. por Acc. c| Man, Feliciano s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18 e. 15|3 Nº 25.625 v. 16|3|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TALLERES METALURGICOS ELEFANTE S. A. C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de junio de 1970. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A", a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los quince días de la publicación del presente. Señálase el día once de junio de 1971, a las 14 horas a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Ricardo Màtías Richards, secretario.
$ 105 e. 15|3 Nº 25.618 v. 19|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de quiebra de "ORTIZ S. A. I. C. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de noviembre de 1970. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico don José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º "B". T. 40-5537, los títulos justificativos de sus créditos de 15 a 19 hs. Señálase la audiencia del día 11 de mayo de 1971, a las 14 hs., para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos la que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 150 e. 15|3 Nº 25.707 v. 19|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de RODOLFO POZZATTI Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de julio de 1969. Síndico Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485 p. 2º Of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1971, hora 14, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese 5 días — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e. 15|3 Nº 25.569 v. 19|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de "DYYA INMOBILIARIA S. R. L.", la fecha de a Junta de Acreedores fijada para el 15 de abril de 1971, a las 14 horas, en la que fuera de los temas comunes a toda Junta de Acreedores se tratará también la oferta de Jeralco S. C. A. de constituir a favor de la quiebra hipoteca en primer grado si la hipoteca a favor del actor de los autos "Pini de Pini Josefina Elena y otros c|Dyya Inmobiliaria S. R. L. s|ejecución hipotecaria" Juzgado Civil 2, Secretaría 3, estuviese cancelada o en su defecto hipoteca en segundo grado o en el grado que corresponda de acuerdo a las hipotecas existentes al 15 de setiembre de 1970. La hipoteca se constituirá sobre la Galería Comercial de Santa Fe 1236|1240, planta baja, primero y segundo piso por la suma de pesos Ley 18.188: seiscientos mil, pagadera en dos cuotas de pesos Ley 18.188: cinco mil, vencidas el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1970 y cincuenta y nueve cuotas mensuales de pesos Ley 18 188 de diez mil pesos cada una, los días quince de cada mes a partir del 15 de enero de 1971, sin interés. Las cuotas vencidas están impagas. Gastos de constitución de hipoteca a cargo de Jeralco S. C. A. Fecha de cesación de pagos: 5 de mayo de 1969. Síndico Samuel Stern domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22 a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los diez días contados a partir de la última publicación. Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 187,50 e. 15|3 Nº 25.503 v. 15|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, convoca a los acreedores de ARCI S. A. s|quiebra a la audiencia a celebrarse el día 13 de mayo, a las 14 horas, a los efectos de considerar el pedido de autorización formulado por el liquidador para iniciar demanda de nulidad contra The Anglo Argentine General Electric Ltd. y Enrique M. González S.R.L. y considerar la situación planteada con relación a la compra de dos departamentos efectuada por la fallida. — Publíquese por cinco días. — Expediente Nº 24.105.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 67,50 e.15|3 Nº 25.718 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra JOSE N. MASCIOTRA S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA, y que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 21.— e.15|3 Nº 25.702 v.16|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LINEA PRIMULA S.A.C.I.F. e I., Expediente Nº 28.250|70, que el día 22 de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistieren; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico Emilio Rubén Di Matteo, domiciliado en Tucumán 1639, 5º piso, Of. 37
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75.— e.15|3 Nº 25.654 v.19|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCTORA ARGENTINA DE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.I.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Bernardo Pérez Menéndez, Posadas 1209, 2º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de junio de 1971, a las 13.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.15|3 Nº 25.621 v.19|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de BANTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL DE BAN & CIA. la convocatoria solicitada fijándoles Veinte días para presentar al Síndico Andrés Amadeo Amil con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 974, 1º "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60.— e.15|3 Nº 25.481 v.19|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por quince días al representante legal de HIGINIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Estado Nacional c|Higinio González s|Cobro de pesos", donde se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: No habiendo la demandada contestado la demanda dentro del término de ley, no obstante estar debidamente notificada, désele por decaído el derecho de hacerlo, y téngasela rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. de Proc. Notifíquese. — Jorge G. Pérez Delgado, Juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero de 1971. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.15|3 Nº 209 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita en el juicio "GOBIERNO NACIONAL ARGENTINO c| BETTY DORIS CARMELINO s|Ordinario", para que la demandada comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al S. Defensor Oficial. Publíquese por dos (2) días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — Pedro R. Liporace, secretario.
e.15|3 Nº 208 v.16|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE TIRATEL para que comparezca a estad a derecho en la causa Nº 5595, que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación en perjuicio del Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. Publíquese por cinco días. — Secretaría, marzo 1º de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.15|3 Nº 193 v.19|3|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de ley, a partir de la primera publicación del presente al procesado JORGE LEONARDO CRISTENSEN, argentino, soltero, nacido el 29 de setiembre de 1948, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1668 caratulada "Pankl de Basta, Liliana - Cristensen, Jorge Leonardo (prófugo) s|infr. Art. 189 bis del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz". — Secretaría, 5 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.15|3 Nº 194 v.19|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ANGEL BENIGNO RIESGO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1231|70. "Dirección Gral. de Fabricaciones Militares s|den. defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Secretaría Nº 21, Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.15|3 Nº195 v.19|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER AUDUJAR de OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 26 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 15|3 Nº 196 v. 19|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY CLARA COLOMBARO de PACCIORETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, febrero 25 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 15|3 Nº 197 v. 19|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, marzo 5 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 15|3 Nº 198 v. 19|3|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MONICA BEATRIZ BERARDI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.981|69, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 15|3 Nº 201 v. 19|3|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Casaroli, Julio, s|Inf. Art. 17 de la Ley 17.250" - Expte. Nº 22.764|69, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JULIO CASAROLI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 19 de febrero de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.15|3. — Nº 202 v.19|3|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARCOS PARMA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa número 10.434|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 15|3 Nº 199 v. 19|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a REGINA SUIDERKOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.207|70, que se le sigue por el delito de malversación.
Secretaría 3 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 15|3 Nº 200 v. 19|3|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por dos días a HERMOGENES DIAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional contra Hermógenes Díaz, por cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Mercedes (B), 2 de marzo de 1971. — José María Palmieri, secretario.
e.15|3. — Nº 203 v.16|3|71

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|9. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809, caratulada "Nechuta Juan José - defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don NICOLAS ISIDRO JOSE RETRIVI y a doña ROSA PRAVATA de RETRIVI, a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 416,25 ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publicación 1 día.
Azul, diciembre 18 de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.— e.15|3 Nº 25.761 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don OSCAR GREGORIO MEDUVID y a doña MARIA ANGELICA PARES de MEDUVID, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 4.365,18 ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publicación 1 día.
Azul, febrero 5 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6.— e.15|3 Nº 25.763 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don RUBENS OSVALDO OTALVARES a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 1.903,37 Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publicación un día. — Azul, febrero 5 d 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6 e.15|3 Nº 25.764 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don JULIO ENRIQUE SANTA MARIA, para que comparezca y tome intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 598,13 Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publicación un día. — Azul, febrero 8 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6 e.15|3 Nº 25.766 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don RODOLFO IGNACIO KLEIN, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 3.033,36 Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publicación un día. — Azul, febrero 18 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6 e.15|3 Nº 25.767 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don CLEMENTE HERNANDEZ, a que comparezca y tome intervención, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, sobre secuestro de bienes prendados, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquese un día. — Azul, febrero 8 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 5,75 e.15|3 Nº 25.769 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a doña TERESA MURGO de GIULIANA, a comparecer y tomar intervención, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 904,44 Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publicación un día. — Azul, diciembre 9 de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6 e.15|3 Nº 25.756 v.15|3|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don GUILLERMO ALFREDO GAYOL, a comparecer y tomar intervención en la causa que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 9.207,76 Ley 18188, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente Publicación un día. — Azul, diciembre 9 de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 5.75 e.15|3 Nº 25.755 v.15|3|71

CHUBUT

RAWSON

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia del Chubut, con asiento en Rawson, cita a los señores

JOAQUIN JOSE AGULLO y HECTOR ELIAS HILLAR para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Luis Natalio Sala, Joaquín José Agullo y Héctor Elías Hillar por cobro ejecutivo" (Expte. Nº 2186, Fº 145, año 1968), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Rawson (Chubut), diciembre 12 de 1970. — Angel M. Gutiérrez Neri, prosecretario.

$ 12 e.15|3 Nº 25.777 v.16|3|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia del Chubut, con asiento en Rawson, cita a los señores ABRAHAM LEON SCLAR, JUAN ARREGUI, ENRIQUE BARRIENTOS, DANIEL BUONO y ALFREDO PEZZI para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Abraham León Sclar y otros s|cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 382, Folio 123, año 1968), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. — Rawson (Chubut), diciembre 11 de 1970. — Angel M. Gutiérrez Neri, secretario.

$ 6 e.15|3 Nº 25.751 v.15|3|71

RESISTENCIA

Doctor José Camilo Schanton, Juez Federal Subrogante, cita por dos veces y emplaza por cinco días a DELMIDIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 94, año 1970, caratulado: Banco de la Nación Argentina c|Delmidio Aguirre s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Resistencia (Ch.), 28 de octubre de 1970. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 10,50 e. 15|3 Nº 25.753 v. 16|3|71

Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal, cita por dos días y emplaza para que dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 1.470, año 1969, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c AMILCAR BAUTISTA PEDENOVI s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Resistencia (Ch.), 21 de diciembre de 1970. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 10,50 e. 15|3 Nº 25.770 v. 16|3|71

Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de Resistencia (Ch.), cita por dos días y emplaza por cinco días a contar de la última publicación a CRISPIN VERA, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 151, año 1970, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Crispín Vera s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Resistencia (Ch.), 21 de diciembre de 1970. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 12.— e. 15|3 Nº 25.757 v. 16|3|71

El doctor José Camilo Schanton, Juez Federal Subrogante de esta ciudad cita por una sola vez y emplaza por el término de cinco días a FELIX ALBERTO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 162, año 1970, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Félix Alberto Acosta s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial.
Resistencia (Ch.), 21 de octubre de 1970. — Tomás J. A. Inda, secretario.

$ 6.— e. 15|3 Nº 25.758 v. 15|3|71

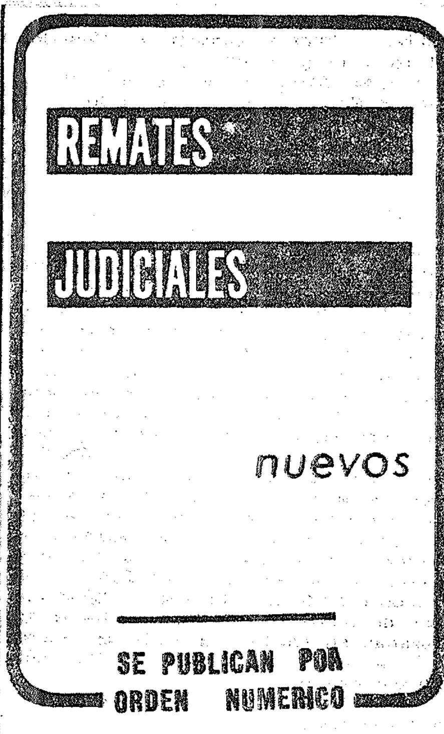
Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal, cita por dos veces y emplaza por cinco días a MIGUEL A. LUCCA para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 296, año 1970, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Miguel A. Lucca y Dicia S.R.L. s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Resistencia (Ch.), 18 de diciembre de 1970. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 10,50 e. 15|3 Nº 25.759 v. 16|3|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, cita a JUAN CARLOS MARTINEZ a comparecer en juicio: "Expte. 20, año 1968, Banco de la Nación Argentina c|Juan Carlos Martínez s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensora Oficial. La resolución que así lo dispone dice: "Posadas, setiembre 17 de 1970. — Y Vistos: ...Cítese al demandado don Juan Carlos Martínez por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Nación y diario local El Territorio... Fdo. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones.
Posadas, Secretaría, diciembre 16 de 1970. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 15.— e. 15|3 Nº 25.752 v. 16|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "MOLTRASIO de OLIVA GIOCONDA c|SINARE de GOMEZ LIDIA HAYDEE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.550), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, la unidad número cuatro, integrada por el polígono 00-04, planta baja en la finca Avenida Vergara 3884|88|90|92|94|96|98|3900 esquina Pizurno Nº 905|07|09|11|13|15, en Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta total de 8,96 ms. cs. Porcentual 0,141 %. Unidad complementaria A, integrada por el polígono 00-05, planta baja, con superficie cubierta de 5,28 ms. cs. y total de 5.28 ms. cs. Porcentual 0.0072 %. Desocupado. Base $ 1.630.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 10 a 17 horas. Adeuda por expensas comunes al 28|2|71 la suma de $ 71,32. Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 72.— e. 15|3 Nº 25.692 v. 17|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "PIFERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA c|FAUSTINELLI DOMINGO y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 39.108) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, ubicado en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini al N.E. y a un Pasaje sin nombre al S.O. entre las calle III y Juan de Garay, designado en el plano 30-141-54 como lote 6 c., que forma parte del lote 6, manzana 13; se compone de 37m518 frente al N.E. s|Carlos Pellegrini: 37m51 en su otro frente al S.O. s|Pasaje sin nombre; 59m95 en el costado S.E. y 60m10 en el del N.O. Superficie de 2.259,17 ms. cs. Base $ 5.016 — Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifiesta ser cuidadora. Según cláusula 5º del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora no podrá vender, transferir, alquilar ni ceder en modo alguno la propiedad, posesión o tenencia de lo hipotecado sin consentimiento expreso y dado por escrito de la acreedora. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e. 15|3 Nº 25.690 v. 17|3|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: BALLONE VICENTE ANTONIO ROBERTO c|RAMIL LUIS ANGEL s|ejecutivo (Expediente Nº 19.190), que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 26 de marzo de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en la calle José Luis Cantilo (antes Lácar) Nº 2827, que mide: 8m66 frente por 29m51 fondo. La propiedad está ocupada por el demandado y, según cláusula 3ª se vende libre de todo ocupante. Visitar días 22 al 25 de marzo de 16 a 18 hs. Base: $ 42.000.— al contado. 8 % de seña y a cuenta del precio y 3 % de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 9 marzo 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 58,50 e. 15|3 Nº 25.680 v. 17|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: GRONDONA PASCUAL y otra c|ARANARTE ADRIAN N. y otra s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 19.899|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 19 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle O'Higgins número 1943 entre Echeverría y Mariscal A. J. de Sucre, edificado sobre el lote de terreno designado en título con el Nº 6, compuesto según título de 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 43,30 mts. de fondo y según mensura practicada por el Ing. Ferrari a que se refieren sus antecedentes mide 8,66 mts. de frente por 43.65 de fondo, lindando por su expresado frente con la calle O'Higgins, por su contrafrente al Nord Este con la finca calle O'Higgins 1935, por el Sud Este con el lote 7 o sea la finca calle O'Higgins 1937 y los fondos de los lotes 4 y 5 y por el Nord Oeste con propiedad de doña Catalina Ferrer. Designación Parcelaria: Circunscripción 16. Sección 25. Manzana 30. Parcela 5 A. Partida Municipal número 335516. Cláusula Séptima del contrato hipotecario: Además estarán obligados a desalojar totalmente el bien que motiva la presente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación correspondiente la que será cursada a pedido de la acreedora, en cualquier momento después que haya quedado firme, el auto que decrete el remate. Base $ 50.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El inmueble se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 112,50 e. 15|3 Nº 25.602 v. 17|3|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "MASPERO BUTTI, JOSEFINA y otros c|AMORE de GARCFALO, LUCIA ELENA y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.098|70, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en el próximo día domingo 21 de marzo de 1971, a las 11 hs., sobre la misma la unidad funcional Nº uno, planta baja, edificio calle Bahía Blanca 551|53, Capital Federal, con entrada propia e independiente por el Nº 551, con una superficie total de 355,04 m2. Porcentual 37,76 %. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La unidad está ocupada por el Sr. Gregorio Simonetti y su familia directa, quien manifestó hacerlo en carácter de inquilino, en virtud de un contrato de locación que dijo haber celebrado el día 14|4|1970, con los Sres. Alfio Enrique y Carlos Alberto Garófalo, habiéndo o hecho el primero además en representación de su señora madre doña Lucía Elena Amore de Garófalo, por el término de un año con alquiler mensual de $ 450.— Ley 18.188. Se deja aclarado además que la hipoteca que se ejecuta fue constituida el 5|2|1969, habiéndose pactado en esa obligación en la cláusula 4ª que los deudores no podrían alquilar ni parcial ni totalmente el bien hipotecado y por la cláusula 6ª se obligaban a dejar completamente desocupado el mismo para el caso de ejecución y venta. Base $ 93.080,25 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien podrá ser visitado en el horario de 15 a 19 hs., diariamente. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, dos del mes marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés

$ 99.— e. 15|3 Nº 25.699 v. 17|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "LAPLASA, ANTONIO y otros c|SANSOULET, MARIA OTILIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte Nº 14.872, que el martillero Alejandro Miguel Rawsi rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad de la calle Centenario 921, entre las calles Estanislao Díaz y Chile, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 60.600. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado. — Se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — El inmueble se visita de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.
Leopoldo Montes de Oca, secretario "Ad Hoc".

$ 54. e.15|3. — Nº 25.652 v.17|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "MANZONI de ALCHOURRON, MARIA NOEMI y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C. e I., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 13.964|70, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en su sede de Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el 29 de marzo de 1971, 15 horas, al contado, la finca calle Alsina Nº 2870|2900 esquina Catamarca Nº 200|254, Capital Federal. La finca mide: 52,04 mts. sobre Alsina, por 61,20 mts. sobre Catamarca; 52,10 metros costado Sud; y 49,80 mts. costado Este. — Ocupada con 38 viviendas dos de ellas desocupadas y cinco locales comerciales, uno desocupado. — Base: pesos 250.000, Ley 18.188. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 54. e.15|3. — Nº 25.551 v.17|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ GONZALEZ SERAFIN y otros c NEGRO Y ALLEGRINA CARLOS ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 19.794) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Jorge Newbery hoy Nº 4350 y 4354, entre Otero y Rodney, edificado en el lote 18, manzana H., compuesto de 8m66 de frente al N. O. por 17m48 de fondo al S. O. y 17m70 al N. E — Base $ 28.200 Ley 18.188. Al contado — Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo nueve de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 54 e.15|3 Nº 25.696 v.17|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el Exp. 20.056|70 Reservado, autos "DE BERNARDI JUAN JOSE y otros contra CHEPELINSKY, JULIO" sobre Ejecución Hipotecaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 25 de marzo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. — Un departamento en propiedad horizontal letra "A" Unidad Nº 2, planta baja, del edificio calle Lope de Vega Nº 1570|82 entre Alcaraz y Miranda, compuesto de hall, living-comedor un dormitorio con placard patio, cocina, baño, lavadero cubierto, agua caliente individual, portero eléctrico. — Superficie cubierta total: 70.18 mts.; Porcentual del 10.32 o|o sobre el edificio conforme Reglamento Copropietario. — Expensas comunes $ 2 — Ley 18.188 mensuales. — Visitar de 15 a 18 hs. Ocupado por el Sr Berés y familia. — Base: $ 12.304,50 Ley. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72 e.15|3 Nº 25.687 v.17|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "MASSINI POSSE, ESTEBAN JESUS: s|testamentaria" Expte Nº 608|1969, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en su sede de Avda. del Libertador 750 Capital Federal, con la cooperación de La Agrícola Ganadera S. A. (Lima 83 3º, Cap. Fed.) y Ganaderos de San Manuel S. R. L. (San Manuel, F. C. Roca, Pcia. Bs. As.), el día 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, seis lotes que forman el establecimiento "Caburé" con una superficie total de 1.700 hás. sito en San Manuel, Ptdo. Lobería, Pcia. de Bs. As., sobre estación San Manuel (F. C. Roca), a 4 kms. Ruta Nacional 227, 15 kms. Necochea, 21 kms. Ruta Nacional 226, 70 kms. Tandil, 55 kms. de Lobería y 110 kms. de Puerto Quequén: Lote 1: Parcela 1094 y Superficie 261 hás. 15 ás. 80 cás. — Alambrado perimetral y 4 potreros, montes, molino, pasturas; Lote 2: Parcela

1094 z. Superficie: 310 hás. 72 ás. 26 cás. — Alambrado y 3 potreros, manga, cargador, montes, molino, pasturas; Lote 3: Parcela 1094 aa. Superficie: 296 hás. 35 ás. 61 cás. — Alambrado y 4 potreros. — Puesto, casa habitación de 110 mts. 2. — Local y usina. Galpón y 2 tinglados, baño lanares, molino, 2 corrales, montes y pasturas; Lote 4: Parcela 1094 ab. — Superficie: 279 hás. 82 ás. 15 cás. Alambrado y 3 potreros, monte, molinos, pasturas; Lote 5: Casco de estancia. — Parcela 1094 ac. Superficie: 422 hás. 48 ás. 56 cás. Alambrado y 4 potreros. Casa principal 160 mts.2 cubiertos, galpón, garaje y usina, equipo electrógeno, casa galpón, molino, parque, montes, pasturas; Lote 6: Parcela 1094 a. Superficie: 129 hás. 25 ás. 78 cás. Alambrado y 2 potreros; molino, montes. — Base para estos lotes: $ 600,00 Ley 18.188 por há. — Asimismo, rematará en igual fecha y lugar, tres lotes que forman el campo "Las Lonjas" con una superficie total de 597 hás., sito en Licenciado Matienzo, Ptdo. Lobería. Pcia. Bs. As., a 7 kms. Estación Lic. Matienzo (F. C. Roca), 15 kms. El Lenguaraz (F. C. Roca), 30 kms. de Lobería y Ruta Nacional 227, y 75 kms. de Puerto Quequén, Necochea: Lote 1: Parcela 176 a. — Superficie: 159 hás. 32 ás. 67 cás. Alambrado y 2 potreros; bebederos; Lote 2: Parcelas 176 c y d (en block) Superficie: 242 hás. 72 ás. 91 cás. Alambrado, 3 potreros, molinos y montes; Lote 3: Parcela 176 b. Superficie: 195 hás. 69 ás. 66 cás. Alambrado, 2 potreros, manga, embarcadero, tanque australiano, molino y montes. — Base de estos tres lotes: $ 500,00 Ley 18.188 por há. — En ambas ventas el precio es pagadero: 10 o|o en la subasta al firmar boleto; 40 o|o más al escriturar a los 90 días de aprobado el remate, y saldo 50 o|o a un año con hipoteca 1º grado 14 o|o interés anual por semestres vencidos. — Escritura lotes campo "Caburé" ante Escribanos Roberto Pedro José Abal (Tucumán 1539, 1º Of. 11, Cap. Fed.), Arturo I. Bas (Montevideo 1330, P.B., Cap Fed.) y Alberto Juan José Juliano (9 de Julio 280, Morón, Pcia. Bs. As.) en forma conjunta o indistinta. — Escritura lotes campo "Las Lonjas" ante Escribano Abal precitado. — Las ventas se hacen "ad corpus" y los lotes están desocupados. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 10 o|o. y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto de la subasta.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 189 e.15|3 Nº 25.550 v.17|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, Secretaría del Dr. Horacio Oscar Sterin Carmona, comunica por dos días en los autos: "IMPERIO S.R.L. c|BARBICH JOSE s|ejecutivo, Expte. Nº 123.390", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, un mueble de chapa metálica con patitas y manijas de 3 puertas, 4 cajones, chic de 1.20 x 1 mts. x 0,60 aprox.; una mesada de laminado plástico con baguetas de aluminio de 1,20 x 0,60 x 0,04 con pileta enlozada y canillas mezcladoras de 0,50 x 0,55 x 0.30, que se exhiben diariamente en Malabia Nº 739 de esta Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C.P.).
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —
$ 36.— e.15|3 Nº 25.500 v.16|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del Dr. Juan Carlos H. Izetta, comunica por dos días en los autos: "IMPERIO SOC. DE RESP. LTDA. c|LURATI JOSE RAFAEL s|ejecutivo, Expte. número 105.115", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 11 horas, un tocadiscos combinado con radio, marca Panoramic, modelo A-804, Nº 1005631, nuevo, completo, en perfecto estado y funcionamiento, que se exhibe diariamente en Malabia número 739, Capital. — Base pesos Ley 18.188, $ 900. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 30.— e.15|3 Nº 25.499 v.16|3|71

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: "CORINTO S.A c|ARROTA de CARDOSO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 148.202", que el martillero Ernesto J| Beni rematará el jueves 18 de marzo, a las 13.30 horas, en Paraná 567, 3º piso, of. 301|302, Capital: Un lote de terreno ubicado en la localidad de T. Suárez, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Tristán Suárez" según plano de subdivisión 30-44-62. El lote se designa como parcela 13, manzana 88, Circunscripción IV, Sección A, Sup. total 320 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 772,32 (m$n. 77.232). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 36.— e.15|3 Nº 24.097 v.16|3|71

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: "CORINTO S.A. c|KORDICH DOMINGO ANTONIO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 148.201", que el martillero Ernesto Jorge Beni rematará el jueves 18 de marzo, a las 14.30 horas, en Paraná 567, 3º piso, of. 301|302, Capital: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Tristán Suárez, partido de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Tristán Suárez" según plano de subdivisión 30-44-62 El lote se designa como parcela 9 de la manzana 70, Circunscripción IV Sección A, Sup. total 224 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 775,62 (m$n 77.562). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 36.— e.15|3 Nº 24.098 v.16|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en los autos: "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S.C c|LARRAYONI FRANCISCO s|ejec., Expediente Nº 205.334" comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 16 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca 23 de Luxe, fórmica, pantalla común, controles frontales s|nº visible. Una heladera eléctrica, blanca s|nº visible, marca Devray, completamente agrupados y funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 30.— e.15|3 Nº 25.636 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: "C.I.A.B.A.S.A. c|GIACOMOTTI JORGE s|ejec.. Expte. Nº 206.225", comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 16 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Una balanza Bianchi, legitima, Nº 98.268 y otra Bianchi número 77.949, ambas funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 27.— e.15|3 Nº 25.630 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el Expte. Nº 204.473| 70 autos: "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra SERVICENTRO LAMADRID DE SUC. FELIACIANO y HORACIO CRUZ, ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 26 de marzo, a las 10 horas, en el local donde se encuentra, calle Paseo Colón Nº 975 y se exhibe de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, días hábiles: Una máquina de sumar, marca Burroughs, modelo J.586, Nº J.11-3570|B, con motor eléctrico, marca Burroughs de 1|8 C.V., Nº 113.570 con su gaveta como accesorio. — Base $ 375 Ley 18.188, al contado, 50 o|o de lo prendado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 36.— e.15|3 Nº 25.685 v.16|3|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, hace saber por dos días que el martillero Higinio A. Hernando, designado en autos "MONTES JOSE MARIO contra RODRIGUEZ, ERNESTO, cobro Ejecutivo" venderá su pública subasta, sin base y al mejor postor: Un juego de living compuesto de un sofá triple y dos sillones tapizados en cuerina marrón; Una mesa ratona con tapa de ónix y un televisor marca U. A. F., gabinete metálico, con seis controles al frente. — La subasta se efectuará el viernes 19 de marzo de 1971, a las quince horas, en Avenida Paseo Colón 1536. — Entrega inmediata. — Pago al contado. — Comisión: 10 o|o a cargo comprador.
Buenos Aires marzo 10 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 36 e.15|3 Nº 25.496 v.16|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "CLIMENT, JOSE MARIA c|TEJERO, JUAN CARLOS y otro s|Ejec.". — Exp. Nº 16.988, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 16 de marzo a las 11 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca Nelson modelo Gran Almirante, gabinete de madera con dos controles al frente s|n visible. — Una heladera comercial tipo mostrador 5 puertas gabinete de chapa de zinc con frente forrado en madera y la parte superior de fórmica color rojo con dos refrigeradores, con su motor anexado s|n visible, funcionando, la heladera mide aprox. 4 mts. de largo por 0,90 mts. de ancho por 0,90 mts. de alto. — Siete mesas de hierro. — 18 sillas de hierro tapizadas en plástico de distintos colores. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 42 e.15|3 Nº 25.634 v.16|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|AYALA, OSCAR RAUL s|Ejec. Prend. Expte. 29.691", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R. 4. año 1968, motor número 5060200, serie Nº 6536, patente número 1.219.689, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49,50 e.15|3 Nº 25.517 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|YEPES, ANTONIO E. J. s|Ejec. Prend. — Expte.: 30.275", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA1V, año 1968, motor número 2038288, serie Nº 6131, patente Nº 1.268.415 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de remate de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Base: $ 5.591,80 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63 e.15|3 Nº 25.512 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|FERNANDEZ INSUA S. C. A. s|Ejec. Prend. — Expte. 29.376", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Acoyte 636 de Capital, el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5052489, ventaux, serie Nº 676.336, patente Nº 1091 de Corral de Bustos, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.15|3 Nº 25.510 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PASIK HNOS. INDUSTRIA GRAL. DEL CAUCHO s|Quiebra" (Exp. Nº 20.820), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 18 de marzo a las 13,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la finca de la calle Benito Juárez 1966 de esta Capital, compuesta de tres departamentos: los Nos. 1 y 2 constan de hall; dos habitaciones; baño y cocina totalmente instalados, con gas natural; patio y terraza; el Nº 3, consta de hall, comedor; dos habitaciones; patio y terraza; baño y cocina totalmente instalados; al fondo jardín; construido sobre un lote de terreno que según título mide 8,66 mts. de frente al Este; 8.74 mts. en su contrafrente; 35,49 mts. de fondo en el costado Norte y 34,30 mts. en el costado Sud, con una superficie total de 303,55 m2.; construida sobre el lote seis de la manzana diez; sin gastos de administración; en el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 17.413,33. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 85,50 e.15|3 Nº 25.466 v.17|3|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S. A. C. I. F. y A. c|NOHRA ENRIQUE y otro s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 31750|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día miércoles 24 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde también se exhibe todos los días de 9 a 16 horas, el siguiente bien: Un camión marca Chevrolet, usado, modelo del año 1958, con motor Nº F 1008 JC 4710, chasis número 4 B-58 T-103357, equipado con seis ruedas armadas en la medida de 750 x 20; con chapa patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0564066, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.653,56. Venta al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e. 15|3 Nº 25.675 v. 17|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: LA CAPITAL DEL PLATA SOC. COOP. CRED. LTDA. c|ROSENRAUCH ADOLFO y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 33139), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 19 de marzo de 1971, a las 9 horas: Dos tapados de mujer, uno de nutria y otro de lobo de talle 43, sin terminar. Se exhiben los bienes los días 17 y 18 de marzo, de 10 a 12 hs., en la calle Tinogasta 3295. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 30 e. 15|3 Nº 25.505 v. 16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, a mi cargo, en autos MILLAN LUIS c|FLORESTANO LUIS PASCUAL s| P. V. E.", Exp. Nº 28666, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 16 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: 50 (cincuenta) sillas tipo bar tapizadas en cuerina y 17 (diecisiete) mesas tipo bar, tapas de fórmica y patas de hierro. Sin base Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 27 e. 15|3 Nº 25.633 v. 16|3|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "MORIS JUAN CARLOS s|quiebra", Exp. Nº 28497|69, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Gral. César Díaz Nº 5179, Capital, el día viernes 19 de marzo de 1971, a las 11 horas, todas las existencias consistentes en repuestos y accesorios para automotores e instalaciones, inventariadas a fs. 51|52. Venta ordenada en block, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición de los bienes: días 16, 17 y 18 de marzo, de 15 a 18 horas. Informes al martillero, T. E. 41-1394 y 44-0728. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30 e. 15|3 Nº 25.671 v. 17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día autos "MUÑIZ HUGO O. c|SZKLANNY de GAND D. s|Ejec.", Exp. 31891, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 20 marzo, hs. 10, Avda. La Plata 1124, D. 3º, Cap., donde se exhiben lunes a sábados de 10 a 17 hs., un televisor s|marca; un estabilizador; un combinado de pie; una enceradora "Beutin"; un reloj de pared, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12 e. 15|3 Nº 25.535 v. 15|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ORLER EDIE JUVENAL s| Ej. Prend., Expte. 42961", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de

marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, modelo año 1965, motor Nº 586.829, patente Nº 219.020, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta y oblado el saldo de precio en autos. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e. 15|3 Nº 25.521 v. 17|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "SCARPELLINI HECTOR R. c| POUSA MANUEL y otros s|Ejec.". Expte. 33307, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día martes 16 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhibe, televisor marca Zenith, portátil s|n. visible, con controles al frente, funcionando. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1071. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 24 e. 15|3 Nº 25.563 v. 16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "INVERSORA EUGENIO DIEZ S. A. F. c|LLANSO VIRGILIO J. s|Ejec. Prend.", Exp. 45080, que el martillero J. C. Louzan, rematará el 27 de marzo, a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhibe, una máquina copiadora electrostática Orgaflex (universal), de libros y todo tipo de original de hasta 28 cm. de ancho por cualquier largo, para 220 volts. Serie 212 Nº 69220762. Base pesos 3.611,52, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e. 15|3 Nº 25.541 v. 17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GUTIERREZ FERNANDEZ, OSVALDO y otro s|Ej. Prend.", Expte. 42.546, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado marca "Morris", mod. 1966, motor Nº S-11-002261, con patente Nº 19.166, de Villa María, Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e. 15|3 Nº 25.526 v. 17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FEVRE ARG. c|PERALTA, JESUS y otra s|Ejec. Prend.", Expte. 41.544, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibirá de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, modelo IV-270, año 1968, motor marca Chryssler Nº 8800089, chasis Nº 88 B 0145 patente B-231.459, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.482,94 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el saldo de precio. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.25|3 Nº 25.524 v.17|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZAPELLI, HUGO LUIS s|Prenda", expediente 31.140, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1961, motor número 15 AANL 81 -S, patente actual HM-1281 de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 33 e.15|3 Nº 25.508 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "MONICO, JUAN JOSE c|PLEXITAR S. A. s|Prenda". Expte. 17.547, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 10 horas, en sus oficinas calle Ayacucho 369, piso 2º, Dto. "N" de Capital, el siguiente bien: Una máquina para fabricar plásticos, marca Dry Blender Battagión, modelo de 200 litros, Nº 452445, con motor marca Fimet de 6 H.P. Nº 452.445 y los siguientes accesorios: Olla calentamiento de 5 resistencias; con bomba aceite, motor marca Fimet de 1,1 H.P. Nº 468169 y 1400 R.p.m. y con bomba vacío, motor marca Fimet de 4 H.P. Nº 469211 de 2800 R.p.m. con tanque para plastificantes y un tablero de telecomando completo como accesorio, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local calle Mercedes 1981 de la Capital, de lunes a viernes de 14 a 17 horas. Base: $ 10.000 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 76,50 e.15|3 Nº 25.507 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CASTILLA VIDAL c|RAMIREZ CLEMENTINO O. s|Prenda", Expte. número 32.741, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automotor usado m|Baqueano Ika. c|motor Nº 6034183, modelo Año 1960. Serie número 04112-00017, c|carrocería de pick-up c|sus accesorios, uso comercial. Patente de la Municipalidad de J. M. Fernández, Prov. de Bs. Aires Nº 575034, del año 1968. Base pesos Ley 18.188, 1.702,58 (pesos 170.258 m|n.), al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará sin base. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54 e.15|3 Nº 25.700 v.17|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "PEDRO MOLINARI S. A. c|IND. MET. BONELLI HNOS, S. A. IND., COM. Y DE IMP. s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Francisco Vasena Marengo rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle San Juan 2161 de esta Ciudad, donde se exhibe: Un motor eléctrico de 90 C.V. de potencia, marca "AEG" Nº 2060773, con sus accesorios, anillos y resistencia de arranque. Base $ 1.237,50 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de maro de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45 e.15|3 Nº 25.459 v.17|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S.A.C.I.A.F.I. contra GRAIBE JULIO MIGUEL TOMAS y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de la actora Roberto Daul, rematará en el local de la calle Alsina Nº 2999, donde se exhibe, el día 18 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, una motoneta marca "Siambretta", modelo año 1959, motor número 3-22935 de 125 c.c., con cuadro marca "Siambretta" Nº 3-22935, con patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 25.857, usada y en perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54 e.15|3 Nº 25.562 v.17|3|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "J VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ANTONIO GAVIEIRO s|Ej. Prenda". Expte. número 3838, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 27 de marzo de 1971, hora 10.30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado marca Morris, modelo año 1966, tipo automóvil, modelo BM-612|66, motor marca BMC-Morris Nº S-11-001085-A, serie Nº M-000911, chasis Nº MAA-000911 patente municipal de Capital Federal número C051801, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.414. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 49,50 e.15|3 Nº 25.615 v.17|3|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "DELLA MAGGIORE E. c|YOTEFF (o JOTEFF) MARINO J., sobre Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 17 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: un televisor Stromberg Carlson, 5 controles al frente; un juego de comedor mesa y sillas, con aparador, vitrina con estantes y cajones; dos sillones de madera estilo provenzal; una heladera marca Nederland, familiar, blanca; un mueble de madera, con 47 libros colección Austral; una Batería Musical, compuesta de un platillo Estambul, 1 tontor, 1 redoblate, 1 bombo, 1 charleston, marca B C B profesional (en el estado en que se encuentran). — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo. — Expte. 333. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición: diariamente, de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 48. e.15|3. — Nº 25.744 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ENCALADA, MARIO ROMULO y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. P.993, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5058185, serie Nº 6336, patente P-286, de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.306,56. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50. e.15|3. — Nº 25.518 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. contra FERNANDEZ INSUA S.C.A., sobre Ejec. Prend." - Expte. P-904, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1968, motor número 5054668 Ventoux, serie 6336, patente número 1099, Corral de Bustos, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 8.801,66. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50. e.15|3. — Nº 25.520 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE SOC. AN. C. y F. c|AYALA, AXEL ANTONIO, s|p.a., Expte. 858", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor Carguero IKA, mod. CH-1BP, año 1967, motor Nº 4075225, serie Nº 677.221, patente CA-3858, de Corrientes, chasis Nº 00021, transporte de carga, conducción frontal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.580,22. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50. e.15|3. — Nº 25.514 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. contra GORCSITO, JORGE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. P.908, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Gordini Ika", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3022904, serie Nº 676.254, patente Nº 1.194.315, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50. e.15|3. — Nº 25.513 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. contra BARTL, ESTEBAN LUIS, s|Ejecuc. Prend." - Expte. P.987, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil IKA, mod. RA-5C, año 1967, Classic Custom 380, motor 7042751, serie número 678.161, patente D-003.605, de San Luis; en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50. e.15|3. — Nº 25.511 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "GULINO VICENTE y otra c|CAÑADA JUAN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 6.605, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 16 y 45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, los siguientes bienes: una heladera comercial, marca "Selmar", sin Nº visible, con compresor eléctrico, funciona; una cortadora de fiambre marca "Berkel", número 16918, modelo 9 H; una balanza de un plato, marca "La Razón", Nº 3965. — Los bienes se exhiben en la calle Caaguazú 6600, los días 16 y 17 de marzo, de 15 a 18 horas. El retiro de los mismos corre por cuenta del comprador. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 39. e.15|3. — Nº 25.602 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "ADECO S. R. L. c|GRIPPO HORACIO HUGO, s|Ejec." - Expte. 978, que el martillero Andrés Pérez, T. E. 86-2237 y 7924, rematará el sábado 20 de marzo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I número 2046, Capital, inmueble ubicado en la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, sobre la calle Gallo Nº 275 entre las calles Belgrano y Pueyrredón. Superficie del inmueble: 8m.66 de frente por 17m.40 de fondo, o sea una superficie total de 155m.6840 metros cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Base retasada: pesos Ley 18.188: 31.500; pesos moneda nacional 3.150.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63. e.15|3. — Nº 25.637 v.17|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "EMPRESA BARTOLOME MITRE S.A. c|BONAZZI ANSELMO FILIBERTO s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16 y 45 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas: Untelevisor. marca Leidi 1233, gabinete color oscuro, funcionando. Una estufa a gas Simplex, infrarrojo. Una lámpara de pie, color bronce, 4 brazos, con pantalla. Una araña de metal, color bronce, 5 brazos, con caireles. Un lavarropas Eslabón de Lujo, mod. 59, sin nº visible, redondo, blanco. Sin base. Al contado. Expte. 552. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 42.— e.15|3 Nº 25.742 v.16|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F c| LOSADA Vda. de HORIANSKI, MARIA J. s|ej. prend., Expte. Nº 19.350", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5044683, serie Nº 676.336, patente 0650 de Apóstoles, Misiones, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.874,50 al contado Para el caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e.15|3 Nº 25.516 v.17|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| TSIPLAKOGLU, DEMOSTENES s|ej. prend., Expte. Nº 21.751", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5046441, serie Nº 676.336, patente 1.081.183, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.390,68 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e.15|3 Nº 25.509 v.17|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en autos Nº 28.267: "COSTOS Y ORGANIZACION S.A. c|PEDRO BATTAGLIA S.R.L. s|ejec. prendaria" el martillero C Raúl Sayago (T.E. 833235), designado a pedido de parte, rematará el 30 de marzo de 1971, a las 18 horas, en la calle Reconquista 349, donde se exhibe: Una máquina eléctrica de contabilidad nueva, marca Addo-X, modelo 8341|62, número 853.413, completa, con todos sus accesorios. — Base $ 8.897,85 Ley 18.188, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.15|3 Nº 25.581 v.17|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|BELPUNT S.A.I.C.I.G. y A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.996", que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, marca Olivetti, modelo Mercator 5100, Nº 46.972, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.759,39. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.15|3 Nº 25.735 v.17|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c|ORTIZ PEREYRA JUAN M. s|ejec. prend., Expediente Nº 42.100|70", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el día miércoles 24 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde también se exhibe, todos los días de 9 a 16 horas, el siguiente bien: Una camioneta Pick-up Chevrolet, modelo 1967, tipo CS 10734, motor Chevrolet, Nº A-23|35636, serie número P-1196-S, con motor de seis cilindros de 125 H.P., título C 121901, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.712. Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.15|3 Nº 25.678 v.17|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos caratulados: "FININVER S.A.C.I.F.I. c|MAJUL Y CIA. S.M.C. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 32.039'70", que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Rodríguez Peña 486, 8º piso, Capital Federal, un local para negocio en propiedad horizontal, planta baja, Unidad Funcional Nº 1, ubicado sobre la Avenida Gaona 4805, 4809 y 4811 esquina Segurola 800, de esta Capital Federal, con una superficie propia de 109,42 m2. Porcentual: 7,24 por ciento. Totalmente desocupado. — Base 121.000 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos en efectivo. El comprador está obligado a identificarse con documentos y a constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 63.— e.15|3 Nº 25.538 v.17|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: FRONTERA RICARDO O. c|TUHCTFELDT FEDERICO R. s|ejec. prend., Exp. 42.698, que el martillero J. C. Louzán rematará el 27 de marzo, a las 9.30 hs. en Treinta y Tres Nº 769, donde se exhibe: un Fiat 1962, motor 1247-406 patente 626235. — Base $ 2.114,62. Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 31,50 e.15|3 Nº 25.544 v.17|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L. s|quiebra, (Expediente Nº 26.647) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá al segundo remate parcial de bienes de la fallida en el establecimiento de la calle José A. Salmún Feijoó (antes Universidad) esquina Icalma 2001 acto que se llevará a cabo el lunes 22 de marzo del año en curso de 9 a 12 y 14 a 18 horas, con exhibición los días 18, 19 y 20 del mismo mes en horario de 9 a 12 y 14 a 17 horas. — Los elementos a subastar comprenden cardadoras, acopladoras, intersectings, motores, balanzas, relojes para personal y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires, a la orden de martillero actuante. — El saldo restante deberá ser satisfecho de igual manera dentro de las 18 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados y lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre, retirado por cuenta y riesgo del comprador. — Más informes en autos y catálogo en las oficinas del martillero, Uruguay 16, 5º, 54, T. E. 37-6867.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 165 e.15|3 Nº 25.494 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION SACIM Y F. c|PEIRANO OBDULIO RADAMIR y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 25.948, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Charcas 2980, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis para camión marca Mercedes Benz, modelo año 1968, Nº 341006-10-005851, tipo L-1112, motor Nº 321996-10-004366, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 652.886. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base pesos Ley 18.188, pesos 12.771,92. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54 e.15|3 Nº 25.483 v.17|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en los autos FLORES AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. A. e I. c|SAVOY OSCAR ENRIQUE y otros s|Ejec. prendaria, expediente Nº 27.573, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 23 de marzo a las 12 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2550, donde se exhibe todos los días de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor modelo año 1939, tipo camión, marca "Dodge", con motor Nº T742762, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0745672. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 16,50 e.15|3 Nº 25.527 v.15|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. F. c| BAZZOLO, JUAN JOSE s|ejec. prend., Expte. 33.461, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil Rambler Ika Ambassador 990, mod. RA-5A, año 1966, motor Nº 667.024.212, serie 668.261, patente B-183.894, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 33 e.15|3 Nº 25.515 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en os autos: DIAZ ROBERTO FLORENCIO s|quiebra, Expte. Nº 31.403, que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, os siguientes bienes: Una heladera marca Siam lleva una etiqueta de hojalata que dice Siam Di tella Ltda. Bs. As., gabinete modelo 7|79, Nº 130909, Industria Argentina, cuatro sillas patas metálicas, una rota; una mesa tipo fórmica patas metálicas; Una alacena de seis puertas; Un reloj eléctrico industria Argentina; Una mesa para televisor metálica y rodante; Un aplique de una luz; Un calefón Orbis. — Los bienes se exhibirán en Tinogasta 3295, los días 17 y 18 de marzo de 10 a 12 horas. — Venta al contado y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48 e.15|3 Nº 25.506 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: LOPEZ ROBERTO O. c|PEREYRA I. R. y otro s|ejec. prenda, Ex Nº 31.757; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de marzo próximo, hora 17, rematará en el local de Caseros 3446 donde se exhibe: Un automotor usado, modelo año 1959, sedan, marca Kaiser Carabela, motor Nº 6034282, serie 23111-01154, marca Continental, chasis Nº 34.282, patente Nº 0964876 motor no funciona. — Base $ 2.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 40,50 e.15|3 Nº 24.036 v.17|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de edictos Judiciales en las ediciones del 5 al 9|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 y Secretaría 25, comunica por dos días en autos "DEZA, ROBERTO M. s|quiebra" que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 19 de marzo a las 14 hs. en el local Olazábal 2579, de esta Capital, los bienes inventariados de fs. 88 vta. a fs. 92 vta. consistentes en artículos de electricidad en general; mesas; arañas; plafonier; calefactores. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Exhibición días miércoles 17 y jueves 18.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30.— e. 15|3 Nº 25.543 v. 16|3|71.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en juicio "AGROMOVIL S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s|liquidación judicial", Expediente Nº 37856, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el 20 de marzo de 1971 a la hora 9, en el local de Suipacha 745, 7º "B", muebles de escritorio, sillas máquinas escribir, mostrador, alfombras, intercomunicadores, placards y demás bienes inventariados en autos, a fs. 23|24, sin base y al contado. — Entrega inmediata conforme art. 565 Cód. Proc. — Exhibición: días 17, 18 y 19 de marzo de 14.30 a 17.30 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e. 15|3 Nº 25.650 v. 16|3|71.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por dos días en los autos: "ACELYT S. C. A. c|GRASYMA S. A. I. C. F. y M. s|ejecutivo", expediente Nº 133.094, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 19 de marzo de 1971, a las 10,30 horas, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Divisumma 26, s|número visible. Una máquina de escribir marca Continental de 130 espacios. Dos escritorios metálicos con tapa de fórmica, uno de 3 cajones laterales y otro con dos cajones en su frente. Dos mesitas metálicas con tapa de fórmica y patas rodantes para máquina de escribir. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e. 15|3 Nº 25.529 v. 16|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "MENTA LEOPOLDO c|BIANCO DE FORASTIERO BRIGIDA s|ejec." que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16 y 30 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 hs. un juego de sillones: 1 de 3 cuerpos y 2 de un cuerpo con patas de hierro, tapizados en tela verde. Un circulador de aire de pie marca Kenwood sin número visible. Un televisor marca Cinebease con su telemesita con 6 perillas frontales sin Nº visible. Un calefactor a gas infrarrojo marca Emege. — Una mesa ovalada de madera con tapa de cristal; 6 sillas tallado en madera y asiento tapizado en tela roja y blanca todo estilo escandinavo. — Un televisor marca Televa portátil. — Un bahut estilo escandinavo con 3 puertas y un cajón todo de madera. — Sin base. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente 133216.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 51.— e. 15|3 Nº 25.740 v. 16|3|71.

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S. A. C. I. F. I. A. c|SALIDO ADOLFO O. s|prenda" Expediente Nº 30815|69, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 10,00 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde también se exhibe todos los días de 9,00 a 16,00 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº 9740522, con patente Capital Nº 335.297, en el estado en que se encuentra — Base $ 676,68. — Venta al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 15|3 Nº 25.673 v.17|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN S. A. c|LAUDANI DOMINGO E HIJOS S. A. C. I. A. G. F. s| ejec. prendaria", que el martillero Leo Norberto Resia rematará con la base del 50 o|o de la suma adeudada y al mejor postor el día 27 de marzo de 1971, a las 11 horas en la Avda. del Libertador esquina Enrique del Arca, San Fernando, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días de 8 horas a 18 horas, un tractor marca "John Deere", modelo JD-200, industria argentina, usado, con motor diésel de 36 C. V. Nº 5678, chasis Nº 449526, para uso industrial, producción año 1968, equipado con neumáticos delanteros de 750 x 16 de 8 telas y traseras de 13,6 x 28 de 4 telas, sin eje oscilante, ni toma de fuerza, filtro secundario de combustible. — Cargador frontal marca "John Deere" modelo JD-200, usado, industria argentina, para uso industrial con capacidad para 0,5 metros cubiertos Nº 00546, producción año 1968 con su correspondiente contrapeso. Retroexcavadora, marca "John Deere" para uso industrial, modelo 92, con balde de 24 pulgadas de corte número 000042, comandada por 4 palancas de control hidráulico; 2 para estabilizadores y 2 para movimiento del agullón del balde, rotación 180º. — Base pesos Ley 18.188, 22,148,81. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e.15|3 Nº 25.463 v.17|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

Juzgado del Trabajo Nº 3, comunica por dos días, en autos "MOSTEIRIN de DE FLORIAN, MARTA c|CODEMAR S. R. L., s|Despido" - Expte. 19.871, que el martillero C. Angel Policicchio rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: un mueble fichero, tipo oficio, metálico, con cuatro cajones y su correspondiente llave tipo "Yale"; un escritorio metálico de siete cajones y tapa de fórmica color beige, en buen estado; un escritorio metálico de siete cajones y tapa de cristal; un escritorio metálico con cuatro cajones y tapa de cristal y un armario metálico con dos puertas corredizas y gabinete de dos cajones y tesoro. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 33. e.15|3. — Nº 25.464 v.16|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, Secretaría a mi cargo, en autos "RISATTI CARMEN FELISA c|BENATAR VICTOR, s|Despido" - Expte. 24.448, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 16 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: una máquina de hacer café marca Fagri, Nº 535, serie 682 M, funcionando; una heladera eléctrica, mostrador, marca Blanco, funcionando. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Enrique Santos, secretario.

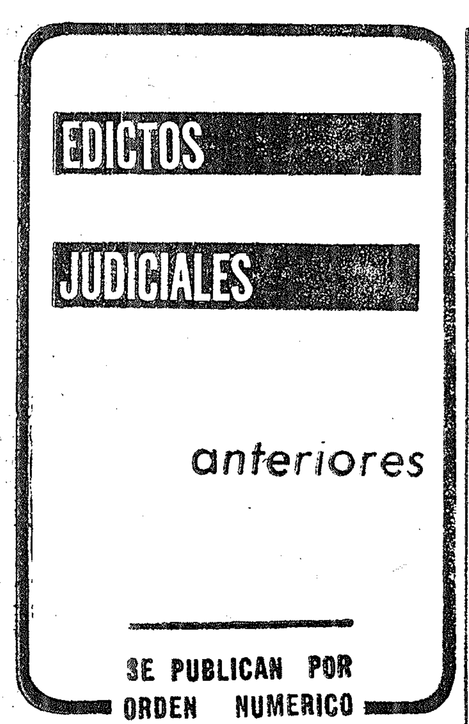
$ 27. e.15|3. — Nº 25.631 v.16|3|71

Nº 23

Juzgado del Trabajo Nº 23, comunica por un día, autos "ALMARAZ CARLOS N. c|CARRASCO RODRIGO G., s|Despido" - Expte. 16.786, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 20 marzo, 10 horas, Avda. La Plata 1124, Dep. 3º, Cap., donde se exhiben: un ventilador "Emeta"; un cargador baterías "Strigar"; una máquina amoladora "Mocar", todos en el estado que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se reciben ofertas bajo sobre, hasta el día anterior al remate.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 12. e.15|3. — Nº 25.533 v.15|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZEO y ELISA DI DONATO de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.259 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZVIRBLIS. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 22,20 e. 12|3 Nº 25.341 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA LONI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 24.959 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVARANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 24.981 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PAFUNDI y MARIA ANTONIA SABINA de PAFUNDI. — Publíquese tres días — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 22,50 e.11|3 Nº 24.954 v.15|3|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.157 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MACRI de MARMORATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.280 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAMONA FAGIN de ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.140 v. 16|3|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO PARADA. — Publíquese por tres días Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo sar Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.11|3 Nº 25.102 v.15|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VALERO o VALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e. 12|3 Nº 25.145 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ANTONIO MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.254 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA TAMBORELLI de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.349 v. 16|3|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VARELA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e. 11|3 Nº 25.103 v. 15|3|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA ROSA VACCARO de MUNZNER — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 24.948 v. 15|3|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WASSER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e 11|3 Nº 25.078 v. 15|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña CELIA ESTEVEZ de GRITTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Omar J Cancela, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.240 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN EILERT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 20.40 e.12|3 Nº 25.230 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA FRAIZ de ALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 11|3 Nº 25.101 v. 15|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a OSCAR JUAN DIATTO a tomar la intervención que le corresponde y a contestar demanda en los autos: "González de Diatto N. R. c|Diatto O. J. s|divorcio". dentro del término de quince días bajo apercibimiento de designarse al señor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 21.— e.12|3 Nº 25.365 v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO SALVADOR MONTEMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.334 v 16|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.333 v.16|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLDA CLOS de LOYDI o ISOLDA MORAES CLOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971 — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.203 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CANCIO, en el expediente caratulado: "Yañez de Cancio Leonor y Cancio Manuel s|sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 28.80 e.12|3 Nº 25.342 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.149 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 18.— e.12|3 Nº 25.322 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN MUSANTE y FLORA MUSANTE de MUSANTE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 25.074 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FERRARO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 25.071 v. 15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MAGAIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 11|3 Nº 25.044 v. 15|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CERNICCHARO y MARGARITA PALOMO de CERNICCHARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.336 v.16|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODOLFO ROBERTO FASCIOLO y ROSA COLOMBO de FASCIOLO por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.12|3 Nº 25.430 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CICHERO por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.273 v.16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.992-v.15|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POLICARPO ARIZCUREN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.067-v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SAGGESE de DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.034-v.15|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ANTONIO SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.12|3 Nº 189 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ REY y CONCEPCION FERREIRO de FERNANDEZ REY, s|Suc. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.12|3 Nº 190 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA VIVAS de RODRIGUEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.255 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ERNESTO PINAZO y ELINA PINAZO de TAYLOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elsa G Arias, secretaria
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.257 v.16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ETELVINA TOSIANO Vda. de BIANTE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.12|3 Nº 25.181 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CUGNINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 26 de 1971. — Lucio L Meléndez secretario
$ 22.20 e.12|3 Nº 25.233 v.16|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PLANDO. Publíquese por tres días — Buenos Aires marzo 8 de 1971 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.12|3 Nº 25.178 v.16|3|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita por quince días a GUILLERMO QUEZADA MENDEL a fin de que comparezca en autos "Larumbe de Quezada Mendel, Rita C. c|Quezada Mendel, Guillermo s|Divorcio y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires marzo 3 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.12|3 Nº 25.401 v.15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de PEPICHE, JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, Secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.957-v.15|3,71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.288 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA GOLFMAN de BERCHOLC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 22.50 e.11|3-Nº 24.906-v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COPPOLA o ROSA COPPOLA viuda de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971 — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 75.— e 9|3 Nº 24.567 v. 22|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50. e.12|3. — Nº 25.163 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CASTRO o SERAFIN CASTRO PEREZ o SERAFIN LUIS CASTRO o LUIS CASTRO o LUIS CASTRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27. e.12|3. — Nº 25.335 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA INCOLLA de BOIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.935-v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.000-v.15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OTERO de MACEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 25.028-v 15|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ETCHETTO de ROO y don LUIS o LUIS FLORENTINO ROO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50. e.12|3. — Nº 25.152 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANTEGAZZA de BELLORA y PEDRO BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.337 v.16|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ARVIGO de PORCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|3-Nº 24.925-v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO YAÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.878 v.15.3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAXIMO HERRERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.916 v.15|3|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL LOPEZ ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.904 v.15|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de doña CLARA KATZ de REIDEL y LIDIA BEATRIZ REIDEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75. e.12|3. — Nº 25.380 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL de los SANTOS VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.286 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASSINELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.12|3. — Nº 25.269 v.16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA CANDIDA VIDAL Vda. de TORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 23,40. e.12|3. — Nº 25.247 v.16|3|71

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOVITO y de CATALINA SASANO DE LOVITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
18.— e. 12|3 Nº 25.409 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BARABINO. — Publíquese por tres días.
Patricio J. Raffo Benegas, Secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.415 v. 16|3|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL DESIDERIO PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.352 v. 16|3|71.

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA N'HAUS o N'HAUX DE PERE. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 4 febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 12|3 Nº 25.182 v. 16|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL PABLO STECCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 25.015 v.15|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR VIDAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 25.068 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ANDRES CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.411 v. 16|3|71.

El juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRAWFORD WERNGREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 27.— e. 12|3 Nº 25.195 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO TOMAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.324 v. 16|3|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FUNARO y MARIA AQUILINO de FUNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 35.185 v. 16|3|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedorees de ILEENE NEETA REARDON de THONSETT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 25.077 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO RODOLFO CORIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.856 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.11|3 Nº 25.134 v.15|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 12|3 Nº 25.166 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ADELA ENRIQUETA CAPERAN de OTERO MONNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.402 v. 16|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1971. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.863 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MENARVINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo tres de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.11|3 Nº 24.865 v.15|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BALTASARA ROBLES DE RODRIGUEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.226 v.16|3|71

El juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de C...LANDO NICOLAS PALADINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.902 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN OLAGUIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.944 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA ELCIRA OTERO de BUCHANAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.063 v.15|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALACIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.871 v.15|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.941 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARGARITA HARTMANN de GARIBOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.428 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por cinco días a doña MANUELA IGLESIAS de GONZALEZ COBAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "González Cobas Angel s|información", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 21.— e.12|3 Nº 25.416 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ BRAGA y de AURORA o MARIA DE LA AURORA MENENDEZ de FERNANDEZ BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de marzo de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 22,50 e 12|3 Nº 25.206 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.339 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SFORZA de VIGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 12.— e.12|3 Nº 25.338 v.16|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN TRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.12|3 Nº 25.293 v.16|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EDWIN JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.12|3 Nº 25.245 v.16|3|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULPIANO VIRGILIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.035 v.15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JULIO GUTIERREZ MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 24.994 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUSEBIA TENTEGUI de BARRIOS y doña LIA OLGA BARRIOS y TENTEGUI de COMOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.11|3 Nº 24.859 v.15|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CERRO o CHERRO de FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 12|3 Nº 25.429 v. 16|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.281 v. 16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.11|3 Nº 25.013 v. [illegible]|3|71

— Nº 29 —

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TRILLO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. —e. 12|3 Nº 25.284 v. 16|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADHEMAR HORACIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.343 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEMOFF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 13.50 e. 11|3 N: 24.903 v. 15|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA TESAN de GAUDIOSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 11|3 Nº 24.950 v. 15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO SILVAGNI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 11|3 Nº 24.934 v. 15|3|71

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.400 v. 16|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos de EUSTAQUIO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 12|3 Nº 25.252 v. 16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA EUSTAQUIA LLOVERAS de SANCHEZ LLOVERAS y de don CARLOS HORACIO SANCHEZ LLOVERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27.— e. 11|3 Nº 24.970 v. 15|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIRAGAN o SIRANGAN o SIRAUGAN PAPAZIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. —
$ 27.60 e. 11|3 Nº 25.066 v. 15|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 17 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 18.— e. 11|3 Nº 25.011 v. 15|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MATASSA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta y cinco días, a contar de la última publicación para que presenten a la Síndica Francisca Valenti, con domicilio en Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo a las 14.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.11|3 Nº 25.093 v.17|3|71

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos: "BROMBERG Y CIA. S. A. C. s| Quiebra" — Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de enero de 1970. — Síndico: Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Junta de Acreedores: 21 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Eduardo J M. Milberg, secretario.
$ 82,50 e.10|3 Nº 24.827 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT ARG. S. A. s|extravío de pagaré"; "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg. Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 2[illegible] de diciembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LA MODELO S. A. I. C. F. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Elisa Terroni con domicilio en la calle Tinogasta 3800 piso 4º "B", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.10|3 Nº 24.757 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de MARCEL LEBLANC S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Julio Ramón Coy, con domicilio en Chorroarín 746, P. B., los justificativos de los créditos. El 19 de mayo a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.11|3 Nº 24.971 v.17|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S. C. A. y de FERNANDO PUGLIESE, que la junta de acreedores dispuesta para el día 30 de marzo de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 31 de mayo de 1971, a las 14 horas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 9|3 Nº 24.545 v. 15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET S. A. I. y C.". — Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de noviembre de 1969. — Síndico: Oscar Goldestein con domicilio en la calle Uruguay 485, piso 12, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días — Señálase el 5 de mayo de 1971 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 75 e.10|3 Nº 24.811 v.16|3|71

— Nº 5 —

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a acreedores de "EST. TEXTILES PABLO BUDER S.A.C.I. quiebra", propuesta de distribución provisional y regulaciones de honorarios de los funcionarios de la quiebra, previniéndoles que la propuesta será aprobada si no hay oposición dentro de 8 días. — Publíquense edictos durante 2 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 21.— e. 12|3 Nº 25.389 v. 15|3|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace aber a los acreedores de "DIAFA CONSTRUCCIONES S. R. L." en autos: "Diafa Construcciones S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores que debía celebrarse el 3 de marzo de 1971, ha sido postergada para el día 21 de mayo, a las 15 hs. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 e. 9|3 Nº 24.422 v. 15|3|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de "ACERO INOXIDABLE SAIM S.A.I.C.". Síndico: Norberto A. Bottindari, con domicilio en Tucumán 862, 1º, A. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 25 días de la última publicación de edictos. Señálase el 16 de junio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e. 12|3 Nº 25.440 v. 18|3|71

— Nº 11 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A. I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO s|cancelación de pagarés" que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5 965 63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264,83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970, 23 setiembre 1970, 23 octubre 1970, 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970, 23 enero 1971, 23 febrero 1971, 23 marzo 1971, 23 abril 1971. 23 mayo 1971, 23 junio 1971, 23 julio 1971, 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971, 23 octubre 1971.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 225.— e.8|3 Nº 23.492 v.23|3|71

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA ZARATE JORGE". Fecha provisoria de cesación de pago 31 de agosto de 1962. Síndico Alberto López Mecatti, domiciliado en la Av. R. S. Peña Nº 832, piso 6º. Of. 615, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 26 de mayo de 1971 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 90 e.11|3 Nº 24.896 v.17|3|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento", si dentro de sesenta días última publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de MODELMAR S. C. A.; NOVO, JORGE y ROIG, JUAN CARLOS. Fecha provisional de cesación de pagos el 5 de noviembre de 1969. Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 18 de junio de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 90 e. 9|3 Nº 24.528 v. 15|3|71

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1969. — Síndico Abraham Rabotnikof, con domicilio en Uruguay 750, 10º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 14 de mayo de 1971, a 13,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.10|3 Nº 24.766 v.16|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARGARITA BIGO de THOMPSON, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 13.857-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, febrero 26 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 11|3 Nº 187 v. 17|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR PARODI, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa número 13.716-B, "Parodi Héctor, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, febrero 26 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 11|3 Nº 188 v. 17|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "FERRE, EMILIO y otros c|GANZA de BUSTOS, LINDA s|Cobro Hipotecario" que los martileros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16,30 horas un inmueble ubicado, en Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As., Pereira Lucena 810 entre Alvear y Carlos Croce; mide: 10m20 frente al Norte. 10m30 fondo al Sud; 22m57 costado Este· 22m57 costado Oeste. — Superficie: 231,34 ms. cs. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra y que surge de acta de constatación obrante en autos a fs. 25. — Según Cl. 8a. Contrato de Mutuo: El deudor no podrá constituir usufructuos, anticresis, ni arrendar el inmueble hipotecado, siendo considerada desde ya toda locación, nula de nulidad absoluta aún con respecto a terceros que creyeran haber adquirido derechos como locatarios. — Base: $ 50.000 Ley 18.188 (pesos moneda nacional 5.000.000). Venta al contado. — 3 o|o de seña, 3 o|o Comisión. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 81 e.12|3 Nº 25.228 v.16|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en juicio "DEL POZO de GRECO, AGUSTINA y otra c| OLIVA, PEDRO MARIO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 17.308, que el martillero Alberto Novelle, rematará en el salón de la calle Talcahuano 479, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Bucarelli Nos. 2449 y 2451, mide 12 metros de frente al Sud Oeste por 35 metros de fondo. — Base: pesos 108.012,20, pesos Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo al contado. — Se entrega desocupado — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, ocho de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 54 e.11|3 Nº 24.869 v.15|3|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos caratulados: "BANDINI NEVE, FRANCISCA c|LEDESMA, FERMIN y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 17.508), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 23 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal el local de negocio sito en esta Capital Federal, calle Avda. Las Heras Nº 3348|50, ubicado en la planta baja, señalado como unidad funcional Nº 1. — Superficie cubierta: 85,25 m2. — Superficie descubierta: 19 m2., lo que hace un total de 104,25 m2., además le corresponde la unidad complementaria Nº 1, ubicada en el sótano de superficie cubierta: 1,35 m2. — Porcentual: 8,61 o|o. — Base: $ 83,172.— Ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Deuda por expensas comunes al mes de junio de 1970: $ 2.874,18. Ley 18.188. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, la cláusula 5a. del contrato de mutuo apartado "g" establece: "La parte deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución...". — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90 e.11|3 Nº 25.045 v.15|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos LAPEGUE de QUARTANA, LUISA y otros c|PUJOL, JUAN ANTONIO, ejecución hipotecaria, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 16 de marzo a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, la finca calle Yapeyú 636, de Ramos Mejía, Ptdo de Morón. — Edificada en lote 27, manzana 6, mide s|t. 10 por 30,05 — Base: $ 34.912,50 contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo efectivo. — Ocupada por la demandada. — Por cláusula 6a. del contrato de mutuo el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado y libre de ocupantes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal — Visitas de 10 a 12 hs. — Expediente: 14.096.

Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.11|3 Nº 25.042 v.15|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LIBERTAD SOC. EN COM. por ACC. c|DREZNER, JAIME y otra s| Ejec. Hipot.", Expediente Nº 43578, que el martillero Enrique S. Bichman,, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 24 de marzo de 1971, a las 15,30 horas el departamento B, unidad 3, del primer piso de la finca Charcas 4165, de esta Capital. — Superficie: 56,35 mc2. — Porcentual: 6,02 o|o. — Base: $ 50.736,80, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda por expensas comunes hasta octubre de 1970, pesos 1.049,47 Ley 18.188 — Visitar 10 a 12 hs.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.12|3 Nº 25.200 v.16|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio caratulado: "ITURRALDE, JUAN A. y otros c|ROMERO JENSEN, FELIX A. s| Ejec. Hipot." (Expediente Nº 9.855) que el martillero Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el día 18 de marzo de 1971 a las 14 horas, el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 260, Paraje denominado Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado en un terreno formado por los lotes 3 y 4, de la manzana Y. que mide: 12,50 metros de frente al Oeste; 20,48 metros en el contrafrente al Este; 28,87 metros de fondo en el costado Norte y 28,06 metros en el costado Sur o sea una superficie de 462,70 metros cuadrados. — Conforme al Mandamiento de Constatación el inmueble se encuentra desocupado. — La cláusula sexta del contrato de mutuo especifica que el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres, aceptando que esta categórica circunstancia base del contrato sea especialmente anunciada en los Edictos que el Juzgado deba decretar. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el acreedor según la cláusula tercera del mismo contrato. — Visitar de 15,30 a 17,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 90.000 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 112,50 e.12|3 Nº 25.356 v.16|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: ITURRASPE de LARUMBE M. L. contra DI PASCUALE F., ejecución hipotecaria, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 16 de marzo a las 15,15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 1, sita en la planta baja, primer piso, y planta azotea, del inmueble calle Avenida de los Constituyentes con entrada por el Nº 6440, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, con una superficie total funcional de 230,86 m.c. y un porcentual con relación del edificio de 36,90 o|o. — Base: $ 37.250 (3.725.000 $m|n.) contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo efectivo. — Según constatación practicada se encuentra habitada por el demandado y su familia. — "Cláusula 7. contrato hipotecario:... queda expresamente prohibido al deudor arrendar y|o transferir el inmueble hipotecado sin consentimiento expreso del acreedor... considerando intrusos a los que la ocupen." — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 horas. — Expediente Nº 16.406. — No hay expensas comunes.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 72 e.11|3 Nº 25.039 v.15|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "STECHER de CIMINIERI, ANA E. y otros c|FREYER y SIEGFRIED de BANNERT, GILDA C. y otra s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.483, que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará el día 20 de marzo de 1971, a las 10,30 horas en Lavalle 1125, piso 4º, la propiedad ubicada en Avenida Vélez Sársfield 232|34|36, de esta Capital, entre los Patos y Uspallata, compuesta de local, depósito y vivienda, edificada sobre terreno que mide: 17,32 mts. de frente al Oeste sobre la Avenida Vélez Sársfield; 16,80 mts. en el contrafrente al Este; 39,50 mts. de fondo al Sud y 35,50 metros en el del Norte. — Base: pesos 192.000 Ley 18.188. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — Desocupada, haciéndose constar que conforme a la cláusula tercera del mutuo, la demandada se comprometió a no arrendar el inmueble por mayor plazo que el de la obligación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 81 e.12|3 Nº 25.253 v.16|3|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "GERBOLES, JOSE MARIA, ALVAREZ de GERBOLES, MARIA y GERBOLES, RICARDO s|sucesiones" (Expte. Nº 158.783), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Domingo 23 de marzo de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Emilio Castelar Nº 873. — Edificado en terreno que mide: 8,673 m. frente, 24,93 m. 25,12 m. en sus costados y 8,675 m. contrafrente. — Base: $ 10.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas — El inmueble se entregará libre de ocupantes — El escribano para otorgar la escritura traslativa de dominio será designado por los Vendedores como condición de venta. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 67,50 e.12|3 Nº 25.306 v.16|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ITURRALDE JUAN A. y otros c|BALLVE SARDA ERNESTO y otra, s|Hipotecario" - Expte. número 310-1678, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 18 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, el inmueble sito en la calle Justo Bermúdez Nº 1602|1630 esquina Luis Monteverde, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. Aires, con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, formado por los lotes 8 al 15 inclusive, de la manzana B-1 y que mide: 37,05 metros de frente al Nord Este por 52,46 metros de fondo y también de frente al Nord Oeste o sea una superficie de 1.943,64 metros cuadrados. — Conforme al mandamiento de constatación, el demandado Ernesto Ballve Sarda, manifiesta que allí se domicilia él con sus familiares y que alquila dos habitaciones al señor Julio Uriburu, no habiendo más inquilinos en la finca. — La cláusula sexta del contrato hipotecario especifica: para el caso de ejecución compulsiva por incumplimiento total o parcial del contrato de mutuo, el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial totalmente desocupado, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres y aceptan a su vez los deudores en que esta categórica circunstancia, base del presente contrato de mutuo, sea especialmente anunciada en los edictos que el Juzgado oportunamente deba decretar. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano que designe el acreedor según la cláusula tercera del mismo contrato — Visitar diariamente, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 340.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 135. e.12|3. — Nº 25.355 v.16|3|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "INCAR S. C. A. c|TOMMASI, TRINIDAD INES s|hipotecario" (Expte. Nº 16.167) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 23 de marzo de 1971, a las 16,45 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nos 642|44|50, ubicado en el piso primero, señalado como unidad Nº 19 — Superficie cubierta propia: 28 m2. — Superficie cubierta común: 16,80 m2 — Porcentual: Ocho mil cuatrocientos sesenta|ochocientas cincuenta mil avas. — Base: pesos 12.812,53.— Ley 18.188, al contado y al mejor postor — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Deuda por expensas comunes: $ 2.050,58, Ley 18.188. — El departamento se encuentra desocupado. — Visitar: de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$. 72 e.11|3 Nº 25.041 v.15|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por 5 días, en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|PAOLINI, RAFAEL y|u otros s|Hipotecario" (Expediente Nº 16.324|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble edificado ubicado en San Fernando, calle Arenales 1600, entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril. Superficie: 237,7582 metros cuadrados. Ocupado por el propietario demandado Se visita de 15 a 18 horas. Base $ 15.000. Ley 18.188. Venta al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 90 e.10|3 Nº 24.746 v.16|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio: "PLANA, ERNESTO JUAN y otros c| BAKKER, PEDRO L. y|o otros s|hipotecario" (Expte. 16.322|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de marzo de 1971, a las 16.30 hs., un inmueble edificado tipo casa ubicado en Quilmes, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Magallanes Nº 1002; mide: 10 mts. frente; 31 mts 99 de fondo, Sup. 419,90 m2. Ocupado por el propietario demandado y su familia. Según cláusula sexta del contrato de mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser totalmente desocupado, libre de todo intruso y|o inquilino". Se visita de 15 a 19 hs Base: $ 12.000, Ley 18.188 (m$n 1.200.000) — Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 120 e.10|3 Nº 24.744 v.16|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "STURZENBAUM de PEREZ OTERO MARGARITA TERESA contra IWANOW PEDRO JOSE, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil rematará el día 16 de marzo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 18, piso 1º, del edificio calle Monroe 3804|30 esquina Av. Forest hoy Rómulo S. Naón 2484 al 2500, con entrada por el Nº 2490, con superficie cubierta funcional de 59,36 m.2; porcentual: 1,14 o|o; expensas comunes de acuerdo con certificado agregado en autos: $ 39,18 por mes. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario y se entregará desocupada. — Base: $ 15.614,41 (m$n. 1.561.441). Al contado. — El comprador deberá abonar el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo y constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en las oficinas del Martillero, Sarmiento 559, 6º piso, Of. 103 Capital, o en la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 72. e.12|3. — Nº 25.425 v.16|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "DONDI MARIO ALBERTO y otros c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S. C. A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 28.506, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503) rematará el martes 23 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble Moreno 2135. Estado de ocupación: Inquilino Instituto "Osvaldo Magnasco", manifestando el secretario pagan $ 500 de alquiler mensuales y no tienen contrato vigente. Subinquilino Escuela Nacional de Comercio Nº 34, manifestando el director, el Estado es subinquilino del Instituto Osvaldo Magnasco, que abona $ 200 mensuales de alquiler e ignora si existe contrato (Acta fs. 38|39). — Base: pesos 94.000, Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90. e.12|3. — Nº 25.373 v.16|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "MAGAN EDUARDO y otros c|DUEK ALBERTO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 19.403, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el día miércoles 17 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, el departamento sito en Paso 609|11|19, piso 2º, unidad 6. Sup. cub. prop.: 80,45 m.2. Porcentual: 4,11 o|o. — Gastos mensuales: $ 65,70. — Deuda por expensas al 12|2|71: $ 698,10. — La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Las cláusulas 7 y 9 del contrato hipotecario prohiben arrendar el bien gravado y en caso de venta judicial, el deudor deberá desocuparlo totalmente dentro del plazo perentorio que fije el Juzgado. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 38.340 (m$n. 3.834.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72. e.12|3. — Nº 25.368 v.16|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio CAMARA FEDERICO y otro c|FERNANDEZ MELA JOSE s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.579, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de marzo del corriente año, a las 16 y 30 horas, el Departamento Unidad Nº 34, Letra "C", piso 3º, de la Finca ubicada en la calle Bolívar 553, Capital, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario el deudor se obliga a desalojar y dejar libre de todo ocupante y ocupación la unidad hipotecada, que ocupa como vivienda de inmediato en caso de ejecución. — Superficie cubierta propia: 65,20 m2. Porcentual 1,82 o|o. — Deuda por expensas comunes hasta el 30|4|1970, $ 621,75, Ley 18.188. — Deuda Obra Sanitarias de la Nación $ 146,70, Pesos Ley 18.188. — Deuda por impuestos Municipales $ 79,30, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base $ 19.200, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.188, 81 e.12|3 Nº 25.321 v.16|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio WIATER DE WAISTEIN SARA y otra c|LAMMOGLIA JUAN CARLOS s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 24.577, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo del corriente año, a las 16 y 30 horas, el departamento unidad Nº 18, letra "A", planta azotea, de la finca ubicada en la calle Ancherena 1719|21, Capital, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar la unidad hipotecada dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate.— Superficie cubierta propia: 36,80 m2. — Común: 11,16 m2. Total: 47,96 m2. — Porcentual: 1,59 o|o. — Deuda por expensas comunes al 1º|10|70, $ 2.055,01 Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base $ 22.560, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72 e.12|3 Nº 25.323 v.16|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos caratulados: MARACH, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA c|CARTELLONE, GENARO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 18.778, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Paraje denominado Ciudadela, con entradas por las calles Marcelo T. de Alvear antes 1750 hoy 4154, antes calle 1 hoy 268, Gualeguaychú Nº 2082 y San Eduardo Nos. 2037|47, un edificio moderno con estructura monolítica de hormigón armado, dimensionado para grandes cargas, mamposterias de ladrillos, reforzada, fachada a tres calles, todas pavimentadas, las fachadas de ladrillos a la vista con revoques Iggam y carpintería metálica total, incluso portones de acceso. — Consta de 3 pisos principales, sótano y torre de 7 pisos con tanque elevado de agua e incendio de 180.000 litros. — Sobre Marcelo T. de Alvear, 4 departamentos de 3 ambientes y dependencias completas. — Todo en conjunto, cuenta con gas natural, energía eléctrica y fuerza motriz. — Veredas en losetas de hormigón. — Pisos de mosaicos graníticos y calcáreos, locales con cerámica roja, otros con cemento rodillado. — Locales laboratorios revestidos con azulejos San Lorenzo y friso de madera lustrada, baños y servicios sanitarios completos para 250 personas. — Revestimientos veneciano y otro cemento alisado, cielorrasos a la cal, revoques a la cal fina, muebles de madera, escaleras con granítico reconstruido. — Playa de maniobras interior con losones de hormigón. — Servicio contra incendio, piletones, calefacción por equipos "Kilbury", carpintería interior metálica y parte de cedro. — Montacargas y ascensor en zona de oficinas a habilitar, edificado sobre un terreno de 3.387,90 metros cuadrados. — La finca se encuentra ocupada, pero de acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura, la misma se entregará desocupada, 15 o|o de seña y 3 o|o de comisión, la que podrá ser abonada en el acto de la subasta indistintamente en dinero efectivo o en cheque certificado. — Horario de visitas todos los días de 10 a 12 horas. — La venta será al contado, con la base de $ 851.700, Ley 18.188. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 189 e.12|3 Nº 25.199 v.16|3|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "GRIMALT MARIO TOMAS y otra c| LIPARA NAPOLEON s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 14.012|1970", que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 26, del 6º piso del inmueble Cabello 3302|08 esquina Viat 2792, Capital. Superficie total Unidad Funcional: 50,40 metros cuadrados; porcentual 2,99 o|o. Según Cl. 8ª del Contrato de Mutuo: "En caso de ejecución el inmueble deberá ser entregado desocupado a los 10 días de notificada la sentencia de trance y remate." Base pesos 29.762,70 Ley 18.188. Venta al Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54 e.12|3 Nº 25.227 v.16|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos "IGLESIAS RAMON c|GARCIA BENGOCHEA de GONZALEZ, MARIA s|Hip." (Expte. 13.056|70), que el martillero señor Emilio Jáuregui, rematará el 17 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Bazurco números 3466|68 de la Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentra y que resulta del mandamiento de fs. 35 vta. de la finca ocupada por la propietaria). El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 22.475,10 (Ley 18.188). Al contado Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. Sujeto a la aprobación del remate por el señor Juez. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 58,50 e.12|3 Nº 25.158 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CICHERO LUIS FLORIO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|Ejecutivo", expediente Nº 12.931, que el martillero Enrique S. Bichman rematara el día 24 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad 3, de la finca Pedro Goyena 739, de esta Capital. Superficie 263,64 m2. Porcentual 40,64 o|o. Base $ 16.200 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54 e.12|3 Nº 25.201 v.16|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "ARGENTINO AMADEO ANGEL y otra c|BINDER ALTER, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 12.148-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital: Unidad 73, 2º piso (Dpto. 1º del 2º piso), ubicada en la calle Anchoris 152, de esta Capital. — Superf. cubierta: 59,70 mts. cds.; semicubierta: 3,86 mts. cuadrados; descubierta: 4,91 mts. cds. — Total unidad funcional: 68,47 mts. cds, Ad-Corpus. Porcentual del 1,57 o|o. Nomenclatura Catast. Circ. 3ª Secc. 16, Mza. 13, parcela 12d., Zona Sud. — El inmueble está ocupado por el demandado. — Monto expensas mensuales, de pesos Ley 18.188: Siete. — Base: pesos Ley 18.188: 5.175 (m$n. 517.500). — Al contado. — Seña 80 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Títulos en autos. — Visitar: lunes y miércoles, de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63. e.11|3. — Nº 25.001 v.15|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, a cargo del doctor Carlos E. Ambrosioni, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia Germano, comunica por dos días en el juicio "EBERTZ SEBASTIAN ALFREDO c|OTEYZA EDUARDO MIGUEL s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 130.470, que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046 de la Capital Federal, donde se exhibe a partir del día 15 de marzo hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika modelo 1958, tipo Jeep de Industria Argentina con motor Nº 4012276, patente número 604504 de la Ciudad de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, 960. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicial. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secrtaria.

$ 42 e.12|3 Nº 25.162 v.15|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos "PATERNO, SANTIAGO c|MUNDO, NICOLAS s|Ejecutivo" (Expte. 164.578|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Un rodado tipo pick-up, marca Baqueano 100. Modelo 1961, sin número de motor visible, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 761.266. Sin base. Al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 Cód. Proc.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 30 e.12|3 Nº 25.156 v.15|3|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "RUTRA-LAR S.A. I.C.F. e I. c|SILVIA I. RAIMONE de OTERO y otro s|Ejec.", Expte. 183.401, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de marzo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Una heladera eléctrica familiar "Eslabón de Lujo", y un turbo ventilador "Yelmo", que se exhiben en J. Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 21 e.12|3 Nº 25.174 v.15|3|71

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "GARCIA CARLOS A. c|FEDERICO CAMERINI, y otro, s|Ejec.", Exp. 187.893, que el martillero Patricio J. Maguire, el 15 de marzo de 1971 a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una máquina de tejer "Necchi Argentina", Matr. 203503; un ventilador "Bellomo", Nº 9608; otro ídem de mesa "Philips"; un televisor "Telectric", Nº 64001, y otro "Capehart", gab. mad., contr. front y un combinado "Tel-Rad", que se exhiben en J. Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 30.— e. 12|3 Nº 25.173 v. 15|3|71

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio KLIENGISINT JAIME c|GUALBERTO VELAZQUEZ, s|Ejec.", Exp. 189.417, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 19 de marzo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un equipo Power "Luis A. Rivolta", (bomba y 10 acces.), y dos lustradoras eléctr. para coche, (1 incompleta), que se exhiben en J. Alvarez 1535. Sin base, contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo ocho de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 24.— e. 12|3 Nº 25.168 v. 15|3|71

Nº 38

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por cinco días en autos "GOMERIA RUBIO S.A.C.I. c|TEVEZ JESUS M. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 128377, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 17 de marzo a las 17 horas, en Venezuela Nº 1318, piso 1º, Capital, la propiedad calle 37B, entre las 5 y 6, de Guernica, Part. San Vicente, midiendo 10 mts. por 24,94 metros. Total 249,40 m2. Desocupada, en el estado de litigio en que se encuentra. Base 2|3 partes tasación. Pesos 12.466,66, al mejor postor. Seña [illegible] o|o. Comisión [illegible] o|o, al contado, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Federico Carreró, oficial 1º.

$ 90 e.10|3 Nº 24.666 v.16|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en los autos "ORVETA S. R. L. c|LITVACHKY LUIS s|ejecución prendaria" expediente Nº 31.434, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 24 de marzo a las 17 horas en la calle Chiclana Nº 2702, donde se exhibe, un automóvil taxímetro marca Kaiser Bergantin modelo A.A.1.T. año 1961, motor número 614049269, chasis Nº 15221—00378, patente ciudad de Buenos Aires Nº 19869. Base: $ 1.875 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Adeuda las patentes desde el año 1964 a 1970, cuyo importe arroja la suma de de $ 831,59, Ley 18.188, más los recargos correspondientes.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e. 12|3 Nº 25.358 v. 16|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe, el día 15 de marzo de 1971 a las 17 horas en autos "EMMA, JOSE c|CRISTOFARO, FAUSTO s|ejecutivo" (Expte. 31.794|69): 1 automotor marca "IKA"-tipo Jeep, modelo 1957, motor Nº 4009816, chapa de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires número 251.845. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30.— e. 12|3 Nº 25.154 v. 15|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados DEBOR S. C. A. c| CEBALLOS, ANTONIO s|ejecución prendaria (Expediente 26604), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de marzo de 1971 a las 12 hs. en el local de la calle San Juan 4027, Capital, donde se exhibe el bien: un automotor marca Fiat modelo 600|D, año 1963, para uso particular, motor número 1687427, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1087824, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.964,06

(Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

45.— e. 12|3 Nº 25.396 v. 16|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BORTNIK JACOBO c|YEZZE o YEZZI JOSE CARLOS, s|ejecutivo" Expediente Nº 31847|69, que el martillero Eduardo Ojám Gache, rematará en Venezuela 1320, Cap. hora 10,30, el día 17 de marzo de 1971, la sexta parte indivisa del inmueble calle Zárraga 3455|57, Cap., Superficie 366,27 m2. — Estado de ocupación: ocupado por familiares del demandado, no consta en que carácter. — Visitar de 15 a 17 hs — Base $ 1.728,88. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|3 Nº 25.383 v. 16|3|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos MASTANDREA MUEBLES S. R. L c| NARDI ANGEL ARISTIDES s|Ejec. Prend. (Exp. 31720), que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Cabildo Nº 3032, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un juego de dormitorio Vienés Americano en guatambú lustre peteriby compuesto de 1 ropero de 2,000; alto 1,78 mts.; frente 2,00; profundidad 0,60 mts.; 1 cómoda de 3 cajones alto 0,80 mts.; frente 0,85 mts.; profundidad 0,50 mts.; espejo de 0,50 x 1.00 mts.; 2 mesas de luz cajón y puerta cada una de 0,60 x 0,45 x 0,40; 1 cama de 2 plazas con elástico de 1,40 mts.; elástico de 1,30 x 1,90 x 0,85 mts. Base pesos 546,00 en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e. 11|3 Nº 24.890 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "DEVENIR SACIFIA. c|TIÑETODO S.R.L. s|ejecución prendaria". Expte. número 26357, que el martillero David García designado a propuesta de parte, rematará el 22 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Viamonte 1336|11|67, los siguientes bienes: Una máquina de tintorería industrial, planchadora, tipo Palmer Moscrop, marca Moscrop & Hunt, Nº 25, Mod. Middleton-Longs, compl., con todos sus acces., con una máquina aprestadora marca Foulard Nº 25, Mod. C, compl. con sus rodillos y cilindros secadores como acces.; una máquina teñidora marca Jiggers Yamil Nº 091, mod. CM, con motor ACEC Nº 100936, de 3,5 HP, todo compl., todos sus acces.; una máquina secadora a tipo rama secadora, a cadena marca Krantz Nº 69, mod. AC, con diez motores marca Siemens Shuckert de 1 HP., Nº 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226 y 0227 respectivamente todo compl. con todos sus acces., cuatro motores marca Ancar Nº 1434, 1733, 3541 y 3538, respectivamente de 4 HP., cada uno, compl., con todos sus acces.; una máquina calandra para rehacer tejidos marca Talleres San Justo Nº 18002 mod. C., de 1,40 mts., de variación con motor Mestre Nº 174 de 3 HP., compl., con todos sus acces.; tres máquinas teñidoras, marca Jiggers Mezzera Nº 43, 44 y 45, respectivamente, mod. CPG, con bateas de acero inoxidable como acces., todas compl., con todos sus acces.; una máquina dobladora de telas marca Talleres San Justo Nro. 83, Mod. EC, compl., con todos sus acces.; una máquina calandra para rehacer tejidos, marca Haubold, mod. C3, Nº 98, de 1,80 metros de ancho compl., con tres cilindros como acces. y todos sus complementos, que se exhiben en Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez 3207, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Base $ 15.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 126 e. 11|3 Nº 24.895 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS S. A. C. I. F. c|TROMBINO CAYETANO JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.689), que el martillero Horacio Vicente Cambareri, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, en el local de Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1823, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo DP 600-175, año 1969, tipo camión playo, con baranda, con motor marca Diesel Perkins, de seis cilindros, modelo 6-305 de 135 H.P., de potencia Nº PA.6401559, chasis Nº 96D0075E, uso comercial, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2049505, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 16.980,32. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e. 11|3 Nº 24.926 v. 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: STRIANESSE HNOS S. A. C. I. F c|TROMBINO, CAYETANO JUAN s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 32.660), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 14 horas, en el local de Avenida Juan B. Alberdi Nº 1823, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge DP-500-175, año 1969, tipo camión playo, con baranda, con motor diesel Perkins, modelo 6-305 de seis cilindros de 102 H. P. de potencia Nº PA 6.124.634, chasis Nº 95D0026E, patente Nº 2049489, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base $ ley 18.188, 23.025,31 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 8 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 49,50 e.11|3 Nº 24.927 v.15|3|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: ORVETA S. R. L. c|JUAN OLIVETTO y FRANCISCO SAER s|ejec. prend., (Expte. O 427|70), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 24 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo 550-RA-5D|66, sedan Classic de Luxe, motor OHC-230, Tornado Jet Nº 7029889. Serie Nº 668461, chasis marca Rambler Ika, Nº 02121, dominio de Capital Federal Nº C 076697, en el estado que se encuentra. Base $ 2.566,68 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.11|3 Nº 24.963 v.15|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 de la Capital, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "INOCENTE, AMERICO; s|Quiebra", expediente Nº 34.910, que los martilleros "J Bouquet & Cía." rematarán el día martes 16 de marzo de 1971, a las 15,00 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: 155 pilotos de polietileno; 134 pullovers de hilo para señora, 13 pullovers de morley p|señora; 4 conjuntos de pullovers y saco; 28 mallas p|baño en Streech y 27 pantalones de verano p|señora. — Sin base. — Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 4 marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 27.— e. 12|3 Nº 25.370 v. 15|3|71.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría N 8, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|NELIDA OLIVER y otro s|ej. prenda". Expediente Nº 27.183; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta 1961, 125 C.C. motor Nº 3-46439, bastidor Nº 46439, patente Nº 82-611 provincia de Buenos Aires. — Base: $ 615,10. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e. 12|3 Nº 25.192 v. 16|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c| JORDA GRAU BENJAMIN, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.788), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 11,00 horas en el local de Avenida Centenera 2902, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rambler IKA, motor Nº 657013965, serie Nº 58361-01587, modelo año 1965, unidad a patentar, tipo Rural Cross-Country, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.473,69. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

27.— e. 12|3 Nº 25.406 v. 15|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BARROS JOSE c|AVEDAÑO ENRIQUE DOMINGO s|ejecutivo, Exp. Nº 108 año 1969, que el martillero Roberto Rosa, rematará el miércoles 17 de marzo de 1971, a las 17 horas, el que se realizará en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal. La propiedad sita en la calle Gregorio de Laferrere Nº 6093. Ocupada. Base: dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ ley 18.188 2.480 ó 248.000 $ m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.12|3 Nº 25.296 v.16|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "NEUMATICOS GOOD YEAR S. A. c|RUBEN RAMOS s|sumario", expediente Nº 231, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 1 televisor marca Philips Nº 2318; 1 juego completo de living room rompuesto de 1 sofá doble y 2 sillones tapizados de color gris; 1 bahut con cuatro cajones, un bar y una puerta lustrada; 1 lámpara de pie con base enchapada en cobre, pantalla de tela floreada; 1 mesa ratona de madera recubierta con tapa vidrio y motivo japonés. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 33.— e.12|3 Nº 25.198 v 15|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|NUÑEZ MARIO T. y otro s Ej. prenda", Expte Nº T.447 año 1970; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 13, en el local de Mom Nº 3801, rematará: Un ómnibus usado, marca Madsen Safety Liner, modelo año 1961, motor C-MC. Nº 6VA-12914, chasis 12914, con capacidad 38 pasajeros sentados, con 7 neumáticos 1100 x 22, patente Nº 0-2221 Secretaría de Estado de Transportes de la Nación. Se exhibe en el mismo lugar días hábiles de 12 a 14 horas. Rodado en buen estado de conservación, funcionando, sin rueda de auxilio ni herramientas. Base $ 27.280. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.12|3 Nº 25.191 v.16|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A.C.I.F.I. c|DA SILVA ARMANDO s| Ejec. prendaria", expediente Nº 24.235, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 11,45 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, modelo Supergigante Nº 24134, con motor corriente alternada monofásica de 1,5 HP. Nº 15007; Una picadora de carne eléctrica, modelo B-22 blindada Nº 15735 con motor corriente alternada monofásica de 1 HP. Nº 8248, usadas, todas marca Bianchi, Legítima. Base pesos 1.360, ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e.12|3 Nº 25.196 v.16|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE SOC. COOP. LTDA. c|JUDELEWSKY ENRIQUE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 24.856, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Corrientes 1244, primer subsuelo, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo automóvil, modelo Falcon de Lujo, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 80GX0794, chasis Nº 31717, serie número KA02HY, con patente de la Capital Federal Nº C. 142383, modelo 1968, usado. Base pesos 5.000. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50 e.12|3 Nº 25.202 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SWISSAIR LINEAS AEREAS SUIZAS c|CATTANEO ALDO ARMANDO, Ej.", Exp. 20.500, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de marzo próx., a las 16 hs., en el Hall de Ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Tallahuano 479, donde se exhibe diariamente de 14 a 18 hs.: un cuadro aguafuerte motivo el puerto de la Boca, firmado por Quinquela Martín, denominado "Descarga", con marco dorado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 33.— e.12|3 Nº 25.382 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c|GARCIA MARTINEZ JOSE I., y otro s|Ejec Prend.", expediente número 24.520, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automóvil Peugeot, modelo año 1962, motor Nº 2519532, carrocería Nº 415233, patente Capital Federal, año 1968 Nº 17966, destinado a taxímetro, con rueda de auxilio, radio, crique, llave cruz. Base $ 5.292,50 ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 45.— e.12|3 Nº 25.194 v.16|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I. y F c|LA FATA CIRINO s|ejecución prendaria Expediente número 27.346", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046 exhibiéndose en Avenida San Martín 7075, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 11369|246 año 1969, serie Nº C 64º512, motor Nº A190|5800. — Base $ 6.823,24 Ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e.12|3 Nº 25.193 v 16|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por tres días en los autos: "CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|PARDINI, REYNALDO G. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 27.187", que el martillero Ivelise G de Gonella, rematará el 20 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Rocha 1215, de la Capital, donde se exhibirá el 17, 18 y 19 de marzo el siguiente objeto: Un automotor, marca Rambler IKA modelo 1962, motor Nº 626084330, serie número 28211-01757, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1077885, usado, con la base de $ 4.416,40 Ley 18.188 Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.12|3 Nº 25.142 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "CANADA S.C.A. c|EIDELMAN ISIDORO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 27.352|70" que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 24 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, un automotor, marca Renault IKA, modelo 1963, motor Nº 2022751, serie Nº 36031-00229, con patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1.058.872 de 1968, para uso particular. Se exhibe en Caboto 1165, Capital. En caso de fracasar la subasta, luego de media hora se procederá a rematar sin base. — Base $ 1.950.00. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30.— e.12|3 Nº 25.399 v.15|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORDECO S.A. c|SPINELLI JUAN JULIO LORENZO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 26.570)", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 13 horas, en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500, año 1965, clase de carrocería berlina, 4 puertas, con motor marca Fiat, Nº 298161, serie 65, chasis Nº 0440024, marca Fiat, serie 65, patente expedida por el Registro Nacional del Automotor, Nº C.015.820, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.311,25 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.12|3 Nº 25.393 v.16|3|71

—— Nº 11 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "LEMANS S.C.P.A. c|TORRES JORGE ALBERTO y otro s|ejec prend. Expte. Nº 35.659", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, el 22 de marzo de 1971, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor, marca Peugeot 404, modelo año 1969, tipo pick up, con motor Nº 77.401, chasis número 4004866, patente Pcia. de Bs. As., número 2087552, año 1969, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 14745, Martínez. — Base pesos Ley 18.188 ($ 4.187,16). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49,50 e.12|3 Nº 25.235 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "TADDIA S.A.C. e I. contra FREDES JACINTO PABLO y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 43.277, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de marzo próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución 2657, donde se exhibe: un automóvil marca Citroën 1962, 40 H. P., motor Citroën, Nº 01406252 A.Z., chasis número 3002004815, chapa Nº 393.840, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 1.426. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36. e.11|3. — Nº 24.875 v.15|3|71

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|LEONIDAS JUAN ZUBIA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 20.742, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 22 de marzo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant IV, año 1966, tipo V-270, sedán 4 puertas, con motor Nº 68B-5025, marca Chrysler, chasis Nº 68B-5025, certificado de fabricación Nº 07875, patente de la Capital Federal Nº C-075798, en el estado en que se encuentra; con la base de $ 6.392,40, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 58,50. e.12|3. — Nº 25.282 v.16|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "D'ANGELO, ANTONIO B. c|PEREIRA, ARGUIMIRO, s|Prenda" - Expediente 27.142, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Juan B. Justo 3073, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2500696, patente número 656.981, de la Capital Federal; en el estado que se encuentra. — Base: pesos 3.010.08 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 40,50. e.11|3. — Nº 24.962 v.15|3|71

—— Nº 13 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "FARIÑA AUTOMOTORES S. R. L. c|DAMIANO, OSCAR JUSTO, sobre Ejec. Prend." - Expte. 33.031, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 24 de marzo de 1971, a las 12 y 30 horas, en el local de la Avda. Cruz 1307, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, usado, motor número 6369100715, tipo Pick-Up, 60 H. P., 4 cilindros, modelo año 1951, patente Nº 439261, expedida por la Pcia. de Bs. Aires año 1969, destinado a uso particular, combustión a gas-oil, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.694,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45. e.12|3. — Nº 25.394 v.16|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PISCITELLI JOSE ROBERTO c|FRANCESCATO GASTON s|ejec. prend., Expte. Nº 33.431", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Humberto 1º 2046, lugar de exhibición, el 16 de marzo de 1971, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Kelvinator, modelo familiar, gabinete metálico, familiar completa, funcionando. Una conservadora de helados, marca Siam, de tres tubos, en uso. 14 mesas cuadradas 0,70 x 0,70 cm. aproximadamente, con tapa fórmica; una de ellas con la tapa suelta. 40 sillas haciendo juego, con asiento color azul, todo esmaltado al blanco, 4 desarmables y tres averiadas. Una heladera tipo mostrador, tapa fórmica, gabinete de madera lustrada, 3 puertas, completa, funcionando, con su correspondiente equipo refrigerador. Una heladera eléctrica comercial, gabinete metálico, seis puertas, en uso, completa, con su equipo refrigerador, marca Surrey. Este bien se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín 13589, Martínez, Pcia. Bs. As. Todos estos bienes se rematan sin base y al mejor postor. Un equipo amplificador y preamplificador de Alta Frecuencia I. V. y HF, Nº de fabricación AG 3021, modelo AG, marca Norelco, con adaptación para grabador; dos bandejas profesionales, marca Winco; 2 brazos profesionales, marca Kiklos; 2 bandejas y 2 cápsulas monoaural electrodinámicas, marca Norelco, modelo AG.3021, con púa diamante fabricado por Arnold Kees Brom. — Base de este bien pesos Ley 18.188 ($ 2.625). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e.12|3 Nº 25.237 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|GANDULFO JUAN CIPRIANO y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 36.322, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Cabildo Nº 3032, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: un juego de dormitorio sin ropero, línea escandinava, peteriby mate, con manijas de madera embutidas, compuesto de: 1 cama de 2 plazas, recta, de 1,50 x 2,00 x 0,70; 1 cómoda de 6 cajones, de 1,60 x 0,43 x 0,53 metros; 1 parrilla de madera aplicada; 2 mesas de luz de 2 cajones cada una, de 0,60 x 0,30 x 0,45; 1 marco recto de cristalina, de 1,00 x 0,50 mts.; 1 colchón, de 1,90 x 1,40 x 0,14 mts., multicell, con funda y cierre poliester; 1 placard, de 1,60 x 2,50 x 0,60 mts., guatambú, para pintar con medio lustre interior, 3 puertas arriba y 3 puertas abajo. — Base: $ 700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo artículo 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 81. e.11|3. — Nº 24.892 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "AUTOSAN S.C.A. c|ALIPA SACIFA s|ejecución prendaria" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 11 horas, en la calle Suiza Nº 264 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para pegar suela marca Sabrina, modelo A12, Nº 36713, con motor marca Sabrina número 36713 de 1 1|2 C.V. completamente equipada; una máquina para pegar vira con dos tubos marca Sabrina Nº 116241 modelo ZXK, con motor Mocar Nº 116241 de 1|4 C.V. completamente equipada; una máquina para desvirar marca FIV, modelo 02A Nº 28903, con motor marca Camag Nº 28903 de 1 C.V.; una máquina lija tacos con dos rodillos marca Sabrina Nº 589413, con motor marca Mocar Nº 589413 de 2 C.V.; una máquina para lijar bocatapa marca Mon número 121, con motor marca Mocar Nº 726 799 de 1|2 C.V.; una máquina para pasar lisa marca Mon Nº 001 con motor marca Mocar de 3|4 C.V., Nº 3342473; una máquina para pasar bomba marca Delaguia Nº 111 con motor marca Mag número 28373 de 2 C.V.; una máquina para desformar con tres cepillos marca Sip Nº 342, con motor marca Mocar número 2459823 de 1 1|2 C.V.; una máquina de cepillos de empaque Hapo Nº 1091 con motor marca Mocar Nº 28895 de 1 C.V.; un compresor para esfumar marca Ipa Nº 1938 con motor marca Mocar número A55343 de 1 C.V.; una máquina para raspar plantas marca Stil número 32, con motor marca Mocar número 2983 de 1 C.V.; una máquina para rebajar suelas marca Flex número 29 con motor marca Mocar Nº 939155 de 1 C.V.; una máquina tipo balancín para cortar suelas de 4 columnas marca Sabrina Nº 36915, con motor marca Sabrina Nº 311643 de 1 1|2 C.V.; una marca para sellar plantas marca Stil Nº 98 con motor marca Mocar Nº 1515 de 1 C.V.; una máquina para rebajar cortes marca Flex Nº 31, sin motor; un motor marca Mocar Nº 13224 de 1 1|2 C.V.; un motor marca Mocar Nº 28905 de 1 C.V.; 176 pares de hormas, marcas MC, sin número; 115 pares de hormas marca M. E. sin número; 85 pares de hormas marca M.G. sin número; 349 pares de hormas marca M.J. sin número; 135 pares de hormas marca M.F sin número; 106 pares de hormas marca M.H. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 13 sacabocados para suelas marca NHR, sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.E. sin número; 12 sacabocados para plantillas M.F. sin número; 12 sacabocados para plantillas marca M.C. sin número; 12 sacabocados para plantilla marca M.H. sin número; 15 sacabocados en chapa de cinc para cortar calzado desde el 5 al 10 y 1|2 para las distintas hormas marca Z.P. sin número. — Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — Base $ 45.000,00. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 198.— e. 8|3 Nº 24.331 v. 16|3|71.

—— Nº 14 ——

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L. c|GUIDO JUAN DRASSICH, sobre Prenda" - Expte. 28.818, que el martillero Luis Beider rematará el 31 de marzo de 1971, a las 11,30 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Auto Unión, modelo 1961, motor Nº 8363100117, chapa número 744.106, de Cap. Federal, encontrándose el vehículo en mal estado de conservación, chocado, falta de pintura en general, sin funcionar, sin documentación, faltándole una puerta. — Base: $ 802,12, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.12|3. — Nº 25.419 v.16|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en los autos "CREDITO PRENDARIOS DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|ALCOBA, ROBERTO RAMON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.691, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 20 de marzo, a las 11 horas, de 1971, en Rocha 1215, de la Capital, donde se exhibirá, el 17, 18 y 19 de marzo, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant IV, modelo 270, 1968, motor Nº 8801335, chasis Nº 8631364, usado, con la base de $ 8.528. Ley 18.188. — Quedando autorizado para entregar el bien previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.12|3. — Nº 25.141 v.16|3|71

—— Nº 15 ——

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "COMANIL S. C. A. c|FASIL S. C. P. A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 130.539, que el martillero Israel Jaime Litman rematará en Planes 1130, el 25 de marzo de 1971, hora 15, exhibición en el mismo domicilio, días hábiles, desde las 14 hs. hasta las 18 horas, las siguientes máquinas textiles: I) 1 máquina circular de tejer, marca Mayer Bela Rib, de 12 alimentadores, Nº 3776, diámetro 45,72 cm. Base: $ 10.600. — II) 1 máquina circular de tejer, marca Mayer Bela Rib, de 12 alimentadores, finura 15, diámetro 40,64, Nº 3816. Base: $ 10.600. — III) 1 Enconadora de hilados, marca Simp, de 60 cabezales, Nº 460, completa. Base: pesos 20.600. — IV) 1 máquina circular de tejer, Interlock, marca Mellor Bromley, Nº RP 4368|50, de 45,72 cm. de diámetro, de 18 alimentadores, finura 20. Base: $ 8.400. — V) 1 máquina de tejer circular, Interlock, marca Mellor Bromley, de 50,80 cm. de diámetro, 20 de finura y 20 alimentadores, Nº RP 5204|51. Base: $ 12.600. — VI) 1 máquina de tejer, Interlock, marca Mellor Bromley, Nº RP 2266|47, de 81,12 cm. de diámetro, de 28 alimentadores, finura 20. Base: $ 8.600. — VII) 1 máquina de tejer marca Mellor Bromley, Nº RP 11.033, de 24 alimentadores, finura 14. Base: $ 8.600. — Al contado; con las bases mencionadas sobre cada máquina y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El 70 o|o restante deberá ser abonado dentro de los términos de Ley, en cuyo plazo se entregarán los bienes, en el estado físico y|o mecánico en que se encuentran, bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión. — Si el comprador optara por abonar totalmente en el acto del remate podrá retirar las máquinas adquiridas en el mismo momento. — Todos los pagos deben ser en dinero en efectivo. — Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 135. e.12|3. — Nº 25.175 v.16|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|TOURN, RODDY MELVIN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 128.377, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: un automóvil marca Citroën 2 C.V., año 1967, sedán cuatro puertas, tipo AZ, motor Nº 3027005094, chasis Nº 3002023295. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Guatemala 5671, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 3.818,32, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54. e.11|3. — Nº 25.121 v.15|3|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c|DALLA ROSA, ANIBAL HORACIO, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.385, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, serie Nº 68, motor Nº 2.574.319, chasis (carrocería autoportante) número 2.311.219. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Garro 3150, Capital Federal, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 3.805,23, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 58,50. e.11|3. — Nº 25.120 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "MASTANDREA MUEBLES S.R.L. contra SARDI HORACIO FRANCISCO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 133.469, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 22 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Cabildo Nº 3032, en donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 cama de 2 plazas, línea recta, con cabecera con moldura, marco de la misma recta sin piecera, con parrilla de madera embutida, de 1,45 x 200 mts.; 2 mesas de luz en juego de 2 cajones y puerta, cada una de 0,63 x 0,40 mts.; 1 bahut desarmable, 4 puertas, con estantes interior; 1 puerta volcable, bar revestido de espejo con luz, 3 cajones; 1 tapizado para cubiertos, de 2,70 x 0,45 x 1,10 mts.; 1 mesa haciendo juego, de 2,00 x 0,85 x 0,79, fija; 6 sillas modelo Novilinea, asiento y respaldos tapizados en telgoflex, patinado habano claro, de 0,45 x 0,45 x 0.90. — Toda la mercadería enchapada en nogal con brillo. — Base: $ 1.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90. e.11|3. — Nº 24.891 v.15|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ ROLDAN RAFAEL contra CORPA de ALONSO LUCIA E. sobre prenda, expediente Nº 31.794", que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automotor, marca "Valiant", modelo 1964, V-270, año 1964, motor número 483.839, marca "Valiant", patente Municipalidad de la Capital Federal, número C 005590, año 1967. — Base pesos Ley 18.188, 5.782,08, o sea el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.11|3 Nº 25.105 v.15|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.) Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA., s|Cobro de Impuestos internos a las primas de seguros" - Expte. Nº 45.966, que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará libre de ocupantes, el domingo 28 de marzo de 1971, a las 11 horas, en Mercedes (Bs. As.), y sobre la misma, una casa ubicada en calle 27 Nº 737, cuyo terreno mide: 13,856 mts. de frente por 32,75 mts. de fondo. Superficie: 453.784 m.2. N. C.: Circ. I, Secc. B, manzana 126, Parc. 7. — Horario de visita: de 10 a 12 y de 16 a 18. — Base: $ 24.266, Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Mercedes.

Mercedes, 5 de marzo de 1971. — José María Palmieri, secretario.

$ 45. e.12|3. — Nº 25.366 v.18|3|71